

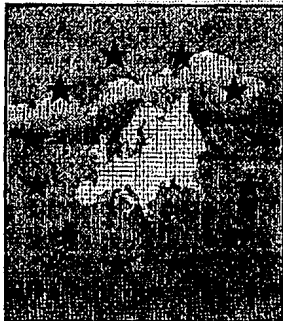
15  
2ej

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**



**FACULTAD DE ECONOMIA**

**"LA INTEGRACION ECONOMICA DE LA COMUNIDAD  
EUROPEA Y LAS PERSPECTIVAS PARA MEXICO"**



**TESIS QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN ECONOMIA  
PRESENTA:**

**MARINA BENAVIDES MUÑOZ**

**ASESOR: LIC. JAIME ALEJO LOPEZ**

**CIUDAD UNIVERSITARIA 1994**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A DIOS**

*Por no haberme olvidado*

**A MIS PADRES**

*Con amor a los pilares de mi vida*

**A MIS HERMANOS**

*Con cariño por todo lo que hemos compartido juntos*

**AL LIC. JAIME ALEJO LOPEZ**

*Con agradecimiento por la asesoría y apoyo brindado*

**A LA FACULTAD DE ECONOMIA**

*Con cariño y agradecimiento*

**A TODOS MIS PROFESORES, FAMILIARES Y AMIGOS**

*A todos ustedes gracias*

# INDICE

<b>INTRODUCCION</b> .....	1
<b>CAPITULO. 1:</b>	
<b>LA COMUNIDAD EUROPEA</b> .....	3
<b>1.1.- Antecedentes de las Comunidades Europeas</b> .....	3
a) Europa de posguerra .....	3
El Benelux .....	5
La Comunidad Europea del Carbón y del Acero .....	6
El Tratado de Roma .....	8
b) La Unión Aduanera .....	8
<b>1.2.- Ampliaciones de la Comunidad</b> .....	9
<b>1.3.- Las instituciones de la Comunidad Europea</b> .....	12
a) La Comisión Europea .....	12
b) El Consejo de Ministros .....	13
c) El Consejo Europeo .....	15
d) El Parlamento Europeo .....	16
e) El Comité Económico y Social y el Comité consultivo CECA .....	18

f) Tribunal de Justicia .....	19
g) Tribunal de cuentas : .....	20
1.3.1.- Instrumentos .....	22
a) El Banco Europeo de Inversiones .....	22
b) El Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola .....	23
c) El Fondo Social Europeo .....	24
d) El Fondo de Desarrollo Regional .....	24
1.4.- El Acta Unica Europea y la firma del Tratado de Maastricht .....	25
<b>CAPITULO. 2:</b>	
<b>DE LA UNION ADUANERA A LA UNION ECONOMICA .....</b>	<b>28</b>
2.1.- La liberalización del derecho de establecimiento de los servicios y la libre circulación de personas y capitales .....	28
2.2.- El Sistema Monetario Europeo .....	33
a) El ecu .....	34
b) La unión económica y monetaria .....	36
2.3.- La fiscalidad en el mercado único .....	40
a) Carga tributaria .....	41
b) Impuestos directos e indirectos .....	41
c) Costos de las fronteras fiscales .....	42

2.4.- La política de competencia .....	43
2.5.- La política común de transportes .....	44
a) Navegación marítima y fluvial .....	45
b) Transportes por carretera .....	46
c) Ferrocarriles .....	47
d) Transportes aéreos .....	48
2.6.- La política regional .....	48

### **CAPITULO 3:**

<b>LAS POLITICAS SECTORIALES DE INTEGRACION .....</b>	<b>52</b>
3.1.- Energía .....	52
3.2.- Industria .....	56
3.3.- La política agrícola común .....	58
a) La Europa verde .....	58
b) Objetivos y principales mecanismos .....	60
c) La preferencia comunitaria .....	61
d) La experiencia y la nueva orientación .....	62
3.4.- La política pesquera común .....	65
a) Acceso a las aguas y conservación .....	68

b) Organización de los mercados .....	68
c) Medidas estructurales e investigación .....	69
d) Relaciones internacionales .....	70

## **CAPITULO. 4.-**

<b>LAS RELACIONES EXTERIORES DE LA COMUNIDAD EUROPEA .....</b>	<b>72</b>
4.1.- Papel de la Comunidad en el mundo .....	72
4.2.- La Comunidad como potencia económica mundial .....	74
a) La mayor entidad exportadora e importadora del mundo .....	74
b) Dimensión exterior del mercado único.....	75
4.3.- La Comunidad como fuerza política .....	76
a) La política exterior y de seguridad común .....	78
4.4.- Distintas dimensiones de las relaciones exteriores de la Comunidad Europea .....	79
a) Multilateralidad a través del GATT y de la OCDE .....	80
b) La Comunidad Europea y las Naciones Unidas .....	82
c) Relaciones bilaterales: una red mundial de cooperación .....	83
d) Relaciones con países industrializados .....	83
e) La Asociación Europea de Libre Comercio y Europa del Este .....	87
f) Países mediterráneos y Mundo árabe .....	91



g) Países de Asia y América Latina .....	95
h) El Convenio Lomé (África, Caribe y Pacífico) .....	98

## **CAPITULO. 5.-**

<b>MEXICO Y SUS PERSPECTIVAS ANTE EL MERCADO UNICO .....</b>	<b>101</b>
5.1.- Antecedentes de las relaciones comerciales entre México y la C.E. ....	101
5.2.- Principales proyectos de cooperación económica .....	103
5.3.- México ante el SGP de la Comunidad Europea .....	105
5.4.- Perspectivas: retos y oportunidades .....	107
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>112</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>114</b>
<b>BIBLIOGRAFIA .....</b>	<b>131</b>

## INTRODUCCIÓN

Ninguna nación del mundo por más poderosa que fuere, podría vivir sola sin el intercambio de mercancías, servicios, o tecnología.

La Comunidad Europea supone una experiencia singular. A lo largo de más de cuatro décadas, sus Estados miembros han aprendido de primera mano las ventajas e inconvenientes del proceso de integración europeo. Desde la creación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero en 1952, éstos han ido añadiendo progresivamente una dimensión europea a sus estructuras nacionales en los ámbitos del comercio, la economía y más recientemente de la política.

Con el programa del Mercado único regulado por las instituciones comunitarias, los europeos intentan fortalecer su propia posición como potencia mundial. En lo económico, se fortalecerá con el mejoramiento de su competitividad. El medio es una mayor productividad que propiciará la creación de un mercado interno único sin fronteras que les permitirá explotar las ventajas que brindan las economías a escala. En lo político, mediante la adopción de posiciones conjuntas en asuntos de política exterior y de seguridad común. No obstante a este proceso, la integración preserva la gran diversidad de culturas, lenguas y tradiciones de los pueblos de Europa.

El mercado comunitario constituirá un mercado difícil por la gran competencia que se desatará. La creación de una Unión Europea que pone en marcha una nueva e incluso más ambiciosa fase de integración, plantea expectativas ante las cuales es preciso responder de forma flexible y oportuna.

El surgimiento de bloques económicos y la agudización de la competencia por los mercados, nos obliga a conocer más el funcionamiento de éstos; por esta razón el presente trabajo se orienta a conocer el potencial y desarrollo económico de la Comunidad Europea a través de su proceso de integración.

En el primer capítulo se presentan los movimientos de cooperación e integración económica en Europa anteriores y posteriores a la creación de la C.E.; así como su organización administrativa que se trata sin lugar a duda, de un sistema sui generis de integración.

En el segundo capítulo se analizan toda una serie de medidas que contribuyeron a fortalecer la Unión aduanera así como los elementos que básicamente suponen el definitivo paso a la unión económica; esto es: la libre circulación de servicios, personas y capitales, el Sistema Monetario Europeo, la armonización fiscal, la política de competencia, la política común de transportes, además de temas de política regional y medio ambiente.

El tercer capítulo se enfoca a las políticas de energía, industria, agricultura y pesca comunitarias que han ido esbozándose y reformándose para el mejor funcionamiento de la C.E.; aunque cabe aclarar que en realidad son una parte de todo el conjunto del proceso por lo cual puede decirse que este capítulo es la continuación del anterior.

En el cuarto capítulo se examinan las distintas formas en que la C.E. se relaciona con el exterior. En él, se pretende dar una visión del potencial económico y sobre todo comercial que representa a nivel mundial el conjunto de doce Estados miembros, así como las distintas políticas comerciales que éstos aplican a cada región.

En el quinto capítulo se analizan las perspectivas y retos que México deberá enfrentar dentro del marco de la Europa sin fronteras. En éste, se presenta - aunque de forma breve - antecedentes de las relaciones comerciales entre México y la C.E. así como los principales proyectos de cooperación.

Quisiera por último expresar mi mayor agradecimiento al Lic. Jorge Luis Alvarez, Lic. Carlos José Aranda, Lic. Elizabeth Fortoul, Lic. José Héctor García, Dr. Alejandro González, Lic. Agustín Hernández, Lic. Teresa Jiménez, Lic. Nelson López, Lic. Hilda Mata, Lic. Juan Manuel Mancilla, Lic. Sergio Martínez, Lic. Clementina Ramos y Lic. Rita Salvador por todos sus comentarios y apoyo a este trabajo.

## CAPITULO 1

### LA COMUNIDAD EUROPEA

#### 1.1.- Antecedentes de las Comunidades Europeas

##### a) Europa de posguerra

Después de un decenio de depresión económica entre 1929-1939 y más de seis años de guerra (1939-1945) habían dislocado por completo el sistema de intercambios intraeuropeos. En 1945, el más rígido bilateralismo imperaba en las relaciones económicas entre los países del viejo continente, que endeudados por la guerra se debatían entre la escasez de recursos y las inmensas necesidades originadas por la reconstrucción. 1946 y 1947 fueron años de transición entre el cese de las hostilidades y el comienzo de un vasto movimiento de cooperación internacional, sin lugar a duda fueron años difíciles para la economía europea.

Cada país buscaba sus propias soluciones, en tanto que en el ámbito europeo la cooperación económica brillaba por su ausencia. El bilateralismo iniciado hacia 1930 alcanzaba incluso a los países más partidarios del libre comercio.

Entre 1945-1947 se firmaron más de doscientos acuerdos bilaterales de pagos o de clearing en Europa. Los acuerdos bilaterales llegaron a cubrir una parte muy importante del comercio intraeuropeo y mundial. Ante tan extraordinaria extensión del bilateralismo no es de extrañar que la cuestión de los pagos internacionales y de las restricciones cuantitativas se convirtiese en el primer problema económico a resolver en la Europa de la posguerra. La falta de convertibilidad y la rigidez de los contingentes eran dos factores importantes en el descenso del comercio intraeuropeo con respecto a los años de preguerra, durante los cuales los efectos del bilateralismo ya se habían dejado sentir duramente.

Aparte del bilateralismo, lo cierto es que el problema económico europeo era fundamentalmente una cuestión de recursos reales; mientras tales recursos no existieran, era imposible ir al multilateralismo en los pagos y a la liberalización de importaciones. Económicamente, los países importantes frente a los E.U.A o con unas reparaciones por pagar (Alemania e Italia), ante la precaria situación de un capitalismo descapitalizado, presionaban hacia la socialización.

Así pues, Europa sólo podía encontrar dos salidas: o la ayuda de E.U.A., único país en condiciones de concederla, o la planificación socialista, que a costa de una fuerte reducción temporal en el consumo permitiese una elevada tasa de inversión y una rápida recuperación. La primera vía fue adoptada por Europa occidental; la segunda fue la que siguieron los países de Europa del Este.

Dos razones hacían interesante para E.U.A. el ayudar a Europa. En primer lugar, porque ante la amenaza de una recesión de su propia economía parecía de todo punto necesario mantener dentro de ella un nivel de actividad lo más elevado posible. A escala internacional, los E.U.A. se decidieron por promover la recuperación económica por medio de créditos y donaciones, hasta que su actividad se normalizara y pudiera seguir manteniéndose por sí misma, sin necesidad de más ayuda.

La segunda razón era, tal vez, menos evidente pero también importante. Los avances electorales social-comunistas en Francia e Italia, el proceso de nacionalización laborista en el Reino Unido y la situación económica sumamente precaria en todo el viejo continente hacían meditar sobre la viabilidad que en él tendría el sistema capitalista en caso de no ser ayudado desde Norteamérica<sup>1</sup>.

En verano de 1947 en el comienzo de la "Guerra Fría" entre E.U.A. y la URSS se puso en marcha la ayuda Marshall, que había de marcar el comienzo de una verdadera cooperación económica intraeuropea. Los norteamericanos que podían enjuiciar la situación de Europa más fríamente que los propios europeos, se dieron perfecta cuenta de que cualquier clase de ayuda no sería suficientemente eficaz si desde el mosaico de pequeños mercados separados de Europa no se evolucionaba hacia una mayor libertad de tráfico entre sus múltiples componentes.

El sólo anuncio del Plan Marshall desencadenó el primer convenio intraeuropeo de pagos. Uteriormente la OECE (Organización Europea de Cooperación Económica), formada en 1948 para coordinar la distribución de la ayuda americana, permitió realizaciones tan importantes como la Unión Europea de Pagos y la liberación del tráfico de mercancías.

La estrategia del imperialismo norteamericano tomo cuerpo en el aspecto bélico en 1949 con la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Esta organización desempeñó un papel clave durante la Guerra Fría, al propiciar el rearme germano-occidental y la unificación del potencial bélico de los países de economía de mercado al amparo de la protección nuclear estadounidense.

Sin embargo, dentro del marco del la CEE no se pudo pasar de la fase de la cooperación a la de integración a pesar de los intentos que se realizaron en este sentido. Las extensas implicaciones de la cláusula de nación mas favorecida, impidieron una verdadera política de reducciones arancelarias intraeuropeas; las soluciones, si las había, tenían que ser encontradas mediante la creación de una Unión aduanera, único caso exceptuado dentro del Acuerdo General de Aranceles y Comercio en su artículo XXIV. Esto fue lo que, a escala reducida, se intentó en varias ocasiones con mayor o menor éxito. Al lado de los dos proyectos que resultaron viables - El Benelux, y sólo con carácter sectorial la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) - también hubo frustraciones, como fueron la Unión aduanera Franco-Italiana y el FINEBEL, proyecto que se esbozaba fundamentalmente como un área monetaria formada por Francia, Italia, Holanda, Bélgica y Luxemburgo.

### **El Benelux**

Apartados de la presión de los círculos económicos de sus países, entonces ocupados por las fuerzas nazis, los gobiernos libres de Bélgica, Holanda y Luxemburgo, reunidos en Londres, decidieron unir las economías de sus tres naciones en un solo mercado. El 21 de octubre de 1943 quedó concluida la Convención Monetaria, y el 5 de septiembre de 1944 se firmó la Convención Aduanera. La entrada en vigor de ambos acuerdos quedó prevista para el momento en que fuesen efectivamente liberados los territorios de los países signatarios.

No obstante, la puesta en vigor de las Convenciones Monetaria y Aduanera de Londres hubo de ser aplazada. Desde su refugio británico, los negociadores subestimaron las dificultades reales de la reconstrucción, que se mostró difícil en general y especialmente ardua en Holanda. Así los acuerdos no entraron en vigor - con el nombre de Convención de Benelux - hasta el 1 de enero de 1948.

En la Convención de 1948 quedaron previstas cuatro etapas en donde se puede percatar la similitud que muestran con las fases observables en el texto y en la aplicación del Tratado de Roma que luego, en 1957, hizo nacer a la Comunidad Económica Europea. El paralelismo entre

la consolidación de la CEE y las cuatro etapas del Benelux, y hasta las propias crisis que se sucedieron en el curso de las mismas hacen del Benelux un campo experimental para el Mercado Común Europeo. En el Benelux se realizaron a escala reducida los experimentos económicos que después habían de producirse nuevamente en la CEE a mucha mayor escala.

Ahora bien, Los sistemas preferenciales y las zonas de libre comercio son formas de integración de una menor estabilidad que la Unión aduanera pues o tienden a transformarse en Uniones aduaneras o a desintegrarse<sup>2</sup>. A pesar de lo cual, el Benelux como una Unión aduanera es un primer antecedente de la CEE, tuvo también un carácter transitorio, al subsumirse en la propia CEE.

El Benelux formado es un caso de integración sin órganos supranacionales, y su carácter provisional se aprecia en el hecho de que, superada su etapa inicial integratoria, terminó por hacerse necesaria la transferencia de ciertos poderes supranacionales a unas instituciones comunes para complementar el proceso de unión económica llevada a cabo en sus primeras fases por simples órganos intergubernamentales.

Aunque todas las negociaciones que se celebraron para la formación del Benelux fueron siempre tripartitas, no hay que olvidar que en el curso de ellas, Bélgica y el Gran Ducado de Luxemburgo adoptaron casi siempre un mismo punto de vista y una posición común, ya que desde el 1 de mayo de 1922, ambos países constituían la "Unión Económica Belgo-Luxemburguesa" (UEBL).

## La Comunidad Europea del Carbón y del Acero

El llamado Plan Schuman, que dio origen a la CECA en 1952 (Tratado de París), no se concibió como un fin en sí mismo. Schuman, Monnet y otros estadistas europeos, al crear la CECA, intentaron sobre todo, trazar un camino pragmático por el cual ir hacia una meta muy importante a lo largo de una época nada fácil, en la cual la mentalidad europea aún no estaba preparada para aceptar súbitamente propósitos más ambiciosos. Este carácter de transición de la CECA se reflejó necesariamente en su configuración meramente sectorial.

---

2 Acuerdo de preferencias comerciales: Existen arreglos comerciales de carácter bilateral o multilateral, que establecen preferencias comerciales entre los países participantes.  
 Acuerdo de libre comercio: Países que convienen eliminar barreras al comercio entre ellos. Sin embargo cada parte conserva su soberanía política y queda en libertad de fijar su política comercial con respecto a otras naciones no incluidas en dicho acuerdo.  
 Unión aduanera: Se eliminan aranceles internos y demás restricciones al comercio entre los países miembros y se adopta un arancel externo común frente a terceros países.

Las integraciones sectoriales tienen un obstáculo fundamental, consiste en que si los poderes de la Comunidad se limitan al sector integrado, los Estados miembros retienen no sólo sus facultades sobre los restantes sectores económicos, sino también sus poderes en terrenos tan importantes como el monetario y el fiscal. Con el manejo de los impuestos o con la manipulación de la oferta monetaria o del tipo de cambio es perfectamente posible influir sobre los precios, por lo menos con igual intensidad que con las medidas directas de intervención estatal de carácter unilateral en un sector.

Independientemente de los problemas objetivamente existentes por vía de la integración sectorial, los acontecimientos políticos presionaban en favor de soluciones rápidas: la guerra de Corea, el fracaso del proyecto de la Comunidad Europea de Defensa (CED) y las crisis de Suez y de Hungría en 1956 constituyeron serios toques de alarma que repercutieron como aldabonazos en la puerta de la unidad de los países capitalistas del occidente de Europa. La formación de una unión económica aparecía ya como la única base para mantener un papel de importancia por parte de los países europeos.

En este sentido fueron los países ya en curso de integración, los tres del Benelux, los que en 1955 plantearon en la CECA a Italia, Francia y la R.F. de Alemania la idea de crear un Mercado Común. Los ministros de asuntos exteriores de estos países se reunieron en Messina en el mes de junio de 1955, en una conferencia y al final de ella llegaron a un acuerdo positivo sobre la propuesta del Benelux. Se acordó que una comisión de expertos estudiase los problemas concretos y elaborase un informe en un plazo lo más breve posible. Hubo una gran celeridad en los trabajos y, finalmente, los Tratados constitutivos de la CEE y del EURATOM fueron firmados en Roma el 25 de marzo de 1957 y entraron en vigor el 1 de enero de 1958, instituyendo:

El primero a la Comunidad Económica Europea, a través de la cual se aspiraba a crear una vasta zona económica común que permitiera la expansión conjunta, la estabilidad creciente y el aumento del nivel de vida.

El segundo a la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM), que apuntaba a promover en Europa la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.



## El Tratado de Roma

El objetivo básico del Tratado era la creación de un ente supranacional con personalidad propia, la CEE, con la misión fundamental de formar un Mercado Común se mostraba como una manifestación visible de una unión económica.<sup>3</sup>

Para cubrir este objetivo, la Comunidad había de proceder a una larga serie de actuaciones concretas: supresión de toda clase de barreras intracomunitarias y el establecimiento de un arancel exterior para la formación de un Mercado Común; defensa de la competencia intracomunitaria; adopción de una política comercial común frente a terceros; políticas comunes en los sectores de la agricultura y transportes; coordinación de las políticas económicas y prevención de los desequilibrios de las balanzas de pagos; acercamiento de las legislaciones nacionales; asociación de los países de ultramar; creación de un Fondo Social; y por último, la constitución de un Banco Europeo de Inversiones.

La realización de todas estas tareas se confió a cuatro instituciones - Parlamento Europeo, Consejo de Ministros, Comisión y Tribunal de Justicia - que se constituyeron en guardianes del Tratado para la garantía de su efectivo desarrollo y cumplimiento.

### b) La Unión aduanera

Ante todo, la creación del Mercado Común implicaba la construcción de la Unión aduanera, que se realizó mediante la supresión de las barreras arancelarias intracomunitarias (desarme arancelario), con el paralelo establecimiento de un arancel externo común, y con la eliminación de restricciones cuantitativas.<sup>4</sup>

Deseosos de no comprometer el éxito de su operación, los negociadores del Tratado de Roma fijaron un período mínimo de doce años (extensible a quince) para realizar el desarme arancelario entre los Estados miembros, es decir, la supresión de los derechos de importación practicados por Francia, R.F. de Alemania, Italia y Benelux.

3 Mercado Común: Incluye el libre comercio de mercancías, arancel externo común y libre movimiento de los factores de la producción.

Unión Económica: Incluye el libre comercio de productos, arancel externo común, legislación arancelaria y aduanera común y libre movimiento de capitales, servicios y personas, adicionalmente se crean instituciones comunes con poder sobre los gobiernos de los Estados miembros.

4 El arancel externo común es la tarifa que los países miembros de la Unión Aduanera aplican a importaciones procedentes de los países no miembros.

Se previó la eliminación de los impuestos de carácter fiscal percibidos en frontera, pero en vez de suprimirse pudieron convertirse en impuestos indirectos, siempre que ello no significase una discriminación o protección encubierta.

En cuanto al desmantelamiento de los derechos a la exportación - que apenas ofrecía dificultades en la práctica - quedó completamente resuelto al término de la primera etapa. En realidad, la obligación respecto a estos derechos sólo afectó a diez casos, ninguno de los cuales planteó problemas.

En el proceso de constitución de la Unión aduanera, al tiempo que habían de suprimirse los derechos arancelarios intracomunitarios, había de establecerse un arancel externo común (conocido en los medios internacionales con el nombre de "Tarif Extérieur Commun" o TEC, en sigla). La TEC había de situarse en torno a los seis países de la Comunidad. En el momento de ser firmado el Tratado de Roma, el arancel externo común estaba aún sin confeccionar, pero sí quedaron sentadas las bases del procedimiento para constituirlo, así como sus principales excepciones.

Con ser importante la formación progresiva de la Unión aduanera, ésta no resolvió, sin embargo, todos los problemas de la libre circulación de mercancías entre los Seis, fueron precisas dos disposiciones adicionales: el desarme contingentario y la reglamentación de la producción y el comercio de productos agrícolas.

En lo referente a las restricciones cuantitativas en el Tratado se incluyeron tres cláusulas paralelas a la de los aranceles en la Unión aduanera: 1) Cláusula de salvaguardia, que admitía la posibilidad de mantener ciertas restricciones; 2) Supresión de las restricciones cuantitativas a la exportación lo más tarde al final de la primera etapa; y 3) Cláusula de aceleración. Precisamente el empleo de esta última, aprovechando la buena coyuntura que caracterizó la primera etapa de aplicación del Tratado, permitió una importante aceleración en el programa previsto.

## 1.2.- Ampliaciones de la Comunidad

Entre los diversos tipos de relación con la Comunidad se encuentran:

- 1) La afiliación, como miembro de pleno derecho abierta a los Estados europeos.
- 2) La asociación de países europeos considerada como una etapa hacia la adhesión o afiliación de pleno derecho.

- 3) Los acuerdos comerciales y los acuerdos preferenciales para el cual sólo es necesaria la aprobación mayoritaria del Consejo.

En la consecución de estas formas de relación, la Comunidad actúa como una unidad, tanto en la adhesión o afiliación como en la asociación o en la conclusión de acuerdos comerciales. Pero en lo referente a la asistencia técnica o a la política financiera no es así, pues en la medida en que no se han unificado todavía dependen de los gobiernos nacionales.

En lo referente a la afiliación, las solicitudes de admisión han de dirigirse al Consejo de Ministros, el cual después de oír a la Comisión, resuelve por unanimidad, debiendo formalizarse el ingreso por medio de un acuerdo entre los Estados de la Comunidad y el candidato. Tal acuerdo debe ser ratificado por los parlamentarios nacionales de todos los Estados contratantes. Esta formulación procedimental deja bien claro lo siguiente:

- 1) La admisión de nuevos miembros la decide el Consejo, lo cual significa que cada uno de sus miembros disfruta del derecho de voto.
- 2) En contra de lo que sucede en el procedimiento de asociación, en la admisión de nuevos miembros el Parlamento Europeo no interviene.
- 3) Aunque funcionalmente la Comisión ha de soportar el peso de las negociaciones de admisión, no tiene participación formal en la decisión final, pues el Consejo no decide a propuesta de ella; sólo tiene la obligación de oír su punto de vista.
- 4) La participación de parlamentarios nacionales consiste en ratificar o rechazar los acuerdos de admisión; carecen pues, de derecho de opinar con anterioridad a la firma de los mismos, o a modificarlos en el momento de la ratificación. Tienen que aprobarlos globalmente o rechazarlos del mismo modo.

En segundo término, se subraya la necesidad de adherirse simultáneamente a las tres Comunidades Europeas (CEE, CECA Y EURATOM), poniéndose de relieve la importancia de la armonización de las políticas económicas.

Finalmente, en el aspecto de las instituciones, se estima que los nuevos "adherendos" acepten expresamente la posibilidad de que el Consejo, la Comisión y el Parlamento evolucionen hacia soluciones comunitarias.

Tres han sido las ampliaciones de la Comunidad Europea. La primera ampliación la hizo pasar de seis (Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo, Italia, R.F. de Alemania y Francia) a nueve Estados miembros y entró en vigor en enero de 1973 con la inclusión de Reino Unido, Dinamarca e Irlanda. Noruega contrariamente a lo que se esperaba no ingreso a la CEE, al ser vetado en un referéndum popular. La segunda con Grecia el 1 de enero de 1981 y la tercera con España y Portugal el 1 de enero de 1986.

Desde la adhesión de España y Portugal en 1986, la Comunidad Europea cuenta con doce Estados miembros que, tras la unificación de Alemania en octubre de 1990, reagrupa a 340 millones de ciudadanos. A pesar de las dificultades, e incluso de crisis periódicas, estas ampliaciones sucesivas dan testimonio del proceso de construcción europeo, así como del atractivo que ejerce la calidad de los primeros resultados.

#### **Países candidatos**

Dos poderosas corrientes han incrementado el número de países europeos que pretenden adherirse a la Comunidad en un plazo más o menos largo.

En la primera de esas corrientes se encuentran varios países con un nivel de desarrollo económico similar, entre estos se incluyen algunos miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (Austria, Noruega, Suecia, Finlandia). Los años 1995 o 1996 se citan como las fechas más próximas para su posible adhesión.

Por su parte Turquía, Chipre y Malta han solicitado su adhesión a la Comunidad. Sin embargo, la fecha de su posible adhesión no es fácil de prever.

La segunda corriente tiene su origen en el colapso del comunismo en Europa central y oriental así como en la antigua Unión Soviética.

Varios de los países de esa región tienen la intención de solicitar su adhesión tan pronto como su nivel de desarrollo económico lo haga posible. Los gobiernos de Polonia, Hungría y de la República Federativa Checa y Eslovaca confían en poder adherirse alrededor del año 2000.

### 1.3.- Las instituciones de la Comunidad Europea

El sistema de las Comunidades Europeas en las categorías convencionales de la organización económica internacional superan ampliamente el carácter de cualquier organismo intergubernativo. Las instituciones comunitarias tienen personalidad propia, y disponen de amplios poderes; a pesar de lo cual, tampoco constituyen un gobierno federal. Se trata en definitiva, de un sistema sui generis comunitario, en el que existen órganos de carácter supranacional.<sup>5</sup>

No obstante, hay que reconocer que la desigualdad en el número de votos con que dispone actualmente cada país trae consecuencias negativas al proceso de integración; y por ende, en perjuicio de algunos Estados miembros. Esto reviste importancia si se considera que las decisiones aprobadas por las instituciones deberán ser adoptadas por todos.

#### a) La Comisión europea

La Comisión cuenta actualmente con 17 miembros: dos alemanes, dos españoles, dos franceses, dos italianos, dos británicos y un miembro por cada uno de los restantes países de la Comunidad. Los miembros de la Comisión son designados de común acuerdo y para cuatro años, por los gobiernos de "los Doce". Actúan únicamente en interés de la Comunidad. No pueden recibir instrucciones de ningún gobierno y sólo están sujetos al control del Parlamento Europeo, que es el único que puede obligarles a abandonar colectivamente sus funciones.

Cada uno de los miembros de la Comisión tiene una responsabilidad específica en uno o varios ámbitos políticos. No obstante, las decisiones de la Comisión se adoptan colegiadamente.

La Comisión europea tiene por misión:

- 1) Garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias y de los principios del Mercado Común. Guardiana de los tratados, la Comisión vela por la aplicación correcta de sus disposiciones, así como de las decisiones de las instituciones comunitarias. Se pronuncia sobre las peticiones de los Estados miembros que quieren acogerse a las cláusulas de salvaguardia que, en casos excepcionales, permiten incumplir provisionalmente las normas de los tratados. Dispone de todo un marco de normas europeas de competencia. Es posible en tal caso, interponer un recurso ante el Tribunal Europeo de Primera Instancia o ante el Tribunal de Justicia, ante el cual la Comisión puede igualmente hacer comparecer a los Estados que no respeten sus obligaciones.

---

5 Comunidades Europeas, *Las Instituciones de la Comunidad Europea*. Serie Documentos Europeos, Luxemburgo 1991.

- 2) Proponer al Consejo de Ministros todas las medidas útiles para el desarrollo de las políticas comunitarias (agricultura, industria, mercado interior, investigación, energía, medio ambiente, problemas sociales y regionales, comercio exterior, unión económica y monetaria, etc.).

Además aplica las políticas comunitarias sobre la base de las decisiones del Consejo o, directamente, de las disposiciones de los tratados. A este respecto, el Acta única, dispone que, salvo excepción, el Consejo debe conferir a la Comisión las competencias de ejecución de las normas que éste establece. En determinados casos, el ejercicio de dichas competencias puede estar sujeto a las modalidades que organizan la colaboración y la consulta de los expertos nacionales.

La Comisión dispone ya de poderes propios, particularmente amplios en sectores tales como el carbón y el acero (coordinación de las inversiones, control de los precios, etc.), de la competencia (represión de monopolios y control de ayudas públicas) y de la energía nuclear (abastecimiento de materias fisibles, control de instalaciones nucleares, etc.).

En los demás casos, la Comisión actúa por mandato del Consejo para negociar acuerdos comerciales con terceros países, por ejemplo, para administrar los mercados agrarios. Por último, la Comisión administra los fondos y programas comunes que absorben lo esencial del presupuesto comunitario.

La Comisión dispone de una administración concentrada fundamentalmente en Bruselas y en menor grado en Luxemburgo, y cuenta con cerca de 16,700 funcionarios repartidos en una veintena de direcciones generales. Estos efectivos son menores que los muchos ministerios nacionales. Alrededor de un 15% del personal se ocupa de los trabajos de traducción derivados del reconocimiento, en pie de igualdad, de las nueve lenguas comunitarias.

## **b) El Consejo de Ministros**

El Consejo de Ministros se reúne en Bruselas y, más raramente en Luxemburgo. Encargado de fijar las principales políticas de la Comunidad, está compuesto por los ministros de los Estados miembros, cada uno de los cuales asume la presidencia por turno cada seis meses. Los participantes cambian en función del orden del día: los ministros de Agricultura tratan, por ejemplo, del nivel de los precios agrarios; los ministros de Trabajo y Economía, de los problemas del empleo; los ministros de Asuntos Exteriores, garantizan la coordinación del trabajo más especializado de sus colegas, desarrollando asimismo su cooperación política en relación con los problemas de la política internacional.

El Consejo de Ministros es asistido por:

- El Comité de Representantes Permanentes (COREPER), que coordina los trabajos preparatorios de las decisiones comunitarias realizados en las numerosas reuniones de funcionarios de los Estados miembros.
- Una Secretaría general, cuyos servicios cuentan con alrededor de 2,200 funcionarios.

En 1990, el Consejo de Ministros celebró 85 sesiones. Las propuestas que examina sólo pueden emanar de la Comisión, no siéndole posible rechazarlas sino por unanimidad.

Se requiere también la unanimidad en el seno del Consejo para determinadas decisiones. En la práctica, los ministros la buscan con frecuencia, aunque nada la impone, lo que hace el proceso de decisión más lento. La Comisión europea ha insistido siempre para que se recurra con más frecuencia a la posibilidad, establecida por los tratados, de la votación por mayoría cualificada. En tal caso, Alemania, Francia, Italia y Reino Unido disponen de 10 votos cada uno, España de 8, Bélgica, Grecia, los Países Bajos y Portugal de 5, Dinamarca e Irlanda de 3 y Luxemburgo de 2.

Con el fin de reforzar la eficacia del proceso de decisión, el Acta única ha ampliado el voto mayoritario a determinadas decisiones que afectan en particular a la consolidación del mercado interior europeo, la investigación y la tecnología, la política regional y la mejora de las condiciones laborales. Esta ampliación tiene significación política por cuanto la votación por mayoría ha pasado a ser una práctica corriente dentro del Consejo, lo que ha supuesto una considerable aceleración de los trabajos en aquellos ámbitos en que ya no se precisa la unanimidad.

Por otra parte, tanto el Consejo de Ministros como la Comisión (en los casos en que dispone de poderes de decisión autónomos) establecen actos jurídicos dotados de fuerza legal y que, frecuentemente, se aplican directamente a los ciudadanos.

Dichos actos jurídicos reciben el nombre de:

- 1) Reglamentos, cuando se aplican directamente a todos.
- 2) Decisiones, cuando se imponen exclusivamente a los Estados miembros, empresas o individuos interesados.
- 3) Directivas, cuando sólo fijan objetivos obligatorios que corresponde a los Estados miembros trasladar a sus legislaciones nacionales.

- 4) Recomendaciones y dictámenes, cuando se trata de actos sin fuerza constrictiva (exceptuando la recomendación en el sector CECA, que asimila la directiva).

### c) El Consejo Europeo

Por otra parte, desde 1975, un Consejo Europeo reúne dos o tres veces al año a los jefes de Estado o de Gobierno, así como al presidente de la Comisión, asistidos por los ministros de Asuntos Exteriores y por un miembro de la Comisión. El Consejo Europeo trata de los asuntos comunitarios, así como de la cooperación política: cumple una función de orientación y de impulsión que, aunque no produzca directamente actos jurídicos, no debe subestimarse.

En el Consejo Europeo, los jefes de Gobierno se reúnen con el carácter de Consejo de Ministros de las Comunidades, y al propio tiempo a título de cooperación política. Por tanto tratan sucesivamente de materias comunitarias y cuestiones relacionadas con la coordinación de las políticas exteriores o de problemas particularmente importantes y complejos que requieren de un esfuerzo conjunto si se quiere asegurar un mínimo de cohesión.

La Comisión participa en las reuniones del Consejo Europeo. En lo referente a materias comunitarias, la Comisión mantiene la iniciativa que le otorgan los tratados en el ámbito de la cooperación política tomando parte en las deliberaciones, pudiendo expresar su opinión sobre los temas abordados.

La Secretaría de las reuniones del Consejo Europeo la desempeñan de modo conjunto la Secretaría General del Consejo de Ministros y la propia presidencia del Consejo Europeo en lo relativo a los temas de cooperación política. De las tres reuniones anuales que celebra el Consejo Europeo, la de comienzos del año y la del otoño deben tener lugar en las capitales de los países que por entonces asumen la presidencia del Consejo. La reunión de mediados de año se celebra en el mismo lugar en donde se desarrollan las sesiones del Consejo de Ministros.

Los jefes de Estado y de Gobierno en sus reuniones en el marco del Consejo Europeo, han querido conservar una gran libertad en cuanto a la fijación del orden del día. De esta forma se trata de salvaguardar el carácter más o menos informal y espontáneo de esas reuniones, posibilitando así la adopción de compromisos políticos que permitan superar las dificultades que hayan podido surgir.



El problema más grave que representa la existencia del Consejo Europeo estriba en que los ministros reunidos en el Consejo Ordinario de las Comunidades con relativa facilidad pueden sentir la tentación de traspasar a la consideración de los jefes de Estado y de Gobierno la decisión final sobre temas de importancia. Y si se tiene en cuenta que el Consejo Europeo es mucho más intergubernamental que comunitario, su actuación podría llegar a suponer, en contra de lo que inicialmente se previó, un obstáculo considerable al desarrollo de las Comunidades.

#### **d) El Parlamento Europeo**

El Parlamento Europeo es elegido por sufragio universal desde junio de 1979. Cuenta actualmente con 518 diputados elegidos cada cinco años: 81 diputados proceden de cada uno de los cuatro países más poblados - Alemania, Francia, Italia y Reino Unido -, 60 de España, 25 de los Países Bajos, 24 de Bélgica, Grecia y Portugal, 16 de Dinamarca, 15 de Irlanda y 6 de Luxemburgo. Tras la unificación alemana, por otra parte, 18 observadores de los nuevos Lánders (Estados federados) orientales participan en los trabajos.

Los diputados europeos ocupan sus escaños por grupos políticos y no por nacionalidad.

El Parlamento celebra sus sesiones plenarias en Estrasburgo, pero tanto sus 18 comisiones, que preparan los trabajos de dichas sesiones, como los grupos políticos se reúnen la mayoría de veces en Bruselas, mientras que la Secretaría general (con cerca de 3,500 funcionarios) está ubicada en Luxemburgo.

La labor del Parlamento atañe a distintos ámbitos. Cabe distinguir:

##### **Su función legislativa**

Por la que participa en la elaboración de directivas, decisiones y reglamentos comunitarios, pronunciándose sobre las propuestas de la Comisión europea, la cual está invitada a modificarlas teniendo en cuenta la posición del Parlamento. El Acta única, establece un procedimiento de dos lecturas en el Parlamento y en el Consejo de Ministros. Dicho procedimiento, llamado de cooperación, refuerza el poder legislativo del Parlamento en buen número de materias, tales como la consolidación del mercado interior europeo.

De esta forma, el Parlamento puede concretamente presentar enmiendas a la "posición común" adoptada por el Consejo en la primera lectura sobre una propuesta de la Comisión. En caso de que la Comisión recoja dichas enmiendas, el Consejo puede aprobarlas por mayoría cualificada en un plazo de tres meses (cuatro, como máximo, con el permiso del Parlamento).

Sólo puede rechazarlas por unanimidad, precisándose ésta asimismo cuando el Consejo quiere imponer sus puntos de vista tras haber rechazado el Parlamento su "posición común".

Así pues, el procedimiento de cooperación ha ampliado considerablemente el margen de maniobra política del Parlamento y su influencia en la legislación comunitaria.

Por último, el Acta única condiciona la celebración de acuerdos internacionales de asociación y cooperación, así como toda nueva ampliación de la Comunidad.

#### Su función presupuestaria

Corresponde al Parlamento aprobar el presupuesto de la Comunidad. También tiene la posibilidad de rechazarlo, lo que ya ha ocurrido en dos ocasiones. En tal caso es preciso reiniciar todo el procedimiento presupuestario.

Preparado por la Comisión, el presupuesto va y viene entre el Consejo de Ministros y el Parlamento (las dos instituciones que constituyen la autoridad presupuestaria). Para los gastos llamados "obligatorios" - en su mayoría, gastos agrarios - la última palabra la tiene el Consejo. Para los demás gastos - los "no obligatorios" -, la tiene el Parlamento, que puede modificarlos en las condiciones fijadas por los tratados.

#### Su función de impulsión política

Aunque más difusa que las funciones legislativa o presupuestaria, la de impulsión política del Parlamento no es por ello menos esencial. Es un lugar de iniciativa que exige regularmente desarrollar o modificar las políticas existentes, cuando no crear nuevas políticas. De este modo, el proyecto del Tratado de la Unión Europea, que el Parlamento adoptó en 1984, ha sido el catalizador decisivo que ha conducido a los gobiernos a la firma del Acta única. También ha sido el Parlamento quien ha pedido y obtenido la convocatoria de dos conferencias intergubernamentales sobre la unión económica y monetaria, y sobre la unión política.

### **Su misión de control**

El Parlamento tiene la facultad de hacer dimitir a la Comisión adoptando una moción de censura por una mayoría de dos tercios (no lo ha hecho hasta ahora). Se pronuncia sobre su programa y le dirige sus observaciones.

Controla la buena marcha de las políticas comunitarias basándose en particular, en los informes del Tribunal de Cuentas. Controla igualmente la gestión diaria de dichas políticas, planteando en concreto, preguntas orales y escritas a la Comisión y al Consejo de Ministros.

Los ministros de Asuntos Exteriores, responsables de la cooperación política de los Doce, responden igualmente a las preguntas de los diputados, rindiéndoles cuentas de su acción y del curso dado a las resoluciones aprobadas por el Parlamento en los ámbitos de las relaciones internacionales y derechos humanos.

Por último, el presidente en ejercicio del Consejo Europeo informa al Parlamento de los resultados obtenidos por dicha instancia.

### **e) El Comité Económico y Social y el Comité Consultivo CECA**

Antes de que una propuesta de la Comisión sea aprobada por el Consejo de Ministros, ésta se transmite para dictamen no solamente al Parlamento Europeo, sino también, en la mayoría de los casos, al Comité Económico y Social de la Comunidad. No alcanza a ser una segunda Cámara del Parlamento Europeo, pero asume un papel deliberante en el que se integran los representantes de los empresarios, los sindicatos obreros y otros numerosos grupos de interés, como los agricultores y los consumidores de los países miembros.

Así como el Parlamento Europeo ya cuenta con auténticos poderes, el Comité Económico Social tiene carácter de órgano meramente consultivo de 189 miembros. Sus miembros los nombra el Consejo de Ministros por cuatro años. El Comité es el cause previsto en el Tratado para dar una cierta participación e institucionalización a los intereses de los grupos económicos en las tareas de la Comunidad.

Los miembros del Comité Económico y Social proceden de los grupos con intereses más importantes de los Estados miembros, en las siguientes proporciones aproximadas: un tercio de sindicalistas, un tercio de hombres de negocios, industriales y comerciantes, y un tercio de representantes de los intereses generales que abarcan a elementos de las profesiones liberales, ingenieros, etc.

Los dictámenes del Comité sólo pueden ser emitidos por el Pleno que se reúne a lo largo del año en diez sesiones ordinarias. Las sesiones se celebran normalmente en Bruselas, y no tienen carácter público, a menos que se decida lo contrario por el propio Comité. En ellas se admiten observaciones a petición de las organizaciones europeas de empresarios y trabajadores. El Comité tiene un Secretariado Permanente con un Secretario General autónomo, que dirige el trabajo de los funcionarios.

En cuanto a las cuestiones relativas al carbón y al acero, éstas se someten al Comité consultivo de la CECA, formado por representantes de los productores de dichos sectores, comerciantes, trabajadores y consumidores.

## f) El Tribunal de Justicia

El Tribunal de Justicia de la Comunidad, instalado en Luxemburgo, está formado por 13 jueces asistidos por 6 abogados generales. Unos y otros son nombrados por un periodo de seis años, previo común acuerdo de los Estados miembros. Su independencia está garantizada.

El Tribunal tiene concretamente por misión:

- 1) Anular a petición de una institución comunitaria, Estado o de un particular directamente afectado, los actos de la Comisión, del Consejo de Ministros o de los gobiernos, que sean incompatibles con el derecho comunitario.
- 2) Pronunciarse, a petición de un tribunal nacional, sobre la interpelación o validez de las disposiciones del Derecho comunitario. Cada vez que un proceso ponga de manifiesto una impugnación a este respecto, las jurisdicciones nacionales pueden pedir al Tribunal una decisión prejudicial, debiendo hacerlo cuando ya no haya otra instancia de apelación en el Estado miembro considerado.

El Tribunal puede ser requerido para que emita dictámenes - que serían entonces de apremio - sobre los acuerdos que la Comunidad pretenda celebrar con terceros países. Por otro lado, en virtud del Acta única, el Tribunal Europeo de Primera Instancia ya es competente en determinados asuntos (en particular en materia de competencia).

De sus sentencias e interpretaciones, el Tribunal de Justicia favorece la emergencia de un Derecho europeo aplicable a todos: instituciones comunitarias, Estados miembros, tribunales nacionales y particulares. En el campo del Derecho comunitario, la autoridad de los fallos del Tribunal prevalece, en efecto, sobre la de los diversos tribunales nacionales. Y, en los casos de carencia del Consejo o de los Estados miembros, el Tribunal ha tenido que reconocer, por ejemplo - a requerimiento de los particulares -, que se había atentado contra los principios (establecidos en los tratados) de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres y de libre ejercicio de las profesiones liberales en el conjunto de la Comunidad.

#### **g) El Tribunal de Cuentas**

Todas las actividades financieras de la Comunidad (presupuestos, actividades de empréstito y préstamo etc.) están bajo el control del Tribunal de Cuentas integrado por 12 miembros, cuya designación para un plazo de seis años se decide de común acuerdo en el Consejo de Ministros, previo dictamen del Parlamento.

El Tribunal de Cuentas dispone de poderes ampliados para comprobar la legalidad y regularidad de los ingresos y gastos de la Comunidad, así como su correcta gestión financiera.

#### **El presupuesto de la Comunidad**

El presupuesto se nutre de recursos propios de la Comunidad:

- 1) Derechos de aduana y exacciones reguladoras agrarias e industriales satisfechos por las importaciones procedentes del resto del mundo.
- 2) Una parte del IVA percibido en los países miembros sobre una base imponible común.
- 3) Un nuevo recurso creado en 1988, basado en el producto nacional bruto de los Estados miembros.

El presupuesto general ascendió en 1991 a unos 58,500 millones de ecus, equivalente a cerca del 1.2% del producto nacional bruto de los Doce.<sup>6</sup>

En porcentajes sobre el total del presupuesto general, las principales partidas de gastos del presupuesto de 1991 son las siguientes:

- Sosténimiento de los precios agrarios (incluidas la reducción de existencias y la reserva monetaria): 57.2%.
- Políticas estructurales y demás acciones regionales o sociales: 26.6%.
- Acciones comunes en materia de investigación, energía, industria, medio ambiente y transportes: 4.7%.
- Cooperación con los países del Tercer Mundo: 3.6% (a lo que hay que añadir los gastos, excluidos del presupuesto, del Fondo Europeo de Desarrollo -alimentado por contribuciones nacionales -, que duplican las sumas disponibles).
- Cooperación con los países de Europa central y oriental: 1.4%.
- Gastos de funcionamiento: 4.5%, donde se incluyen, en particular, los sueldos de los 21,800 funcionarios y agentes con que cuentan en total las diversas instituciones comunitarias, así como los inmuebles, gastos administrativos, etc.

Las actividades de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero están cubiertas por un presupuesto independiente (de 482 millones de ecus en 1991).

Como complemento a tales intervenciones presupuestarias, la Comisión contrae empréstitos que le permiten conceder préstamos en favor de los sectores del carbón y del acero (994 millones de ecus en 1990) y de la energía nuclear.

Por otra parte, la Comunidad puede conceder préstamos sujetos a condiciones de política económica para el sostenimiento de la balanza de pagos de sus Estados miembros o de determinados países de Europa central y oriental.

Actualmente el paquete de medidas presentadas por J. Delors en febrero de 1992, cubre el período 1993-1997. En éste se destaca que el porcentaje del presupuesto comunitario dedicado a la agricultura descenderá de un 53% en 1992 a un 46% en 1997.

---

6 ECU: Es la abreviatura de "European Currency Unit", Unidad de Sistema Monetario Europeo.

Para el período 1988-1992 la Comunidad fijó en 1.2% de su PIB el límite máximo de los ingresos y gastos del presupuesto comunitario. El límite máximo propuesto para 1993-1997 equivale a un 1.3% del PIB a partir de un crecimiento económico medio previsto de un 2.5% por año durante dicho período.

Se calcula que para 1997 los gastos previstos en el presupuesto habrán alcanzado e incluso superado en términos reales los 80,000 millones de ecus.

### **1.3.1.- Instrumentos**

Aparte de las instituciones básicas, la CE cuenta con otros instrumentos de muy diverso carácter. Administrativamente están adscritos a la Comisión, pero que en realidad, por la importancia de sus funciones, tienen verdadera entidad propia. Se trata de los siguientes instrumentos:

#### **a) El Banco Europeo de Inversiones**

Creado por el Tratado de Roma, EL Banco Europeo de Inversiones es la institución financiera de la Comunidad. En 1990, concedió préstamos por valor de 13.400 millones de ecus, de los cuales 12.700 en la Comunidad. El BEI financia sus actividades recurriendo a empréstitos en los mercados financieros. No persigue fines lucrativos, y presta los fondos recabados en los mercados con un tipo de interés que refleja, para cada moneda, el costo de los fondos obtenidos mediante empréstito.

- Por medio de préstamos y garantías, el BEI financia inversiones que contribuyen al desarrollo de la Comunidad y al refuerzo de su cohesión económica y social. En este sentido, El Banco tiene como principales objetivos el desarrollo de regiones menos favorecidas, la constitución de una red europea de infraestructuras de transporte y de telecomunicaciones y la realización concreta de la políticas económicas comunitarias: industria, protección del medio ambiente, política energética, etc.
- Fuera de la Comunidad, El BEI participa en la aplicación de la política de solidaridad comunitaria en favor de más de ochenta países. A partir de sus propios recursos y de recursos comunitarios, el BEI financia infraestructuras y proyectos industriales o agrarios que contribuyen al desarrollo de los países mediterráneos y de los Estados de Africa, el Caribe, y el Pacífico. El BEI contribuye asimismo a la acción de la Comunidad en favor de los países de Europa central y oriental, con préstamos a Polonia, Hungría y en breve, a Bulgaria y Rumania. Es por otra parte, junto con la Comunidad, accionista del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

## Los NIC

Aparte de los fondos que con distintos fines comunitarios se distribuyen en forma de créditos y subvenciones por los distintos órganos comunitarios dependientes de la Comisión, en 1968 se creó una nueva fórmula financiera, el "Nuevo Instrumento Comunitario", generalmente mencionado como NIC. Son emisiones hechas por la Comisión en el mercado de capitales, en ecus y destinadas a financiar proyectos de inversión de los Estados miembros en lo relativo a infraestructura y energía.

### b) Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola

El Tratado de Roma definió una serie de objetivos de la CEE en el sector agrario. Entre ellos (art. 40,4) se preveía que podían ser creados uno o varios fondos de orientación y garantías agrícolas. Luego, en la aspiración de conseguir un mecanismo global, se decidió crear un sólo fondo con competencia sobre las actividades financieras de la reglamentación agrícola. Así las cosas, el FEOGA nació el 4 de abril de 1962.

Para la organización de sus actividades, el FEOGA consta de dos secciones: La sección "Garantía" para el sostén de mercados y precios, y la sección "Orientación" para mejorar las estructuras agrícolas.<sup>7</sup>

Los proyectos de modernización se someten primeramente a los organismos nacionales. Si son aceptados por éstos, el trámite siguiente se produce ante las instituciones comunitarias. Después de ser aprobados (los criterios de decisión son esencialmente técnicos), el FEOGA subvenciona el 25% del proyecto (en casos excepcionales hasta el 45%) siendo obligatoria la ayuda a nivel estatal.

Los proyectos financiados por el FEOGA deben encajar en programas comunitarios. Han de definir las inversiones, los productos a obtener y la región en que se ha de realizar el programa; algunas áreas gozan de una atención prioritaria (zonas especiales).

La Comunidad dispone de poder discrecional muy amplio para examinar los programas presentados, y en definitiva, para decidir sobre las inversiones.

---

7 Ver Política Agrícola Común.



### **c) El Fondo Social Europeo**

Es éste un órgano institucional del Tratado de Roma, que se creó para amortiguar las posibles distorsiones de empleo provenientes de la incidencia negativa del Mercado Común en la vida de algunas empresas.

El Fondo es administrado por la Comisión a través de un Comité presidido por uno de sus miembros, y del que forman parte representantes gubernamentales, empresariales y laborales de todos los Estados miembros. La función básica del Fondo consiste en facilitar ayuda a los Estados miembros, financiando en un 50% las actividades que tienden a asegurar el reempleo productivo de los trabajadores en paro.

Las ayudas se materializan en actividades de reeducación profesional y en indemnizaciones de reinstalación, que tienen por objeto el mantenimiento de los ingresos normales a los trabajadores en paro temporal durante los procesos de reconversión de empresas.

Los medios del Fondo para la concesión de ayudas, proceden de las contribuciones de los Estados miembros según proporciones convenidas. En virtud de lo dispuesto en el Tratado de Roma se publicó el Reglamento del Fondo (31-8-1960), que así empezó a funcionar, ocupándose de la redacción de dictámenes a la Comisión, proponiendo la aceptación o la denegación de peticiones de ayuda presentadas por los Estados miembros.

En el año de 1962, en el programa de acción para la segunda etapa, la Comisión asignó al Fondo como nuevo cometido la coordinación y la orientación de la política comunitaria de empleo; concibiendo ésta como el conjunto de directrices básicas conducentes a un aprovechamiento óptimo de los recursos humanos existentes en la Comunidad, y cuya calidad y movilidad se ven afectados por la política de formación profesional y por la libre circulación de trabajadores.

### **d) El Fondo de Desarrollo Regional**

El Fondo de Desarrollo Regional fue creado en 1973, pero realmente no empezó a funcionar hasta 1975. El Comité de Política Regional, que es la verdadera junta rectora del Fondo, tiene como misión ayudar a la Comisión y al Consejo de Ministros a coordinar las políticas regionales de los Estados miembros, así como a definir los objetivos comunitarios en la misma área. Sus funciones específicas consisten en:

- 1) Estudiar los medios de que dispone la Comunidad para reforzar la incidencia regional de sus acciones financieras, a la luz de los objetivos generales de la política regional.
- 2) Comparar los regímenes de ayuda.
- 3) Garantizar una mejor información a los inversionistas públicos y privados respecto de los problemas y políticas de desarrollo regional.
- 4) Estudiar las medidas nacionales de "descongestión", con objeto de permitir la elaboración de una política comunitaria coherente.

#### 1.4.- El Acta única europea y la firma del Tratado de Maastricht

##### El Acta única europea

Entrada en vigor en 1987, el Acta única es un nuevo tratado que modifica y completa los tratados de París y de Roma (tratados constitutivos de las tres Comunidades Europeas: CECA, CEE, EURATOM). Esta asigna a la Comunidad un doble objetivo: la realización de un mercado interior europeo antes del 1 de enero de 1993 y la reactivación de las políticas comunes.<sup>8</sup>

Las medidas más importantes tienen como objetivo la supresión de :

- 1) Fronteras físicas: eliminación de los controles de personas, mercancías y sustitución de los mismos por una creciente cooperación entre las distintas policías y la armonización de las correspondientes normativas.
- 2) Fronteras técnicas: armonización de las legislaciones nacionales sobre la libertad de establecimiento para profesiones liberales, reconocimiento de títulos, movilidad de los estudiantes, cooperación entre las distintas universidades y escuelas superiores, apertura de los contratos públicos a los proveedores de todos los países de la CE, libertad de los servicios, y libertad de circulación y de colocación de capitales.
- 3) Fronteras fiscales: IVA (impuesto sobre el valor añadido) e impuestos sobre consumos específicos, que deberán someterse a una armonización para igualar los distintos tipos impositivos.

<sup>8</sup> Comunidades Europeas, Europa en cifras, Serie Documentación Europea, Luxemburgo 1989.

Además, se fortaleció las competencias comunitarias en cierto número de ámbitos. Se concedieron a la Comunidad nuevas responsabilidades para poner a punto políticas que aumentaran la cohesión económica y social. También se reforzó el papel de ésta en lo referente a la investigación, desarrollo industrial y medio ambiente.

Estas medidas, destinadas a construir el gran mercado interior, son sólo uno de los numerosos capítulos en que se divide el conjunto de las disposiciones adoptadas o que se deben de adoptar para dar coherencia y eficacia a la construcción europea.

### **El Tratado de Maastricht**

Los avances del Mercado único así como el Acta única, abrieron el camino para que se sentaran las bases de la elaboración de un nuevo tratado.

En consecuencia, los jefes de Gobierno de la Comunidad decidieron en Dublín en junio de 1990, que paralelamente a la conferencia intergubernamental para crear la unión económica y monetaria, se celebrara una segunda conferencia con objeto de establecer asimismo una unión política. De estas dos conferencias intergubernamentales nació el Tratado de Maastricht, cuyo objetivo es transformar la Comunidad en una Unión Europea.

Si el año de 1992 marcó el punto final del proceso de creación del Mercado único, el Tratado de Maastricht sobre la Unión Europea pone en marcha una nueva e incluso más ambiciosa fase de integración europea. Se trata de un momento decisivo para la Comunidad. El Tratado establece las bases de las principales tareas que deberá acometer la CE en los años noventa:

- 1) Modificaciones y ampliaciones de los tratados de la CECA, EURATOM y la CEE. La más amplia de las tres comunidades, la CEE, se denominará a partir de ahora oficialmente Comunidad Europea.
- 2) Su continua transformación interna desde el Mercado único a una unión económica y monetaria, a una unión política, y a la definitiva creación de la Unión Europea a que se hace referencia en el texto.
- 3) Su estrategia en relación con la futura ampliación que tendrá lugar durante este decenio. En Maastricht los líderes comunitarios acordaron que en cuanto se ponga punto final a la reforma financiera y presupuestaria interna de la CE, comiencen las negociaciones con Austria, Suecia y otros candidatos a la adhesión.

- 4) La asunción de las crecientes responsabilidades exteriores de la CE a la hora de definir un nuevo orden mundial, finalizada la Guerra Fría.
- 5) Nuevas competencias para la CE: Mayor esfuerzo en la protección de los consumidores, salud, visados, instalación de mayores redes transeuropeas (transportes, telecomunicaciones y energía), cooperación al desarrollo, política industrial, formación, cultura, medio ambiente, investigación y desarrollo, política social (salvo el Reino Unido) y cooperación en cuestiones de política interna y justicia.<sup>9</sup>
- 6) Política exterior y de seguridad común.
- 7) Moneda única en Europa, lo más tardar en 1999.
- 8) Derechos civiles europeos (ciudadanía de la unión).
- 9) Más derechos para el Parlamento Europeo.

Por supuesto, estas son áreas en las que la diversidad nacional debe respetarse. En consecuencia, el Tratado incluye disposiciones que se ajustan al principio de subsidiariedad. Es decir, significa que las decisiones de parlamentos, gobiernos, y otros organismos se tienen que tomar en la esfera más cercana al ciudadano, en otras palabras, al nivel más bajo posible (local o regional); esas decisiones se tienen que tomar a un nivel superior, Gobierno central, Comunidad, sólo si existen buenas razones para ello.

---

<sup>9</sup> En diciembre de 1989, los jefes de Estado o Gobierno ( con excepción del de Reino Unido) adoptaron la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales de los Trabajadores que permitiría la constitución de disposiciones en materia social.

## CAPITULO 2

### DE LA UNION ADUANERA A LA UNION ECONOMICA

#### 2.1.- La liberalización del derecho de establecimiento de los servicios y libre circulación de personas y capitales.

Los Tratados europeos de París y de Roma, tenían como meta principal eliminar las barreras que durante mucho tiempo separaron a los países miembros. La realización de un Mercado Común supone la libre circulación de bienes, servicios, personas y capitales.

En Tratado de Roma, el precepto fundamental sobre derechos de establecimiento está contenido en el artículo 7, donde se dice "en la esfera de aplicación del presente Tratado ....se prohíbe toda discriminación cuya causa esté en la nacionalidad". Para evitar tales discriminaciones, se previó la liberalización de las restricciones existentes en cuanto al ejercicio de cualquier actividad no asalariada (artesanos, profesiones liberales, técnicos etc.) y de la creación de gestiones de empresas.

Los ciudadanos de la Comunidad ya pueden trabajar en un Estado miembro distinto del suyo, tanto si son trabajadores por cuenta ajena como si son trabajadores autónomos. Disfrutan del derecho de residencia, siempre que cuenten con el permiso correspondiente al menos por cinco años y renovable previa solicitud. Este derecho se extiende automáticamente a todos los miembros de la familia.

Como en el caso de la libre circulación de trabajadores la implantación de la libertad de establecimiento requirió la ejecución de un programa de supresión de restricciones salvo las derivadas por razón de autoridad u orden público, a lo largo de un período transitorio, con la coordinación de las disposiciones administrativas de los Estados miembros.

Los jubilados por su parte, pueden establecerse con carácter permanente en el Estado en el que han trabajado después de un período mínimo de estancia y de empleo (tres años y doce meses respectivamente). Asimismo, los demandantes de empleo inscritos en un país de la Comunidad pueden permanecer durante tres meses en otro país miembro para buscar trabajo.

Los jubilados por su parte, pueden establecerse con carácter permanente en el Estado en el que han trabajado después de un período mínimo de estancia y de empleo (tres años y doce meses respectivamente). Asimismo, los demandantes de empleo inscritos en un país de la Comunidad pueden permanecer durante tres meses en otro país miembro para buscar trabajo.

Cabe señalar, que el derecho de residencia se extenderá a los jubilados de todos los Estados miembros (incluso si no han trabajado en el país en el que desean instalarse), a los estudiantes y a la población inactiva, siempre que justifiquen contar con ingresos suficientes para no quedar a cargo del país de acogida.

Además, la Comisión europea ha propuesto que, transcurrido un determinado período, los ciudadanos de otros Estados miembros puedan tomar parte en las elecciones locales del país de residencia.

La igualdad de trato de los ciudadanos en todos los Estados miembros no sólo es un objetivo, es también un principio básico de la legislación comunitaria.

La igualdad de trato se aplicará sobre todo en cuestiones de:

- El acceso al empleo: las únicas limitaciones que se admiten se refieren a los empleos administrativos que participan efectivamente en el ejercicio de la autoridad pública (lo cual no sucede por ejemplo, en el caso de enfermeros, conductores de transportes públicos o personal docente). Por lo tanto, no puede imponerse ninguna medida discriminatoria para la contratación.
- Las condiciones de trabajo: salarios, antigüedad, servicio militar, despido, etc.
- El acceso a la formación profesional y a la educación de los hijos.
- Las condiciones de vida: acceso a la vivienda, seguridad social, beneficios sociales y fiscales, etc.
- Los derechos sindicales.

En lo que respecta a la libertad de establecimiento de las profesiones que requieren diplomas particulares y especialmente de las profesiones liberales, ya existe libertad de ejercicio y de establecimiento profesional en la mayoría de las profesiones médicas (médicos, enfermeros, dentistas, veterinarios y comadronas). En cuanto a los abogados, aún sin poder transferir su bufete, pueden defender pleitos en toda la Comunidad.

Se encuentran en estudio medidas análogas para arquitectos, ingenieros, farmacéuticos, etc. La libre elección del lugar de trabajo y de residencia presupone el reconocimiento de títulos y cualificaciones profesionales en los doce Estados miembros.

Desde principios de 1991, los diplomas universitarios o de enseñanza superior obtenidos en un Estado miembro tras un período de formación de al menos tres años son reconocidos por los otros Estados miembros, de acuerdo con los procedimientos establecidos a escala comunitaria.

El sistema se basa en la confianza mutua y va acompañado de algunas excepciones, entre las que pueden incluirse cursillos de adaptación o pruebas de aptitud. Además, hay algunas directivas sectoriales para regular el reconocimiento de algunos diplomas y certificados de aptitud específicos.

La distinción entre el derecho de establecimiento y la prestación de servicios reside, fundamentalmente, en que en el primer caso el ciudadano de otro Estado miembro está domiciliado en el mismo país en el que lleva a cabo su actividad no asalariada, en tanto que en el segundo caso reside en un Estado miembro (que puede ser el suyo de origen o un tercero) distinto de aquél donde realiza la actividad en cuestión.

### **La libre circulación de personas**

Por más que aún haya que sufrir algunas esperas en los puntos fronterizos, el ciudadano de la Comunidad, provisto de un carnet de identidad o pasaporte y carnet de conducir (en caso de llevar su automóvil), puede viajar por todo el territorio comunitario con mayor facilidad. Los controles y trabas administrativas se han reducido considerablemente: pasillos especiales en puertos y aeropuertos y un "distintivo verde" (expedido por los automóviles-clubes) permiten al turista que esté en regla con las "franquicias" cruzar a velocidad moderada, las fronteras alemanas, belgas, danesas, francesas, luxemburguesas, neerlandesas e italianas. En la actualidad, las franquicias fiscales se aplican a un importe equivalente a 390 ecus (100 ecus para los menores de 15 años), así como cantidades limitadas de determinados productos: tabaco, alcohol, café, té y artículos de perfumaría. Además, el turista europeo se beneficia de las prestaciones del seguro de enfermedad del país de estancia, si va provisto de un formulario expedido por su entidad local aseguradora.

Además, para ayudar a reducir ciertos obstáculos a la libre circulación, en el ámbito docente se han adoptado, diferentes medidas relativas a la enseñanza de idiomas, información sobre las realidades europeas, la movilidad del personal estudiante y docente, así como el desarrollo de la cooperación entre los sistemas docentes nacionales.

### **Perspectivas europeas para los jóvenes**

Se ha puesto en marcha varios programas con el objeto de facilitar la movilidad de jóvenes, trabajadores, estudiantes, personal docente y científicos.

- Jóvenes por Europa: con este programa se pretende fomentar los intercambios de los jóvenes de 15 a 25 años de edad, dando prioridad a aquellos que, por su nacionalidad, lengua materna o situación personal, tienen menos posibilidades de acogerse a los programas intergubernamentales tradicionales.
- Programa europeo de intercambio de jóvenes trabajadores: su finalidad es ofrecer formación o experiencia laboral en otro Estado miembro a jóvenes de 18 a 28 años de edad. Recientemente, este programa se ha abierto a los demandantes de empleo.
- Programa Erasmus: tiene como objetivo incrementar la movilidad y la formación europea de los estudiantes. Abarca actividades diversas: red de cooperación inter-universitaria, medidas destinadas a desarrollar el reconocimiento académico de diplomas y becas que ofrecen a los estudiantes de enseñanza superior la posibilidad de pasar un período de formación en otro Estado miembro.
- Commet: para desarrollar la colaboración entre empresas y universidades, los proyectos conjuntos de formación continua y la colocación transnacional de estudiantes en las empresas, con objeto de mejorar las formaciones de alto nivel relacionadas con las nuevas tecnologías.
- PETRA: favorece la modernización de la formación profesional de los jóvenes a través de una red europea de formación: colaboraciones transnacionales, iniciativas y proyectos dirigidos por los propios jóvenes, y cooperación en el campo de la investigación.
- Lingua: El objetivo de este programa es mejorar la formación lingüística de los ciudadanos. Para ello, el programa facilita los intercambios de alumnos de enseñanza media y superior, la formación del personal docente, la elaboración de material didáctico, etc.



- Science: dedicado a estimular la cooperación y los intercambios de investigadores europeos en los campos de las ciencias exactas y naturales. SPES amplía estos objetivos a las ciencias económicas.<sup>1</sup>

### La libre circulación de capitales

El Tratado de Roma dispone en su artículo 67 que la eliminación de las restricciones a los movimientos de capitales deberá hacerse en la medida necesaria para el buen funcionamiento de la CE.

Así, el artículo 5.3 de la primera directiva (11 de mayo de 1960), para la puesta en aplicación del artículo 67 del Tratado dispuso que las restricciones a los movimientos de capitales vinculados al régimen de establecimiento en un Estado miembro, no son abolidas en virtud de la presente directiva, sino en la medida en la que los Estados miembros están obligados a conceder la libertad de establecimiento en ejecución de las disposiciones de los artículos 52 al 58 del Tratado. Con este precepto se marcó el principio de aplicar la liberalización de los movimientos de capitales y de los controles de cambio, pero sólo en tanto fuera indispensable para no obstaculizar el ejercicio de las demás libertades del Tratado. A pesar de ello, es preciso reconocer la amplitud de lo conseguido, y el carácter muy limitado de las excepciones subsistentes.

La libertad de circulación de capitales se reguló mediante dos directivas. La citada el 11 de mayo de 1960 y la segunda el 18 de diciembre de 1962, que complementó y modificó a la primera. El procedimiento seguido consistió en la clasificación de las operaciones en cuatro categorías; en la primera se incluyeron las operaciones liberalizadas total y automáticamente, pero sometidas a un régimen de autorización individual; en la segunda, las operaciones liberalizadas totalmente mediante autorizaciones de carácter general; en la tercera lista, las operaciones liberalizadas en forma revocable; y finalmente, en la cuarta lista se incluyeron las operaciones aún no objeto de medidas de liberalización.

---

1 Comunidades Europeas, *Circular libremente*, Serie Europa en movimiento, Luxemburgo 1991.

El principio de libertad de movimientos de capitales en el interior de la Comunidad, se explica por el propósito de fomentar una mejor asignación de recursos. Sin embargo, desde un primer momento se planteó el problema de compatibilizar ese principio con la soberanía de los Estados miembros, ya que por la libre circulación de capitales podrían quedar sin efecto medidas esenciales de políticas nacionales, tales como restricciones crediticias de freno a la inflación, la financiación preferente de obras de interés nacional, el control de cambios, etc.

Por otra parte, hay que destacar que el Tratado reguló no solamente la libre circulación de capitales, sino que previó una diversidad de pagos:

- 1) Los relacionados con el comercio exterior, transacciones corrientes, servicios, y facilidades bancarias y crediticias ordinarias a corto plazo.
- 2) Por concepto de interés sobre préstamos y de ingresos provenientes de otras inversiones.
- 3) Los pagos por un monto moderado, y por concepto de amortización, de préstamos o de depreciación de inversiones directas.
- 4) Las remesas para gastos de mantenimiento de la familia.

## 2.2.- El Sistema Monetario Europeo

En el informe Werner cuya redacción tuvo lugar en 1970, se proponía un plan por etapas para la realización de la unión económica y monetaria (UEM). A dicho informe siguió en 1972 la creación de la "Serpiente monetaria", en 1973 se constituyó el Fondo Europeo de Cooperación Monetaria y en 1974 se adoptaron las primeras decisiones relativas a la convergencia. Sin embargo, el proceso de integración iniciado entonces se vio frenado por las distintas reacciones registradas en los Estados miembros ante las crisis económicas de aquel período.<sup>2</sup>

---

2 La serpiente monetaria es una medida de apoyo recíproco de los tipos de cambio que se introdujo como reacción ante el hundimiento del sistema monetario mundial basado en el dólar.

Este fracaso no supuso el abandono del objetivo de la UEM y se crea el Sistema Monetario Europeo (SME) como principal instrumento de cooperación monetaria. El fundamento de este sistema es la obligación de los Estados miembros de mantener los tipos de cambio de sus monedas dentro de unos márgenes de fluctuación fijos. Todos los Estados comunitarios son miembros del SME, a excepción de Portugal y Grecia, que se incorporarán más adelante.

Autoridades comunitarias señalan que desde que entró en vigor en marzo de 1979, el SME ha contribuido en gran medida a la estabilidad de los precios en los Estados participantes y al mantenimiento de tipos de cambio estables dentro de la Comunidad y frente al exterior. Ha servido también para acercar las economías de los Estados miembros (convergencia), para lograr un incremento de las consultas recíprocas y una mayor disciplina en materia de política económica.<sup>3</sup>

El sistema permitió que las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas del SME fueran mucho menores que las de otras monedas, como el dólar estadounidense o el yen japonés. Las tasas de incremento de los precios de los países participantes en el SME disminuyeron notablemente en su conjunto, siendo cada vez menores las diferencias entre los diversos países.

Además, disminuyeron progresivamente el número de modificaciones de los tipos de cambio centrales (paridades), que sirven de base para fijar las fluctuaciones permitidas. De este modo, entre 1984 y 1987 sólo se llevaron a cabo dos ajustes; en cuanto a las normas del SME se corrigieron en dos ocasiones, en 1985 y en 1987. Por otra parte, en el SME se encuentra el germen de la moneda europea, el ecu.

#### a) El ecu

El ecu se define como una cesta que contiene todas las monedas de la Comunidad Europea en proporción a la importancia económica de los Estados miembros. Para cada moneda se establece un tipo central de cambio del ecu, y a partir de éstos pueden calcularse los tipos centrales de cambio de todas las monedas entre sí. Gracias a estos tipos centrales bilaterales, por ejemplo entre el marco y la lira, puede controlarse que la divergencia permitida entre el tipo central bilateral y el tipo de cambio de mercado no exceda del 2.25% en una u otra dirección<sup>4</sup>.

---

3 Comunidades Europeas, ¿Qué es el SME?, Serie Europa en movimiento, Luxemburgo 1991.

4 Comunidades Europeas, El Ecu, Serie Europa en movimiento, Luxemburgo 1991.

Cuando se alcanzan los límites superior e inferior entre dos monedas (puntos de intervención), los dos bancos emisores implicados deben evitar que se superen los márgenes mediante intervenciones en el mercado. Para ello, el banco emisor de la moneda fuerte venderá su propia moneda a cambio de la moneda débil, y el banco emisor de la moneda débil la retirará del mercado, sustituyéndola por la moneda fuerte.

Para poder llevar a cabo las intervenciones necesarias, los bancos emisores implicados se conceden créditos por un importe ilimitado con vencimiento a 45 días, aunque pueden ser prorrogables tres meses más (financiación a muy corto plazo). Los pagos se satisfacen a través del Fondo Europeo de Cooperación Monetaria (FECOM), que lleva la contabilidad en ecus. Para compensar su pasivo cualquier banco central puede utilizar, entre otros medios, su activo en ecus anotado en el FECOM tras el depósito del 20% de sus reservas en oro y dólares.

Por su parte, los ciudadanos de los Estados miembros ya disponen de numerosas posibilidades para utilizar esta moneda. Pueden abrir cuentas bancarias en ecus, pagar con cheques expresados en ecus o pedir préstamos en ecus.

Aunque cabe señalar que actualmente a esta moneda aún le faltan algunas características para que pueda hablarse de dinero "auténtico". La acuñación de ecus en algunos países comunitarios como Bélgica, Francia o España, tiene ante todo un valor simbólico. Pero estos problemas desaparecerán en la medida en que se avance a la UEM.

No obstante, el ecu ha conocido una evolución significativa en los mercados privados durante los últimos diez años. Se utiliza como moneda para empréstitos, para créditos entre bancos o a particulares, para la liquidación de cuentas entre empresas multinacionales, en operaciones de comercio exterior e incluso, en operaciones con cheques o en cuantas de ahorro (aunque sólo ocasionalmente y de forma limitada). Su mayor trascendencia la adquiere el ecu al ser moneda de empréstitos y de transacciones monetarias entre bancos.

Han desempeñado un papel importante en esta evolución las instituciones de la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, al emitir sus propios empréstitos en ecus. Recientemente, algunos países miembros han obtenido créditos en ecus de gran volumen en los mercados de capitales.

Pero también los inversionistas y prestatarios de capitales japoneses y estadounidenses han empezado a apreciar el ecu. Ya no es una moneda meramente europea, sino internacional.

Por tanto, a pesar de la distinción entre la utilización oficial del ecu por parte de los bancos centrales integrados en el SME y su empleo en los mercados privados, existe una relación que se deriva de su definición común. La fusión paulatina entre ambos sectores podrá avanzar en la medida en que los Estados miembros se esfuercen en fomentar la utilización privada del ecu y el objetivo de la transformación de la Comunidad en una verdadera unión económica y monetaria adquiera credibilidad y se acerque a su realización.

#### **b) La unión económica y monetaria**

Uno de los principales objetivos de la CE es llegar a la unión económica y monetaria; y para alcanzar tal grado de unión, han de reunirse previamente una serie de condiciones. Es necesario por una parte, que las políticas económicas de todos los países comunitarios sean compatibles entre sí y por otra, que se alcance un alto grado de coherencia en lo que se refiere sobre todo, a las políticas presupuestarias nacionales; para que se produzca tal unión es indispensable una política monetaria única<sup>5</sup>.

La plena realización del mercado interior, va ha reforzar sensiblemente los vínculos entre las economías de los países que integran la Comunidad. Reducirá la autonomía de cada uno de los Estados miembros y acentuará en los demás países los efectos de las decisiones que se tomen en cada país y de los cambios que en él se operen.

Por tanto, es indispensable el establecimiento de una coordinación más estrecha y eficaz en todos los ámbitos: el monetario, el fiscal y el presupuestario.

Funcionarios comunitarios señalan que las ventajas de una unión económica y monetaria, unidas a las que representa la implantación de un gran mercado, son múltiples. Por sí solo, el paso de una situación en la que las paridades de las monedas estuvieran fijadas de manera definitiva resultaría ventajoso por las siguientes razones:

- Al reducirse la incertidumbre que crean las actuales fluctuaciones de las monedas y los riesgos que llevan consigo, podrán aumentar tanto las inversiones industriales y comerciales como el crecimiento económico, la rentabilidad de las empresas y por ende el empleo.

5 Comunidades Europeas, La unión económica y monetaria, Serie Europa en movimiento, Luxemburgo 1991.

- La UEM reforzará la estabilidad de los precios, sobre todo para quienes menos se benefician de ella en la actualidad.
- Para muchos países, habrá reducciones en los tipos de interés; con ello es probable que disminuya el costo del servicio de la deuda pública.
- La creación de empleo, estimulada ya por las mejores perspectivas de crecimiento se verá favorecida por las políticas regionales y estructurales y, a más largo plazo, por los ajustes que se lleven a cabo.
- Para aquellos Estados miembros que ya registran una subida de precios moderada, resultará asimismo beneficiosa la reducción de la inflación en los demás Estados miembros. Habrá un mayor dinamismo posiblemente en lo que atañe a sus intercambios comerciales, pero sobre todo, con la reducción del aumento de precios de los productos importados, se atenuará el fenómeno denominado "inflación importada".
- Por último, la adopción del ecu como moneda única, cuya importancia en el plano internacional podrá compararse a la del dólar o a la del yen, resultará provechosa para los doce países.
- La Comunidad sólo podrá disfrutar plenamente de todas las ventajas que la UEM lleva consigo cuando se implante una moneda única. En tanto se mantengan, unas junto a otras, doce monedas, aún cuando sus paridades se hayan fijado de manera definitiva, no desaparecerán los costos de transacción y el mercado interior europeo no será perfecto.

El Consejo Europeo entre sus acciones emprendidas para llevar a cabo la unión económica y monetaria en su reunión de junio de 1988 celebrada en Hannover, confió a un comité la misión de estudiar y proponer las etapas concretas para alcanzar la UEM. Este comité presidido por Jacques Delors presidente de la Comisión europea, publicó un informe que consta de tres etapas en abril de 1989 ante el cual, los jefes de Estado manifestaron que el citado informe responde plenamente al mandato otorgado.

Tal como propone el informe Delors, la primera etapa encaminada a la UEM dio comienzo el 1 de julio de 1990.

A continuación se enumeran las principales medidas que habrán de adoptarse durante esta primera etapa.

### 1) En el ámbito económico:

- Eliminación de los obstáculos físicos, técnicos y fiscales a los intercambios que se realicen en el interior de la Comunidad.
- Incremento de los recursos y mejora de los medios de actuación de los fondos estructurales con objeto de impulsar el desarrollo regional y corregir los desequilibrios entre las distintas regiones europeas; ello constituye la aplicación de la reforma de los fondos estructurales, aprobada en 1988.
- Coordinación más intensa de las políticas económicas y presupuestarias; éste es el objetivo que se persigue con el nuevo dispositivo de convergencia, adoptado en marzo de 1990 que se basa en la supervisión multilateral.

### 2) En el ámbito monetario:

- Total liberalización de los movimientos de capitales; esta liberalización es ya efectiva en ocho países de la Comunidad, y sólo en cuatro países subsisten aún algunas excepciones.
- Supresión de todos los obstáculos a la integración financiera; esto es, libre prestación de todos los servicios bancarios, financieros y de seguros.
- Participación de todas las monedas en el mecanismo de cambios del SME.
- Eliminación de todos los obstáculos al uso del ecu.
- Coordinación más intensa de las decisiones en materia de política monetaria y de política de cambios.

En relación a esta primera etapa se han hecho progresos en materia de integración económica y monetaria. Los Estados miembros tuvieron que suprimir las restricciones existentes sobre la circulación de dinero y capitales al inicio de ésta. Para algunos países se establecieron períodos transitorios.

Al mismo tiempo, el SME se ha extendido: España (junio de 1989) y Reino Unido (octubre de 1990), se adhirieron al mecanismo de los tipos de cambio y ambos países optaron por el margen de fluctuación amplio del 6%. Por otra parte, Italia renunció a principios de 1990 al margen amplio, sometiéndose al margen de fluctuación normal del 2.25% y en consecuencia, a una mayor disciplina de los tipos de cambio. Bélgica abandonó a principios de 1990 su mercado doble de divisas.

Con el inicio de la primera etapa se reforzaron la supervisión común de la política económica en el Consejo de Ministros y la cooperación de los bancos responsables del valor del dinero en el comité de gobernadores de los bancos centrales.

En lo que se refiere a la segunda etapa, ésta se extenderá de 1994 a 1997 aunque se han incluido disposiciones en el texto para prolongarla si así fuera necesario, durante dos años más. Durante la primera y segunda etapa, los Estados miembros deben aproximar progresivamente sus resultados económicos con aquellos Estados miembros que presenten mejores resultados.

Una nueva institución, el Instituto Monetario Europeo (IME) será creado a principios de la segunda etapa. Esta nueva institución tendrá una autoridad limitada en los temas de gestión monetaria y financiera, y preparará el marco final institucional de la tercera y última etapa.

Con objeto de alinear a los países comunitarios más pobres (España, Portugal, Grecia e Irlanda) con sus socios más ricos y lograr que sean capaces de participar en la fase final de la unión, se establecerán créditos con objeto de canalizar la financiación de proyectos en beneficio de aquéllos.

El apoyo financiero necesario para lograr esta cohesión se obtendrá esencialmente, de una nueva financiación de los fondos regional, social y agrario; pero además, contará con los créditos del Fondo de cohesión creado expresamente con éste propósito en Masstricht.

Si una mayoría de Estados estuviera preparada para entonces, la tercera fase podría comenzar incluso en 1997. La decisión de si siete o más miembros pasan esta prueba la tomará el Consejo Europeo a finales de 1996. Si la decisión es positiva, el Consejo fijará una fecha de inicio y creará el Banco Central Europeo. Al iniciarse ésta etapa, el Consejo establecerá el procedimiento para que el ecu se convierta en la moneda única de aquellos Estados miembros que entren.



Si la mayoría de los Doce no cumple las condiciones para entrar en la tercera fase en ese momento, la fecha para dar comienzo a la misma se retrasará hasta el 1 de enero de 1999. La etapa final comenzará automáticamente en ésta fecha para aquellos países que cumplan los criterios, incluso si no constituyen la mayoría de los Estados miembros.

Son cinco los criterios que incluyen los indicadores clave para entrar en la última fase y con ello lograr una estabilidad económica y monetaria. Estos son: una baja inflación, bajos tipos de interés a largo plazo, un déficit presupuestario inferior a un 3% de PIB, una deuda pública inferior a un 60% del PIB y dos años de estabilidad monetaria dentro del mecanismo de tipos de cambio.

En esta última fase, el Banco Central Europeo gestionará la provisión de ecus. De esta forma será en gran parte responsable además de la política financiera, de la estabilidad monetaria, tarea que hoy corresponde a los bancos centrales nacionales.

Este Banco, es la cúspide del Sistema Europeo de Bancos Centrales, al que además pertenecen todos los bancos centrales de los Estados miembros. Debido a su importancia para la estabilidad del valor monetario, las disposiciones relativas a sus funciones y estructura constituyen una pieza central para el Tratado de Masstricht.

### 2.3.- La fiscalidad en el Mercado único

La aprobación del Libro Blanco de la Comisión por parte del Consejo Europeo de jefes de Estado o de Gobierno, reunido en Milán en junio de 1985, marcó un viraje decisivo en el proceso de integración<sup>6</sup>.

Uno de los tres grandes capítulos del Libro Blanco que constituye un catálogo de las medidas que se consideran necesarias para la creación del mercado interior, está dedicado a la fiscalidad.

La fiscalidad, es un tema que requiere la unanimidad de los Estados miembros, éste es uno de los motivos por el que las decisiones al respecto siguen siendo lentas y difíciles.<sup>7</sup>

---

6 Libro Blanco: Programa y calendario para la realización del mercado interior, publicado por la Comisión el 14 de junio de 1985.

7 Comunidades Europeas, *La fiscalidad en el Mercado Único*. Serie Documentación Europea, Luxemburgo 1991.

### **a) Carga tributaria**

Un primer dato que hay que tomar en consideración para poder emitir un juicio sobre la estructura fiscal es el porcentaje que representan los ingresos fiscales en relación con el PIB, es decir, la carga tributaria.

La carga tributaria ha aumentado un promedio de cinco puntos por decenio, pasando del 34.9% en el período 1961-1970 al 39.4% en el período 1971-1980 y al 43.6% en 1989.

Comparativamente ésta carga es mayor en Dinamarca, Luxemburgo, Países Bajos y Francia. La situación de Luxemburgo es particular, ya que al ser un mercado financiero importante, gran parte de los impuestos no provienen de residentes del país.

### **b) Impuestos directos e indirectos**

Al margen del peso global de los ingresos fiscales, para evaluar los problemas de la Comunidad en este ámbito es importante examinar la composición de tales ingresos es decir, la proporción de impuestos directos e indirectos.

Por impuestos directos se entienden aquellos que recaen directamente sobre la persona o empresa considerada, la cual viene obligada a transferir las cuotas correspondientes al Tesoro. Entre ellos figuran, por ejemplo, el impuesto sobre la renta de las personas físicas, el impuesto sobre sociedades, el impuesto sobre sucesiones, etc.

Cuando se trata de impuestos indirectos, las cuotas están incorporadas al precio de los bienes o servicios y, por tanto, recaen sobre el consumidor final. Pero quien transfiere estas cuotas al Tesoro es la empresa vendedora. El sujeto pasivo del impuesto no coincide pues, con la persona sobre la que recae este impuesto. Los impuestos indirectos más comunes son el IVA y los impuestos sobre consumos específicos (que gravan determinados productos tales como tabaco, bebidas alcohólicas, derivados del petróleo etc.).

Mientras siga habiendo diferencias notorias en los tipos de tales impuestos, los Estados miembros tendrán que efectuar controles en los pasos fronterizos para cerciorarse de que perciben los ingresos fiscales que les corresponden y evitar los fraudes.

Esto reviste gran importancia si se quiere proceder a una armonización fiscal. Por un lado, están los países en los que predominan los impuestos directos, y por otro, aquellos en los que destacan los indirectos (Grecia, Francia, Irlanda y Portugal). La situación de Dinamarca es única en su género puesto que tanto la fiscalidad directa como la indirecta son muy elevadas.

La aproximación de las estructuras de fiscalidad indirecta propuesta por la Comisión con vistas a la supresión de las fronteras fiscales supone un esfuerzo considerable para algunos Estados miembros, en particular, Dinamarca e Irlanda. Las posibles pérdidas de ingresos fiscales habrán de ser compensadas de algún modo por norma general, a través de los impuestos directos. Implícitamente, las medidas de armonización de la fiscalidad indirecta influyen en los impuestos directos y por ende, en las estructuras fiscales en su integridad. Los cambios en las estructuras fiscales son aún más difíciles si consideramos que los presupuestos nacionales son deficitarios.

### **c) Costos de las fronteras fiscales**

El informe Cecchini, un estudio publicado en mayo de 1988, evalúa los costos de la no Europa, es decir, de las barreras que existen actualmente y las potencialidades de un auténtico mercado interior. Los costos de los obstáculos materiales (retrasos y costos en las fronteras) y de los trámites administrativos ocupan un lugar destacado.

Al evaluar los costos de la no Europa, los referentes a procedimientos aduaneros fueron calculados a través de una encuesta a once mil empresas. Se observó que la partida más importante para las empresas era la de los costos administrativos que se estimaban en 7,500 millones de ecus, es decir, un 1.5% del valor total al comercio intracomunitario. A ello hay que añadir el costo que suponen las dilaciones en el transporte por carretera, evaluado entre 400 y 800 millones de ecus. El total de costos para las empresas se sitúa, por tanto, entre los 7,900 y los 8,300 millones de ecus, o sea aproximadamente, entre el 1.6% y el 1.7% del valor total del comercio comunitario.

El informe da también una estimación de hasta que punto podrían desarrollarse las actividades comerciales si se suprimiesen las formalidades aduanales.

Los importadores prevén un aumento del comercio en 1%, mientras que los exportadores esperan un incremento medio de hasta un 3.2%. Estos resultados no incluyen el posible aumento de las actividades comerciales de empresas que hasta ahora no participaban en el comercio intracomunitario, ni el de los intercambios entre pequeños comerciantes y particulares en las regiones fronterizas.

La supresión de las fronteras fiscales y de las consiguientes formalidades reduce, por tanto, considerablemente las obligaciones a que están sujetas las empresas y contribuirá a que aumente el comercio intracomunitario.

Obviamente, la eliminación de estas fronteras debe ir aunada a la abolición de las demás barreras en el Mercado Común. Los diferentes obstáculos se refuerzan mutuamente y contribuyen a la compartimentación de los mercados, situación que da lugar a sustanciales diferencias de precios que se observan entre Estados miembros.

#### 2.4.- La política de competencia

En defensa de la economía competitiva, en los Tratados de París y Roma son incompatibles con la CE los acuerdos restrictivos de la concurrencia entre empresas, las decisiones de las asociaciones de empresas con el mismo fin, y las prácticas concertadas que puedan afectar el comercio entre Estados miembros o que tengan como objeto o efecto impedir, restringir o falsificar el juego de la competencia en el interior de la CE.

Esto atañe tanto a las empresas comunitarias como a las de terceros países, y lo mismo a las privadas que a las públicas.

Desde 1962, los acuerdos susceptibles de prohibición han de notificarse previamente a la Comisión europea, para así obtener un "certificado negativo". La Comisión puede admitir igualmente, los proyectos a los que siendo aplicable la prohibición general sean sin embargo excluíbles por comportar ventajas particulares. La Comisión también puede en cualquier momento, constatar la infracción cometida, e imponer en su caso, el cese del acuerdo o de las prácticas en cuestión.

Desde 1962, la Comisión interviene contra prácticas restrictivas muy diversas:

- 1) Los acuerdos de reparto de mercados.
- 2) Los acuerdos de fijación de precios comunes.

- 3) Los consorcios de venta.
- 4) Los convenios que estipulan obligaciones colectivas de compra exclusiva a ciertos fabricantes, importadores, o de suministros exclusivos a ciertos compradores.
- 5) Acuerdos relativos a los derechos de propiedad industrial y comercial.
- 6) Acuerdos de distribución exclusiva o selectiva.
- 7) Concentraciones y abusos de posición dominante.
- 8) Monopolios públicos.
- 9) Ayudas públicas a empresas.

## 2.5.- La política común de transportes

El sector de los transportes supone alrededor del 7% del producto interno bruto y del empleo total de la Comunidad. Absorbe cerca del 40% del conjunto de las inversiones públicas. Es por lo tanto, en sí mismo, un sector muy importante cuya contribución al progreso económico y social es esencial.

Además, el sector de los transportes plantea una serie de cuestiones en campos tales como la energía (absorbe el 28% del consumo total), el medio ambiente (las diferentes contaminaciones provocadas por los hidrocarburos y el ruido), la seguridad y la salud pública (50,000 muertos y 1.6 millones de heridos cada año en las carreteras) y el desarrollo regional (uno de cuyos medios privilegiados es la mejora de las infraestructuras)<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> Comunidades Europeas, La política europea de transportes ante 1992, Serie Documentos Europeos, Luxemburgo 1990

## a) Navegación marítima y fluvial

### Navegación marítima

Una tercera parte de los intercambios comerciales intracomunitarios se hace por mar, pero el tonelaje de la flota comunitaria se ha reducido un 50% entre 1950 y 1988. Frente a la competencia de los países con salarios bajos y al auge del proteccionismo (vía impracticable para la Comunidad, cuyas compañías obtienen una parte importante de sus ingresos del mantenimiento de relaciones con terceros países) los esfuerzos comunitarios recaen en el mantenimiento de la flota, los empleos y mejora de la seguridad en el mar.

- A partir de 1977, los países miembros se comprometieron a consultarse sobre sus relaciones con terceros países. En 1979, se adhirieron a un código de comportamiento internacional sobre el reparto del tráfico, elaborado en el ámbito de las Naciones Unidas. Por otro lado, un memorándum de acuerdo que entró en vigor en 1982 permite al Estado del puerto dónde se presenta un barco, comprobar la aplicación de las normas internacionales de seguridad.
- En 1986, el Consejo de Ministros aprobó cuatro reglamentos que marcan una etapa importante en el desarrollo de una política europea. Estos textos prevén la realización progresiva, de la libre circulación de servicios en las relaciones entre los países de la Comunidad y terceros países. Aplicando las reglas europeas de competencia a los transportes marítimos, autorizan ciertas derogaciones al principio de prohibición de acuerdos con la condición de que el mercado siga siendo accesible para todas las compañías. Por último, permiten gravar con tasas compensatorias a las compañías de terceros países que puedan dedicarse a prácticas desleales y la adopción de contramedidas en caso de que un tercer país impidiese el acceso de las compañías europeas al mercado de los fletes.

### Navegación fluvial

Afectada por el declive de la industria pesada, la navegación interior se caracteriza desde principios de los años ochenta por un desequilibrio persistente entre la oferta y la demanda que afecta sobre todo a la cuenca renana. En 1988, los excesos de oferta alcanzaban alrededor del 20% del tonelaje global en Alemania, Bélgica, Francia, Luxemburgo y los Países Bajos. La liberalización de los intercambios y también unas medidas estructurales coordinadas, deben contribuir a mejorar esta situación.

- En 1989, el Consejo de Ministros dio su aprobación a un proyecto de reglamento relativo al saneamiento estructural del sector. Se trata fundamentalmente, de coordinar a escala europea las acciones de desalojo de barcos excedentarios.
- Desde 1976, los certificados de navegabilidad otorgados por un país de la Comunidad son reconocidos por los demás Estados miembros, mientras que la armonización de las prescripciones técnicas aplicables a los barcos de navegación interior fue realizada en 1982. En junio de 1987, el Consejo especificó las condiciones de acceso a la profesión de transportista fluvial y reguló las modalidades de reconocimiento mutuo de los diplomas en este sector.

#### b) Transportes por carretera

Es en la carretera donde se llevan a cabo la mitad de los transportes de mercancías dentro de la Comunidad.

- Las dimensiones y pesos máximos autorizados para los vehículos pesados asignados a los transportes internacionales han sido fijados por una directiva de 1984, revisada y complementada en 1989. Por otro lado, ya están vigentes unas normas comunes que se refieren concretamente a frenos, alumbrado y nivel sonoro de los vehículos de motor. Los camiones deben disponer a partir de 1991, de sistemas especiales de protección que mejoren la seguridad de los peatones, ciclistas y demás usuarios de la carretera.
- En el campo social, las directivas de 1974 y 1977, revisadas en 1989, organizan el acceso a la profesión, la libertad de establecimiento y el reconocimiento mutuo de los diplomas y certificados de los transportistas por carretera. Desde 1970, un aparato de control (tacógrafo) colocado dentro de los camiones y de los autobuses graba la duración del tiempo de conducción y los tiempos de descanso obligatorios (que han sido objeto de una armonización comunitaria), así como las velocidades alcanzadas.
- En el campo fiscal, la armonización está en curso: en enero de 1988, la Comisión propuso la reunificación de las tasas básicas. En noviembre de 1988 se pronunció por una solución europea en el campo de las tarifas para el uso de infraestructuras, bajo la forma de un canon variable en función de la categoría del vehículo.
- Las actividades internacionales del transporte están tradicionalmente sometidas a regímenes nacionales de autorización y contingencia. Desde 1993, cualquier operador que responda a los criterios de cualificación fijados por las directivas comunitarias tendrá por lo tanto, derecho a la prestación de servicios internacionales en el conjunto de la Comunidad.

- Mientras se de la abolición total de las barreras que fraccionan el mercado europeo, varias medidas recientes facilitan el paso en las fronteras: los controles por sondeo sustituyen a las paradas sistemáticas en los puestos aduaneros y los múltiples formularios aduaneros han sido sustituidos por un documento único. Además, la Comisión propuso en mayo de 1987, facilitar los procedimientos relativos al transporte internacional de viajeros por autocares y autobuses.

### c) Ferrocarriles

En 1965, los ferrocarriles transportaban más de tercera parte de las mercancías en Europa; hoy en día ya no transportan más que la sexta parte. Este declive relativo se explica por los intercambios estructurales de la economía, así como por la competencia de la carretera. La situación financiera de los ferrocarriles se ha degradado. Además, ésto se complica por unos imperativos de servicio público mal definidos y la falta de transparencia que afecta las relaciones entre las compañías ferroviarias y los Estados.

Sin embargo, las ventajas del ferrocarril son innegables. Menor consumo de espacio y energía, mayor seguridad, menor perjuicio del medio ambiente; estas ventajas cualitativas adquieren cada día mayor peso. El potencial de los ferrocarriles es, por otro lado, muy importante si se usa en especial el transporte combinado ferrocarril/carretera y de gran velocidad ferroviaria.

- La Comisión y el Parlamento Europeo se han pronunciado a favor del desarrollo de una red europea de trenes de alta velocidad. La comunidad de ferrocarriles europeos que reúne a las compañías de los Doce, así como a las de Suiza y Austria, presentó en 1989 un proyecto que al final, cubriría el conjunto de Europa y permitiría una disminución de los tiempos de recorrido actuales a la mitad.
- La Comisión presentó en noviembre de 1989 un plan para mejorar la situación de los ferrocarriles. Se propuso varias medidas esenciales a este respecto: aclaración del reparto de responsabilidades referentes a la infraestructura y obligaciones de servicio público, saneamiento de la situación financiera de las compañías ferroviarias, completa responsabilidad de éstas para sus operaciones comerciales, desarrollo del transporte combinado y de alta velocidad, y promoción de la investigación en materia de control de tráfico ferroviario.



#### d) Transportes aéreos

Las reglas tradicionales del reparto del tráfico no están adaptadas a las exigencias del mercado. Se pretende crear unas condiciones que permitan reforzar la competitividad internacional de las compañías europeas y ofrezcan a los usuarios el beneficio de enlaces más numerosos y tarifas más bajas con buenas condiciones de seguridad.

En 1987 el Consejo de Ministros aprobó un conjunto de medidas que prevén:

- Una mayor flexibilidad en materia de reparto de capacidades y derechos de tráfico. Se facilita el servicio de los aeropuertos regionales y se ofrece la posibilidad de que las compañías también puedan transportar pasajeros entre dos países distintos de aquél en el que están establecidas.
- Flexibilización de las reglas tarifarias. Los transportistas ya no están obligados a alinearse con los precios de sus competidores y los gobiernos tienen limitados sus derechos a oponerse a la introducción de nuevas tarifas (especialmente tarifas reducidas para los períodos que no sean punta y para ciertas categorías de clientela).
- La aplicación en el transporte aéreo de las reglas comunitarias de competencia.

La política comunitaria en materia de transportes aéreos exigió avances suplementarios. Para ello, la Comisión europea propuso en julio de 1989, un segundo conjunto de medidas tendientes a realizar la libertad de acceso al mercado y la libertad tarifaria en el campo de los transportes aéreos. Para acompañar estos cambios, la Comisión empezó a publicar en septiembre de 1989, un nuevo conjunto de propuestas que definen una política coherente de aviación civil que afectan a cuestiones esenciales tales como: medidas de seguridad, la congestión del espacio aéreo, el reconocimiento de diplomas y cualificaciones etc. La Comisión considera, igualmente fundamental que se adopte un planteamiento común en las relaciones con los países exteriores de la Comunidad. En enero de 1990 presentó unas propuestas tendientes a poner en marcha las competencias comunitarias en este campo.

#### 2.6.- La política regional

En todos los países miembros existen diferencias del nivel de desarrollo entre las distintas regiones. Estas diferencias están en relación con el reparto desigual de los sectores económicos (agricultura, industria y servicios).

Las regiones que no gozan de prosperidad se pueden repartir en dos grupos:

- 1) Las regiones que muestran un retraso en su desarrollo, cuya economía todavía depende en gran medida de la agricultura. Presentan un nivel de ingreso relativamente bajo y un alto índice de paro e insuficiencias en las infraestructuras (carreteras, vías férreas, conducciones de agua, etc.).
- 2) Las regiones en reconversión, cuya actividad antaño se basaba en las minas de carbón, la siderurgia, la construcción naval, la industria textil y en general, todas las antiguas industrias que actualmente están en decadencia. Estas regiones son auténticas zonas "siniestradas" por el cierre de numerosas fábricas, de infraestructuras obsoletas e inadaptadas y por un alto índice de paro.

Es importante señalar que los gobiernos para hacer frente a esta situación cuentan desde 1975 con el apoyo de la política regional pero, a pesar de ello, no sólo no se ha conseguido salvar el desnivel entre regiones prósperas y regiones pobres, sino que además la situación de éstas últimas ha empeorado con la crisis económica.

Durante 1988, el Consejo Europeo y el Consejo de Ministros adoptaron importantes decisiones que en la práctica han supuesto la duplicación de la dotación financiera de los fondos estructurales de 1993 en relación con 1987, así como la reforma de los reglamentos que rigen las condiciones y modalidades de intervención de dichos fondos.

Los países miembros se han propuesto alcanzar cinco objetivos prioritarios. Para lograrlo, emplean a los fondos estructurales que son: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), y el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA sección "Orientación"). Estos últimos actúan conjuntamente, cada uno en función de sus medios y de las características de los programas de desarrollo, con el fin de sacar el mayor provecho posible. Además en determinados casos, la intervención de dichos fondos se complementa con la intervención del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y de los demás instrumentos financieros existentes.<sup>9</sup>

Los Estados miembros beneficiarios por su parte, no sólo tienen un papel importante que desempeñar, sino que deben aportar una contribución financiera significativa, sin que ello suponga desentenderse de proyectos de desarrollo concretos. Además, se concede prioridad a los programas plurianuales y de cierta envergadura. De esta forma, las ayudas de la Comunidad se programan y perfilan para un período plurianual.

Los objetivos de los fondos estructurales son los siguientes:

- 1) Fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas, cuyo producto por habitante es inferior en un 25% como mínimo de la media comunitaria. Dichas regiones que se benefician de la duplicación de la ayuda europea y del 80% de los medios del FEDER, cubren la totalidad de Grecia, Irlanda, Portugal y gran parte de la superficie de España, Italia, Irlanda del Norte, Córcega y los departamentos franceses de ultramar.
- 2) Reconvertir las regiones, fronterizas o partes de regiones (incluyendo las cuencas de empleo y los núcleos urbanos) gravemente afectadas por el declive industrial.
- 3) Combatir el paro de larga duración.
- 4) Facilitar la inserción profesional de los jóvenes.
- 5) En la perspectiva de la reforma de la política agraria común, acelerar la adaptación de las estructuras agrarias (objetivo No. 5a) y fomentar el desarrollo de las zonas rurales (objetivo No. 5b).

Los objetivos No. 1, 2 y 5b son los únicos que tienen un carácter específicamente regional, pero los demás también incluyen las regiones con dificultades económicas y sociales.

Las zonas industriales en decadencia, a las que se refiere el objetivo No. 2, son las que responden a los siguientes criterios:

- Una tasa de paro superior a la media comunitaria en los tres últimos años.
- Una decadencia en el empleo industrial.

Las zonas comprendidas por el objetivo No. 5b se seleccionan teniendo en cuenta su grado de ruralidad, el número de personas ocupadas en la agricultura y su nivel de desarrollo económico agrícola. El FEOGA "Orientación" interviene para apoyar el desarrollo rural, la diversificación de productos agrarios, y suministrar ayudas para las inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos.

La intervención de la Comunidad se articula en tres fases que asocian los esfuerzos de la CE, los Estados miembros y las regiones:

En primer lugar las autoridades competentes nacionales, regionales o de otra índole preparan planes de desarrollo centrados en las necesidades más urgentes de las regiones, los cuales, acto seguido, son presentados a la Comisión por los Estados miembros.

A continuación, la Comisión, sobre la base de dichos planes y de acuerdo con las autoridades nacionales o regionales que se trate, elabora los denominados "Marcos Comunitarios de Apoyo" (MCA) que definen los ejes prioritarios, las formas de intervención y el apoyo financiero plurianual de la Comunidad.

Finalmente, el Estado miembro correspondiente presenta una serie de programas operativos para cada uno de los ejes prioritarios del MCA, o bien en determinados casos, proyectos individuales. Una vez que la Comisión adopta las decisiones correspondientes, su realización incumbe a las autoridades nacionales y regionales. El seguimiento se lleva a cabo por todas las partes intervinientes.

## CAPITULO 3

### LAS POLITICAS SECTORIALES

#### 3.1.- Energía

Aunque en el Tratado de Roma no había ninguna referencia a la elaboración de una política común de energía, su desarrollo posterior y la evolución de los acontecimientos impusieron su necesidad. Inicialmente, las competencias en esta materia estaban repartidas entre las tres Comunidades. La CECA se encargaba del carbón, el EURATOM de la energía y la CEE de los hidrocarburos y la electricidad. Para lograr una coordinación comunitaria nuclear, en 1958 se creó el llamado "Grupo Interejecutivo de la Energía". La fusión posterior de los ejecutivos de las tres Comunidades, realizada el 1 de julio de 1967, solventó definitivamente esa dificultad.

La primera acción comunitaria relevante en el área de la energía se materializó en un protocolo firmado el 21 de abril de 1964, según el cual las Comunidades habían de asegurar la armonización de las políticas nacionales y aplicarla a toda una serie de áreas:

- 1) Política comercial y aprovisionamiento desde terceros países.
- 2) Régimen de ayuda de los Estados a la industria.
- 3) Reglas de concurrencia para evitar la discriminación según las distintas fuentes de energía.
- 4) Racionalización de las empresas del carbón, para adaptarlas a las condiciones de mercado.

En lo relativo a los hidrocarburos, los Estados miembros se comprometieron a garantizar un aprovisionamiento suficientemente diversificado a precios bajos y estables, a promover una política común de stocks y proceder a consultas permanentes con la Comisión. En cuanto a energía nuclear, se acordó desarrollar la investigación y la producción, a fin de optimizar su contribución a las necesidades comunitarias.

La "Primera orientación para una política energética comunitaria" se hizo pública el 18 de diciembre de 1968. Este documento planteaba dos exigencias: proporcionar a la industria la energía al menor costo posible y garantizar la rentabilidad de la producción comunitaria de carbón. Conjugando esos dos prerrequisitos, se hacía una previsión a largo plazo de las necesidades comunitarias en caso de crisis de abastecimiento.

En realidad, estas primeras tomas de posición sobre el tema energético (1958-1964), correspondían a una época altamente dinámica de la CEE, cuando los acuerdos se adoptaban por mayoría. Después sobrevendría la crisis institucional de 1965 (Acuerdos de Luxemburgo) con la regla de la unanimidad para los "asuntos importantes". Y de hecho, la política energética común en sus aspectos operativos quedó sin instrumentar a lo cual ciertamente contribuyó de modo decisivo la era del petróleo abundante-barato, que condujo a una intensa sustitución del carbón por los hidrocarburos. De modo que cuando en octubre de 1973 se desencadenó la crisis energética, la CEE se encontró sin una verdadera política común.

La crisis del petróleo planteó circunstancias especialmente agudas. El gas y el petróleo del mar del Norte podían representar un alivio, pero sólo parcial para el Reino Unido. En lo demás no había sino desacuerdos, tal como se apreció en la Conferencia de Washington de febrero de 1974, convocada por el presidente norteamericano Ford para examinar las consecuencias de la crisis. A la conferencia asistieron representantes de la CEE, E.U., Canadá, Japón y Noruega. En la agenda figuraban varios principios y proyectos a discutir: la limitación de la disponibilidad de energía, las posibles formas de economizarla, el reparto del petróleo en caso de accentuarse la crisis, la cooperación en la investigación, la participación de los países menos desarrollados en un eventual acuerdo, y finalmente, el futuro de las relaciones entre los países productores y las multinacionales.

La Comunidad Europea se presentó en Washington en malas condiciones estratégicas, en su peor momento. En la cumbre europea previa que se realizó en Copenhague (diciembre de 1973), se habían revelado los desacuerdos en todo su alcance. No es extraño pues, que la Comunidad fuera a Washington con una carencia total de estrategia frente a Estados Unidos, que de alguna forma sí tenía su propia política (el "Proyecto Independencia").

De la Conferencia de Washington resultó el reconocimiento de la gravedad de la situación y de su difícil solución, así como la postura de Estados Unidos de presentar un frente común a los árabes. Como derivación de esa actitud, el gobierno de Francia entró en negociaciones directas con los países del Golfo y otros productores, con un deterioro claro de la posición negociadora global. Pero la crisis comunitaria aún se hizo más patente un año más tarde (noviembre de 1974), cuando bajo la batuta de E.U. se crea la "Agencia Internacional de Energía" como cártel de los países consumidores. Los Estados de la CE ingresaron a ella, pero nuevamente con la excepción de Francia que mantuvo una postura independiente, aunque relacionándose con la AIE a través del Comité de Energía de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico.

Una situación no menos aguda de desacuerdo se produjo en materia nuclear. En la reunión de ministros de Energía de los Nueve de mayo de 1973, se discutió sobre si Europa podría o no crear su propia capacidad de Uranio enriquecido, con plantas de separación isotópica para conseguir los concentrados de alta proporción de U<sub>235</sub> para la fusión. Entre los problemas técnicos a resolver, el crucial era la elección entre dos métodos: difusión gaseosa o centrifugación. El sistema de difusión había sido hasta 1973 el único posible, si bien a un alto costo. Mientras que el de la centrifugación que podía suponer importantes ahorros, todavía no se había experimentado a nivel de grandes instalaciones.

En tales condiciones, dentro de los Estados miembros surgieron dos proyectos diferentes. Cronológicamente, el primero fue el de EURODIF, planteado por Francia en el que originalmente estuvieron todos los países de la CE más España y Suecia. Su primera planta se decidió ubicarla con una inversión equivalente a unos 2,000 millones de dólares en Tricastin (Francia). Del otro lado, los países partidarios del sistema de centrifugación crearon EURENCO, en la cual se integraron el Reino Unido, Holanda, la República Federal Alemana y Suecia. Los socios de EURENCO entendían que las experiencias realizadas a nivel piloto permitían suponer que la centrifugación sería más económica que la difusión, por lo cual se hacía preciso dar un giro total, a fin de pasar a una nueva tecnología.

Actualmente, la CE genera el 7.5% de las fuentes de energía que se producen en el mundo. Esta producción cubre el 57% de sus necesidades, sin embargo, su dependencia energética sigue siendo considerable con un 43%, frente al 12% de E.U., al balance excedentario de la ex URSS en un 20%, y la dependencia en un 82% del Japón.

Sólo el Reino Unido es excedentario en un 15% gracias a la producción de petróleo del mar de Norte, que le permite ser exportador. Los Países Bajos alcanzan prácticamente la independencia energética con un -5%, merced al gas natural en Groninga y mar del Norte. Por otro lado, el grado extremo de dependencia es el de Luxemburgo (98%), Portugal (91%) e Italia (83%) que importan casi todos sus energéticos.

Las dos crisis petroleras (en 1973 se multiplicó por cuatro el precio del petróleo y 1979 por dos), la llevaron a reducir su dependencia energética economizando energía; las necesidades energéticas han descendido últimamente ya que la crisis económica ha traído consigo la reducción de la actividad económica.

No obstante, el petróleo sigue siendo la principal fuente de insumo para producir energía. La hulla y el lignito representan el 27% del consumo, mientras que el gas natural el 18.5%.

La electricidad de origen hidráulico sólo representa una pequeña parte de la energía total (1.6% sobre todo en Francia e Italia); la electricidad de origen nuclear es del 13% suministrada principalmente por Francia, Bélgica, Alemania, España y el Reino Unido. La campaña lanzada por los movimientos ecologistas denunciando los riesgos potenciales que la energía nuclear supone para la población y el medio ambiente, así como la vuelta al petróleo abundante y relativamente barato desde 1985, han frenado o detenido la construcción de centrales nucleares.

Las importaciones de energía pesan mucho en la balanza comercial comunitaria. Para asegurar un abastecimiento regular, incluso en caso de crisis (política o de cualquier otro tipo), se ha tratado de diversificar las fuentes de abastecimiento con el fin de depender menos del petróleo de oriente medio y de la OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo). En la actualidad, el petróleo crudo importado procede también de África, Noruega, ex URSS y México. Estos países venden también cada vez más productos refinados derivados del petróleo. El gas natural desempeña un papel muy importante en las importaciones de energía y procede de África del norte (Argelia, Libia), ex URSS y Noruega, a través de gaseoductos y buques metaneros. Por último, la CE importa carbón procedente de los E.U., Austria, Polonia y Sudáfrica.



### 3.2.- Industria

La industria europea sigue siendo una de las primeras en el mundo y, aunque su aportación total a la economía ha disminuido, se situó todavía por encima de un tercio (37%) del valor añadido bruto, es decir, más que E.U. pero menos que Japón.<sup>1</sup>

La producción industrial comunitaria conoció un crecimiento espectacular tras la Segunda Guerra Mundial, que se prolongó durante treinta años. Su ritmo de crecimiento decreció a partir de 1974 e incluso llegó a sufrir dos retrocesos (1975 y 1980-1982), correspondientes a las repercusiones de las dos crisis petroleras que encarecieron considerablemente los precios del petróleo.

El análisis del índice de producción industrial muestra que la baja más acentuada fue de 1980-1982 en la CE y E.U. que en Japón, donde el crecimiento continuó sin una verdadera interrupción. El descenso en la producción industrial viene acompañado de una reducción del empleo. En la CE, la disminución del empleo se mantiene hasta 1986-1987, mientras que en E.U. aumenta a partir de 1984; en Japón había habido un crecimiento casi continuo. En definitiva, se ha producido en el plano industrial una baja relativa respecto de E.U. y, sobre todo de Japón.<sup>2</sup>

Aunque se lograron algunos avances en este sector, no obstante, la industria europea continúa presentando síntomas de debilidad. Los indicadores muestran claramente que la ventaja industrial se reduce, su potencial de investigación se desmorona y el puesto que ocupa en cuanto a técnicas del futuro es demasiado débil.

La caída de las exportaciones de productos manufacturados que se produjo entre 1985 (+ 116,000 millones de ecus) y 1990 (+ 50,000 millones de ecus) revela la fragilidad de la competitividad de la industria europea.

El esfuerzo global que se dedica a la investigación y al desarrollo tecnológico es menor que el de sus competidores. En 1991 destinó la misma parte de su PNB que Japón diez años antes (2.1%); hoy, los gastos de éste último país en investigación y desarrollo alcanzan un 3.5% del PNB. En Estados Unidos, los gastos en este concepto se han estabilizado en un 2.8% del PNB.

1 El valor añadido es el valor que el proceso productivo de la empresa, el sector o la economía agrega a las materias primas o bienes intermedios utilizados, gracias a la utilización de los factores de producción.

2 European Communities, *Panorama of EC industry*, Belgium 1989.

Mientras que los productos de alta tecnología representan cerca de la tercera parte de la exportaciones estadounidenses y más de la cuarta parte de las exportaciones japonesas, constituyen menos de la quinta parte de las exportaciones europeas.

Son cuatro los grandes países industriales: Alemania, Francia, Italia y Reino Unido que representan en conjunto más del 80% del valor de la producción industrial. Alemania con cerca del 30%, es el primer país productor.

El índice de producción indica que las industrias más dinámicas son las construcciones eléctricas y electrónicas, seguidas por la industria química, automovilística, de productos alimenticios y papelera. Las industrias en regresión son las tradicionales: madera, maquinaria, vestido y calzado, textiles, siderurgia y construcción naval.

Todas las industrias europeas exportan una parte importante de su producción salvo la industria maderera y la papelera, que son importadoras al igual que la industria alimentaria. En la mayoría de los casos el saldo exportación-importación es positivo, sobre todo en las industrias del automóvil, productos químicos y maquinaria. Las importaciones priman por el contrario en la informática (de E.U., Japón y Corea), la madera y el papel (de Escandinavia y Canadá), ya que la industria europea no cubre las necesidades de dichas ramas.

La industria electrónica se ha desarrollado durante los últimos quince años, aunque mantiene un evidente retraso respecto a E.U. y Japón; de ahí la importancia de las importaciones que en éste sector superan a las exportaciones. La industria de los componentes electrónicos (semiconductores, circuitos integrados, etc.) emplea a más de 260,000 personas. Cuatro países producen el 84% del total: Alemania (35%), Francia (21%), Reino Unido (19%) e Italia (9%).

Por su parte, la siderurgia está en crisis desde 1975 (incluso antes en el Reino Unido); la producción de acero ha pasado de 167.5 millones de toneladas en 1974, a 125.9 millones de toneladas en 1987; en 1988, sin embargo, ascendió a 137.2 millones de toneladas.

La crisis de la siderurgia y el recorte de la producción de acero tuvieron por causa una superproducción mundial así como la baja de precios resultante. También cabe citar la insuficiente productividad debida a instalaciones anticuadas, su inadaptación a la demanda, competencia de nuevas siderurgias (Brasil, Corea del Sur, Taiwán y Japón), reducción de las salidas de la siderurgia (automóviles, construcción) y medidas adoptadas por los E.U. para reducir la importación de acero europeo.

En virtud del Tratado de París que creó la CECA, se encargó a la Comisión la gestión de la reducción del total de acero producido en Europa: se impusieron cuotas a los productores durante cinco años, se fijaron precios mínimos de venta de productos siderúrgicos, y un "código de ayudas" permitió a los Estados miembros otorgar ayudas públicas al mantenimiento y la reestructuración.

El esfuerzo realizado para reestructurar la industria siderúrgica ha venido acompañado de cierres de fábrica y despidos, pero ha permitido a las empresas recuperar una productividad y una rentabilidad que les ha permitido volver a tener beneficios tras años de pérdidas. En 1988 se suprimieron las cuotas, aunque el sector sigue bajo vigilancia. La CE supera a Japón y a E.U. en la producción de acero, pero está detrás de la ex URSS (162 millones de toneladas). Cinco países producen en conjunto más del 80% del acero comunitario: Alemania (29%), Italia (18%), Francia (14%), Reino Unido (13.5%) y España (9%).

La industria automovilística europea es la más importante del mundo por su producción, por delante de E.U. y Japón. Es una industria cuyo dinamismo fue reducido por la crisis pero que ha recuperado su vigor. La producción de automóviles representaba el 41.7% de la producción mundial de 1970; para 1987 representaba ya sólo el 38.6%, pero sigue siendo considerable.

Es una gran industria exportadora, sin embargo, debe hacer frente a la fuerte competencia de Japón en todos los mercados mundiales incluso dentro de la propia CE. Hay en la CE cinco grandes países productores de vehículos, que en su conjunto suministran el 90% de la producción: Alemania (33%), Francia (23.5%), Italia (13.5%), y España (11%) que ha arrebatado el cuarto puesto al Reino Unido con (9%).

### 3.3.- La política agrícola común

#### a) La Europa verde

Durante años la agricultura y la política agraria han desempeñado un papel preponderante en la tarea de unificar Europa. La política agraria fue uno de los primeros campos en que los Estados miembros cedieron una parte de su soberanía en favor de la Comunidad haciendo posible que se establecieran reglas de juego adoptadas por todos.

En todo el mundo, los poderes públicos tienen que intervenir en la agricultura para garantizar su abastecimiento alimentario, regularizar los mercados, orientar las producciones y mejorar sus estructuras, teniendo en cuenta algunas situaciones sociales o económicas e intereses de los consumidores. Por ello, tanto la Comunidad Europea como Estados Unidos dedican gastos públicos importantes a éste sector delicado, difícil de administrar y políticamente "sensible".

En diciembre de 1960, el Consejo de Ministros sentó los principios para la creación de la Europa verde. En el centro estaban la política de precios y mercados, es decir, la gestión unificada del mercado interior y una regulación comunitaria del comercio extracomunitario. Paulatinamente se fueron estableciendo las organizaciones comunes de mercado, en donde en una primera fase cubrieron más de la mitad de la producción agraria de los seis países comunitarios.

Para realizar el Mercado común industrial, parecía bastante con quitar las trabas a los intercambios, con establecer reglas de competencia e instalar un arancel externo común en las fronteras exteriores de la Comunidad. Para realizar un Mercado común agrario, el problema era, sin embargo, más complejo debido a la diversidad de las políticas nacionales seguidas antes de la adhesión a la Comunidad y a ciertos condicionantes: unos naturales (dificultad para acortar los ciclos de producción, para encontrar producciones alternativas, etc.) y otros socioeconómicos (rigidez de las estructuras agrarias, necesidad de mantener agricultores en ciertas zonas donde impiden la desertización, etc.). Estos condicionantes han suscitado la aplicación de una política que va por delante del nivel de integración que Europa ha alcanzado en otros campos.

Esto contribuye a explicar el hecho de que los gastos agrarios consuman más o menos las dos terceras partes del presupuesto global de la Comunidad, cuando sólo representan alrededor del 3.5% del producto interno bruto de los países miembros y el 21% de los gastos alimentarios de los consumidores.<sup>3</sup>

---

3 Comunidades Europeas, *La política agraria común de Europa al inicio de los años noventa*, Serie Documentos Europeos, Luxemburgo 1991.

## **b) Objetivos y principales mecanismos**

El artículo 39 del Tratado de Roma define cinco objetivos fundamentales e indisolubles de la política agraria común: aumentar la productividad desarrollando el progreso técnico y racional de la producción así como el empleo óptimo de los factores de la producción, garantizar el nivel de vida equitativo para los agricultores, estabilizar los mercados, garantizar la seguridad de los abastecimientos, y precios razonables para los consumidores.

La política agraria común gira en torno a tres principios esenciales: unidad de mercado, preferencia comunitaria y solidaridad financiera.

### **Unicidad de mercado**

La unicidad de mercado implica la libertad total de los intercambios y por lo tanto, la eliminación de los derechos de aduana y de obstáculos no arancelarios, así como la armonización de las reglamentaciones administrativas, sanitarias, veterinarias etc., que protegen al consumidor y al productor. Implica la aplicación en el conjunto del territorio comunitario de reglas comunes de gestión, precios, competencia, así como un dispositivo único de protección en las fronteras de la Comunidad. Las reglas de gestión presentan rasgos particulares según las características de los distintos productos. Existen cuatro tipos principales de organizaciones comunes de mercado que cubren en su conjunto el 94% de la producción europea.

- 1) Alrededor del 70% de los productos (trigo tierno, cebada, centeno, maíz, arroz, azúcar, productos lácteos, carnes de bovino, ovino y porcino, algunas frutas y legumbres, vinos de mesa, etc.) disfrutan de un sistema basado en un precio de mantenimiento que garantiza, bajo condiciones de necesidad, la salida a tiempo los productos y sus precios. Cuando los precios de mercado caen a cierto nivel y se cumplen ciertos criterios posibles, los organismos de intervención adquieren las cantidades que le son propuestas y las almacenan o les dan salida (exportaciones subvencionadas, distribuciones con fines sociales, ayudas al consumo, desnaturalización, etc.) según la reglamentación comunitaria.
- 2) Alrededor del 21% de la producción (algunas frutas, legumbres, huevos y aves de corral) disfrutan de la protección con respecto a las importaciones a bajo precio procedentes del resto del mundo.

- 3) La ayuda complementaria a los productos cubre el 2.5% de la producción: trigo duro, aceite de oliva, algunas oleaginosas, tabaco etc. Se reserva para productos en los cuales la Comunidad es generalmente deficitaria y permite mantener precios relativamente bajos al consumo garantizando ciertos ingresos a los productores.
- 4) La ayuda a los niveles de producción real, por hectárea o en función de las cantidades, afecta al 0.5% de la producción: granos de algodón, lino, cáñamo, lúpulo, gusanos de seda, semillas, y forrajes deshidratados.

Hay que señalar que, debido a los acontecimientos monetarios ocurridos desde 1969, han tenido que instaurarse unos instrumentos para compensar en los distintos países miembros, el efecto sobre los precios comunes de las variaciones de cambio de las monedas nacionales. De esta manera se ha podido salvaguardar los precios comunes y amortiguar el juego de las fluctuaciones monetarias, pero la aplicación prolongada de este sistema produce ciertas distorsiones de competencia; por otro lado, esto crea trabas a los intercambios que deben eliminarse dentro de la perspectiva de realización del gran mercado.

### **c) La preferencia comunitaria**

Es el complemento de la unicidad del mercado europeo contra las importaciones a bajo precio y las fluctuaciones del mercado mundial; se logra en las fronteras de la Comunidad con unos derechos arancelarios y/o exacciones, derechos variables calculados en función de los precios de la oferta mundial y los precios fijados por la Comunidad. Si los precios de los productos importados son inferiores a los de la Comunidad, la exacción iguala los primeros a los precios de los segundos. Si en cambio, los precios mundiales son superiores a los precios comunes europeos, una exacción a la exportación puede disuadir a los productores comunitarios a la venta en el mercado mundial en perjuicio del interés de los consumidores europeos.

La solidaridad financiera se concreta en el hecho de que los ingresos y gastos de la política agraria común se asientan directamente en el presupuesto de la Comunidad. Dentro de este presupuesto, el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) incluye dos apartados.

- La sección "Garantía" (27,500 millones de ecus en 1988) financia el conjunto de los gastos públicos de las organizaciones comunes de mercado. Unos están destinados a regularizar el mercado interior: compras por los organismos de intervención, gastos de almacenamiento, subvenciones tendientes a facilitar la salida de productos etc. Otros gastos son originados por las devoluciones y ayudas financieras a la exportación que compensan la diferencia entre los precios del mercado comunitario y el mercado mundial.

- La sección "Orientación" contribuye a la financiación de la política común de las estructuras agrarias apoyando acciones tendientes a mejorar las estructuras de las exportaciones, infraestructuras rurales, condiciones de comercialización y de transformación de productos, así como medidas que favorezcan la reconversión de la agricultura y ayudas compensatorias concedidas a ciertas regiones o categorías de exportaciones.

#### **d) La experiencia y la nueva orientación**

Atendiendo a los distintos objetivos fijados por la política agraria común, se puede hacer el balance siguiente:

- 1) El desarrollo de la producción ha sido muy notable en la mayoría de los sectores, hasta el punto de generar excedentes estructurales en la década de los ochenta. Como contrapartida, el empleo agrario se ha reducido cerca de un 60% desde 1960; este éxodo se ha frenado desde que es difícil encontrar empleos de sustitución, pero no se ha parado completamente.
- 2) El mantenimiento de precios razonables al consumo y la estabilidad de los mercados ha podido lograrse en la mayoría de los productos. Como media, los precios pagados a los productores agrarios han aumentado menos que el conjunto de los precios de los productos alimenticios, que incluyen costos de comercialización y de transformación. De este modo, la agricultura europea ha contribuido de manera no despreciable a la lucha contra la inflación.
- 3) La regularidad de los abastecimientos, tanto desde el punto de vista de los precios como de las cantidades, se ha visto igualmente favorecida por los lazos que la Comunidad ha establecido con el resto del mundo.

- 4) En cuanto a los ingresos de los agricultores, aumentaron paralelamente entre 1968 y 1978, con cerca del 3% anual. Posteriormente, los precios de producción se estabilizaron o disminuyeron debido a la presión de los excedentes, de manera que en 1988 el ingreso medio real de los agricultores resultó inferior a la de la mitad de los años setenta. Sin embargo, siguen existiendo grandes diferencias de ingresos dentro del sector agrario según las producciones, el tamaño de las exportaciones y las regiones.

Debido al avance técnico y otras medidas empleadas, la gran formación de excedentes obligó a la Comunidad a dar una nueva orientación a su política agraria. Entre 1968-1969 y 1986-1987, la tasa de autoabastecimiento pasó del 86 al 111% para los cereales, del 82 al 127% para el azúcar, del 95 al 108% para la carne de bovino, del 92 al 105% para la mantequilla (después de un nivel del 130% en 1985-1986). La expansión de un gran número de producciones ha alcanzado sus límites.

Ahora bien, satisfecha en lo esencial, la demanda alimentaria progresa muy lentamente. Por otro lado, no se puede sobre estimar la demanda exterior: algunos países del Tercer Mundo han desarrollado su producción, otros no son solventes, o sólo se les puede suministrar a costa de subvenciones enormes que deprecian las cotizaciones mundiales y que exacerban las rivalidades con otros grandes productores como Estados Unidos, al mismo tiempo que desaniman la producción local; la ayuda alimentaria tiene el mismo efecto negativo cuando se hace fuerte y permanente.

Ha sido necesario reconocer que la agricultura europea producía cada vez más sin preocuparse por la demanda, formando excedentes estructurales e hinchando unas existencias públicas cuyo nivel era alarmante a finales de 1986 (1,300,000 toneladas de mantequilla, 600,000 toneladas de carne bovina, 15 millones de toneladas de cereales, etc). Al haber superado hasta tal punto la intervención pública su papel inicial de válvula de seguridad destinada a mitigar las fluctuaciones de temporada o climáticas, los gastos comunitarios de garantía (multiplicados por seis en 1970 y 1988) se volvían insostenibles sin poder impedir el descenso de los ingresos agrarios.



La conclusión era evidente: había que dejar de garantizar niveles de ayuda alta para cantidades ilimitadas de productos. La agricultura europea debía seguir nuevas orientaciones aprendiendo a producir para el mercado. A la política agraria común le correspondía promover esta nueva orientación dentro de los principios del Mercado común agrario y teniendo en cuenta los imperativos sociales, regionales y ecológicos. Efectivamente, ya que la política de precios no podía por sí sola garantizar un ingreso apropiado para los agricultores y un nivel de actividad suficiente para ciertas regiones, había que instaurar nuevos medios para reducir las desigualdades y desarrollar las regiones con dificultades.

Así pues, se adoptaron una serie de medidas durante los últimos años siguiendo el camino trazado, fundamentalmente por el Libro Verde de la Comisión europea sobre las perspectivas de la política agraria común (1985).

- La instauración de una política de precios restrictiva que se ha traducido en una disminución progresiva de los precios de mantenimiento en los sectores excedentarios.
- La aplicación de mecanismos estabilizadores, en particular, de un sistema de cantidades máximas garantizadas y umbrales de producción globales fijados por producto (más allá de los cuales se aplican automáticamente reducciones de precio o de ayudas).
- La flexibilidad de las organizaciones de mercado. A partir de ahora, la intervención pública deja de constituir una salida para productos y recupera su papel estabilizador.
- El desarrollo de una política de calidad, que implica frecuentemente rendimientos inferiores. A esto, habría que añadir la creación de un marco jurídico y de marcas para proteger los productos de calidad, y principalmente aquellos que se obtienen sin aportes de sustancias químicas.
- Fomento financiero a la puesta en barbecho de ciertas tierras, repoblación forestal, cambio a una agricultura menos intensiva y reconversión hacia producciones alternativas. La Comunidad también ha puesto en marcha el programa de investigación y desarrollo Eclair, que debe alentar el desarrollo de las nuevas técnicas agroindustriales basadas en las biotecnologías, especialmente para ampliar las salidas no alimentarias de los productos agrícolas.

- En el marco de la reforma del presupuesto comunitario, la instauración de una disciplina presupuestaria basada en orientaciones plurianuales que limitan el aumento de los gastos de garantía a un máximo de 74% del crecimiento del producto nacional bruto.

- La asunción de problemas de los pequeños productores que se adaptan más difícilmente a la evolución de las condiciones del mercado: exoneraciones o reducciones de exacción en los sectores de los cereales, la leche y el aceite de oliva; financiación a programas nacionales de ayudas directas a los productores y de jubilación anticipada. Paralelamente, la sección "Orientación" del FEOGA promueve la inserción de jóvenes a la agricultura, así como medidas de formación, reconversión, mejora y racionalización de las condiciones de explotación, procurando no alentar la formación de nuevos excedentes.

- Una nueva orientación progresiva de la política estructural. Desde ahora, ya no apoyará tantos proyectos individuales como programas plurianuales de desarrollo.

- Una mayor consideración del papel esencial de la agricultura para la protección del entorno.

### 3.4.- La política pesquera común

Con una producción global de productos pesqueros próxima a los siete millones de toneladas, la Comunidad Europea constituye el cuarto lugar mundial en este sector, tras Japón, la ex URSS y China. El principal país pesquero de Europa es Dinamarca sobre todo en especies de uso industrial (harina y aceite de pescado), seguido por España sobre todo con especies nobles para consumo humano, y el Reino Unido.

La pesca europea se lleva a cabo principalmente en el Atlántico con un 70% en el NE, 5% en el Centro-Este, 3% en el NO, así como también en el mar Mediterráneo con un 12%.<sup>4</sup>

La flota pesquera de la CE puede estimarse en unos 100,000 buques de motor con un tonelaje total de 2,000,000 trb (una tonelada de registro bruto es una medida que equivale a 100 pies cúbicos o 2.83 m<sup>3</sup>). Se incluyen muchos barcos pequeños destinados a la pesca artesanal, la pesca industrial utiliza barcos de gran tonelaje (más de 50 trb).

<sup>4</sup> Comunidades Europeas, La política pesquera común, Serie Documentos Europeos, Luxemburgo 1991.

Los peces de mayor captura son la amodita, el arenque y la caballa. La CE importa especies costosas cuyas capturas han disminuido, pero también mucho aceite y harina de pescado; mientras que exporta sobre todo especies de poco valor, cuyas capturas superan la demanda. La acuicultura (cría de peces, moluscos, crustáceos y cultivo de algas) es una actividad en pleno desarrollo en donde la CE participa con el 7.6% de la producción acuícola mundial.

Una actividad importante en España y Francia es la cría de moluscos como el mejillón y la ostra; entre los peces, predomina ampliamente la trucha seguida de la carpa, el salmón y la anguila. Actualmente se producen rodaballos, lubinas, bremas, mújones, etc. Los crustáceos y las algas se encuentran en los comienzos de la producción industrial (algunas toneladas en Italia y Francia).

Desde el final de la Segunda Guerra Mundial, el consumo de pescado se ha venido incrementando. Por eso, la política pesquera atañe a todos los consumidores europeos además de afectar a numerosos trabajadores (300 mil pescadores); el sector de la pesca genera además otros muchos empleos en tierra y otros ingresos relacionados con las actividades pesqueras. La población más directamente involucrada se concentra en las regiones litorales, cuya economía normalmente depende en gran medida de este sector que en la actualidad, debe hacer frente a una disminución importante de los recursos marinos debida sobre todo, a la sobre explotación.

Habida cuenta de la importancia que reviste el sector pesquero, el Tratado de Roma dispuso en 1957 la realización de una política común europea en este campo, enmarcada en la política agraria común. Sin embargo, fue necesario esperar hasta 1970 para que el Consejo de Ministros adoptara las primeras decisiones en este terreno. Con objeto de modernizar el sector y nivelar las condiciones de competencia, la Comunidad recibió el encargo de coordinar las políticas estructurales de los Estados miembros y de intervenir financieramente con sus propios medios.

El año 1983 supuso para la "Europa azul" un nuevo punto de partida, marcado por la adopción de una serie de medidas encaminadas a preservar las poblaciones de peces. Esta nueva orientación era necesaria dado el gran cambio que había experimentado la problemática del sector. A comienzos de los setenta, varios países ribereños del Atlántico habían decidido ampliar a 200 millas marinas (unos 370 Km) sus zonas económicas exclusivas; ante esta situación, los países comunitarios acordaron reaccionar conjuntamente y, en 1977 efectuaron la misma ampliación en sus propias aguas del Atlántico. En razón de la situación geopolítica del Mediterráneo, todavía no se ha decidido ninguna medida similar en esa zona.

Esa ampliación de las zonas de pesca era necesaria si se quería evitar que las flotas no comunitarias que se veían privadas del acceso a las zonas económicas exclusivas de terceros países transfiriesen su actividad a las aguas comunitarias, con los efectos desastrosos que ello hubiese tenido, tanto en sus poblaciones de peces como en la flota comunitaria.

La ampliación tuvo dos consecuencias:

Primeramente la Comunidad hubo de responsabilizarse de la gestión de las poblaciones de peces de la zona ampliada. A raíz de ello se inició un proceso de negociación centrado en la definición de una política de conservación de los recursos que no finalizó hasta enero de 1983.

En segundo lugar, se tuvo que negociar acuerdos bilaterales con los terceros países que deseaban mantener su actividad en aguas comunitarias o en cuyas aguas la flota comunitaria estaba interesada en seguir pescando.

En 1986, con la entrada de España y Portugal en la Comunidad, se duplicó el número de pescadores, aumentó un 50% el tonelaje de la flota y se multiplicó por dos el consumo medio de pescado por habitante (que pasó de 14 a 27 kilos por año). Este nuevo cambio de situación obligó a los negociadores del Tratado de adhesión a, por una parte, procurar preservar el acervo comunitario y por otra, tratar de que la integración de España y Portugal en la política pesquera común fuera armoniosa y no modificara sustancialmente los equilibrios anteriores. A pesar de ello, la "Europa azul" debe todavía encontrar una nueva cohesión que comprende el crecimiento de las disparidades técnicas y tradicionales pesqueras.

La política pesquera común cuesta poco: a pesar de que los créditos comunitarios que tiene asignados pasaron de 190 millones de ecus en 1986 a 450 millones de ecus en 1990, esta última cifra no representa una parte importante del presupuesto europeo.

Los aspectos más importantes en los que interviene esta política son cuatro: acceso a las aguas con conservación y gestión de los recursos, organización de mercados, medidas estructurales e investigación, y finalmente, relaciones internacionales.

### **a) Acceso a las aguas con conservación y gestión de los recursos.**

El principio de no discriminación supone que todos los pescadores tuvieran libre acceso a la totalidad de las aguas comunitarias. Sin embargo, las negociaciones emprendidas por parte de Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido con la Comunidad dio lugar en 1973 a una primera excepción a este principio. Esa excepción, ratificada en 1983 permite que los Estados miembros reserven una zona de pesca de 12 millas como máximo a los barcos que vienen pescando tradicionalmente en esas aguas a partir de puertos situados en las respectivas regiones costeras. Con la adhesión posterior de España y Portugal se hizo necesario instaurar un régimen transitorio que regulase los derechos recíprocos de los nuevos Estados miembros y de los antiguos. Estas disposiciones garantizan un acceso mutuo a varios caladeros, aunque limitan las capturas autorizadas y el número de buques que pueden pescar simultáneamente. A partir de 1996, estas disposiciones podrán modificarse en caso de ser necesario.

Se han tomado medidas de protección y gestión de los recursos del Atlántico y los mares adyacentes (mar del Norte, mar de Irlanda, oeste del Báltico). Tales disposiciones se apoyan en los cálculos científicos de los recursos que efectúa cada año el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), en el que la Comisión europea y el Comité Científico y Técnico de la Pesca participan como observadores.

### **b) Organización de los mercados**

La organización común de los mercados creada en 1970 para estabilizar los ingresos de los productores y garantizar un suministro suficiente y de calidad, se hizo extensiva a España y Portugal al inicio de 1986. Sus principales instrumentos son:

Las normas de comercialización: los pescados y crustáceos sujetos a ellas han de ajustarse a determinadas características de calidad (tamaño, peso, grado de frescura, etc.) cuyo control ha ido reforzándose con el paso del tiempo. Recientemente, se han impuesto también a las conservas de sardinas. No obstante, la libre circulación de productos de pesca sigue encontrando dificultades por las disparidades de las legislaciones sanitarias nacionales.

**Las organizaciones de productores:** la Comunidad mediante ayudas para su creación, apoya a las organizaciones de productores cuyos servicios se comprometan a aplicar normas comunes en materia de producción, comercialización etc. En la actualidad, un 60% de la producción comunitaria de pescado pasa a través de casi 150 organizaciones que desempeñan un papel primordial en la aplicación del régimen de precios.

**El régimen de comercio exterior:** en su conjunto, la Comunidad es deficitaria en productos del mar; importadora neta, en volumen sólo exporta un tercio de lo que importa y los terceros países venden en su mercado un volumen equivalente a la mitad de los desembarques efectuados en sus Estados miembros. Hay varios instrumentos que contribuyen a regular el comercio exterior; entre ellos, cabe mencionar los precios de referencia fijados anualmente para la mayoría de los productos importados en la Comunidad. Ese mecanismo permite adoptar medidas de estabilización del mercado en caso de producirse una crisis provocada por fuertes importaciones a precios anormalmente bajos.

### **c) Medidas estructurales e investigación**

La disminución de las posibilidades de captura y el desarrollo de nuevas técnicas de pesca, han llevado a la CE a iniciar una política de reestructuración de la flota y a fomentar toda una serie de nuevas actividades.

Para ello, la Comisión europea:

- Examina los proyectos de ayudas nacionales para la construcción o modernización de buques procurando que no provoquen distorsiones de competencia ni aumenten la capacidad.
- Controla la aplicación por parte de los Estados miembros de programas de orientación plurianuales, en los que aparecen detalladas las reestructuraciones que cada uno de ellos ha de realizar.
- Cofinancia proyectos de mejora de los métodos de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura (160 millones de ecus para el período 1990-1993).

Además, otros instrumentos comunitarios de los que se beneficia igualmente el sector pesquero son los fondos estructurales; asimismo, el sector recibe préstamos del Banco Europeo de Inversiones que entre otras cosas, financia el equipamiento de zonas portuarias, litorales, y proyectos productivos o de infraestructura que favorecen el desarrollo regional y la adaptación estructural de las actividades pesqueras y de transformación.

Desde 1987 se cuenta con un programa de investigación en el sector de la pesca y la acuicultura, al que se asignó una dotación presupuestaria de 30 millones de ecus para el período 1988-1992. Estos créditos se designan a proyectos específicos de investigación y a la coordinación de programas nacionales. Cuatro son los temas cubiertos: la gestión de la actividad pesquera, la acuicultura, la transformación de productos y técnicas de pesca.

Como complemento del programa anterior, se ha empezado a trabajar en un programa MAST, centrado en la investigación oceanográfica, el estudio de zonas litorales y el análisis de nuevos medios de explotación, protección y exploración de los recursos marinos. Para el período 1989-1992 este programa contó con 50 millones de ecus.

#### **d) Relaciones internacionales**

Desde 1976, la Comunidad ostenta la competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales en el sector pesquero. Con arreglo a ellas, la Comisión europea ha negociado acuerdos que permitan mantener las actividades pesqueras tradicionales o crear nuevas a beneficio de los buques de la Comunidad.

Además, tiene suscritos acuerdos de reciprocidad según los cuales otorga derechos de pesca a los barcos de terceros países (Noruega, Suecia, islas Feroe) a cambio de derechos análogos para los buques comunitarios en las aguas de esos países.

También se tienen dos acuerdos con países de América del Norte. El acuerdo con los Estados Unidos cubre los excedentes que no hayan capturado los buques norteamericanos pero en la actualidad, ofrece muy pocas posibilidades de pesca a los europeos. El suscrito con Canadá no permite, por el momento, que los buques comunitarios pesquen en aguas de ese país.

Un tercer tipo de acuerdos lo constituyen los suscritos con países en vías de desarrollo como Angola, Cabo Verde, Las Comoras, Costa de Marfil, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Madagascar, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, las Seychelles, Sierra Leona y Tanzania. A cambio de las posibilidades de pesca, la Comunidad concede a esos países una compensación financiera, diversas contribuciones a programas científicos, becas de estudio, etc. También se celebró un acuerdo de compensación financiera con Groenlandia tras la retirada de este país de la Comunidad en 1982.<sup>5</sup>

La Comisión europea tiene la intención de negociar con un determinado número de países de Europa del Este, América Latina, Africa, y Asia con vistas a celebrar nuevos acuerdos de pesca.

---

<sup>5</sup> Groenlandia en cuanto parte de Dinamarca, entró en la C.E. el 1 de febrero de 1973 y decide salirse por referéndum el 23 de febrero de 1982, con Groenlandia pierde la C.E. un poco más de la mitad de su territorio y una población de unas 55,000 personas.



## CAPITULO 4

### LAS RELACIONES EXTERIORES DE LA COMUNIDAD EUROPEA

#### 4.1.- Papel de la Comunidad en el mundo

Cuarenta años después del inicio de la construcción europea, ésta se ha convertido en una Comunidad de doce Estados miembros y representa una de las principales potencias económicas y comerciales del mundo. La Comunidad Europea constituye junto con Estados Unidos y Japón, uno de los tres pilares sobre los que se asienta el sistema mundial de economía de mercado.

Siguiendo la dinámica de integración, ha procedido a consolidar su poder económico mediante el programa de Mercado único y la creación de la unión económica y monetaria. De la misma forma, también pretende reforzar su dimensión política mediante un proyecto paralelo de unión política, uno de cuyos objetivos es unificar la política exterior de los Estados miembros.

El carácter único de la Comunidad (superior al de una organización intergubernamental e inferior al de un Estado soberano) hace más difícil su papel internacional en específico. También lo dificulta su estatuto básico, el Tratado de Roma, que otorga a la Comunidad amplios poderes económicos pero escasos de poder político.<sup>1</sup>

Con todo, ha desempeñado un papel fundamental en el mantenimiento y la ampliación de un sistema multilateral de comercio, y ha establecido un sistema de relaciones comerciales y de cooperación con sus interlocutores de países industrializados y en vías de desarrollo. También su influencia política ha aumentado con el tiempo gracias al desarrollo de la llamada Cooperación Política Europea (CPE), mediante la cual los Estados miembros coordinan su política exterior.

---

1 Comunidades Europeas, *Europa socio del mundo*, Serie Documentos Europeos, Luxemburgo 1991.

El carácter especial y el modo en que comparte responsabilidades con los miembros pueden dar lugar a problemas para la CE y sus interlocutores. En algunas ocasiones, estos últimos han sentido la ausencia de una actuación comunitaria con respecto a una cuestión determinada. Otras veces, la aparente ambigüedad de los procedimientos de toma de decisiones han dado lugar a sospechas y, en algunos casos, incluso a la hostilidad de sus interlocutores, que obstaculizaron la aceptación de la CE como miembro de pleno derecho de la comunidad mundial.

En algunas áreas, como el comercio y la agricultura, tiene autoridad exclusiva para intervenir en lugar y nombre de sus Estados miembros. En otras, como el transporte o el medio ambiente, la responsabilidad es mixta, ya que puede adoptar decisiones sobre algunos aspectos, mientras que los gobiernos nacionales conservan - al menos por el momento - la responsabilidad sobre otros. Algunas áreas políticas como la defensa han quedado, hasta ahora excluidas de la competencia comunitaria.

A escala multilateral, la Comunidad ha desempeñado un papel importante en el comercio mundial tanto en el marco de las negociaciones del GATT como en las relaciones Norte-Sur en el marco de la ONU.

La naturaleza de las relaciones exteriores que mantiene actualmente refleja su posición como entidad fundamentalmente económica. Con el correr del tiempo, ha desarrollado también su cooperación en materia de política exterior. Como consecuencia, su influencia en los acontecimientos mundiales ha aumentado considerablemente.

Los dramáticos y trascendentales acontecimientos de los últimos años en la Europa del Este, la ex Unión Soviética y el Golfo Pérsico han planteado nuevas circunstancias a las que la Comunidad está respondiendo con el desarrollo de varios instrumentos nuevos: una nueva generación de acuerdos europeos con sus vecinos del Este, los nuevos tipos de cooperación con la ex Unión Soviética, una posible carta energética Este-Oeste y un programa de apoyo para la reconstrucción regional y el desarrollo tras la guerra del Golfo. Asimismo, se prepara para responder a las solicitudes de adhesión de cierto número de países.

Al consolidarse la distensión Este-Oeste, ha cambiado de naturaleza la relación de enfrentamiento mantenida por el Pacto de Varsovia y la OTAN. Los Estados miembros de la Comunidad pertenecientes a la Unión Europea Occidental (UEO) se han servido de este foro para reforzar su cooperación en materia de defensa. En noviembre de 1990, Estados Unidos y la Comunidad firmaron, para reforzar también sus vínculos con vistas a un cambio de las prioridades de la OTAN, una nueva declaración de relaciones Comunidad Europea-Estados Unidos, que ha creado un nuevo marco institucional de consulta mutua.

En consecuencia, tanto factores externos como internos la están impulsando a desempeñar un papel importante en los asuntos mundiales que le impone su poder económico.

#### **4.2.- La Comunidad como potencia económica mundial**

##### **a) La mayor entidad exportadora e importadora del mundo**

La Comunidad es la mayor entidad exportadora e importadora del mundo. Sus exportaciones (excluido el comercio recíproco entre los Estados miembros) ascendieron en 1989 a 413,000 millones de ecus. Esta cifra representa el 15% de las exportaciones mundiales frente al 12% de Estados Unidos y al 9.1% de Japón.

La Comunidad debe exportar para financiar sus considerables importaciones de alimentos y materias primas. La CE es el mayor importador de productos agrarios del mundo.

En consecuencia, necesita que los mercados estén abiertos a los productos comunitarios. A este respecto, debe mucho a los logros del GATT de los cuatro últimos decenios en materia de reducción de las barreras mundiales al comercio de productos manufacturados.

Como consecuencia de las sucesivas reducciones arancelarias del GATT, la media ponderada para la Comunidad relativa al nivel arancelario de los productos industriales es actualmente inferior al 5%. Los países en vías de desarrollo se benefician del acceso libre de impuestos a la CE de sus productos manufacturados o semimanufacturados, mediante acuerdos directos o a través del Sistema de Preferencias Generalizadas (SGP).

El núcleo de las relaciones exteriores de la CE se encuentra en su política comercial común, en virtud de la cual dispone de autoridad exclusiva en materia de política comercial de los Estados miembros, las decisiones más importantes deben ser adoptadas por la mayoría del Consejo de Ministros, y la Comisión europea posee poderes ejecutivos y de negociación considerables. De esta forma, puede tomar decisiones rápidas y eficaces en materia de política comercial.

La decisión de los autores del Tratado de Roma de crear una política común para el comercio exterior fue una consecuencia lógica de la decisión de establecer la libre circulación de productos y servicios. Análogamente, las actuales iniciativas para la realización del mercado interior tendrán también importantes consecuencias para la política comunitaria de comercio exterior; la desaparición de las fronteras geográficas permitirá suprimir algunas discrepancias que todavía existen entre las políticas comerciales de los Estados miembros. Ello supone el establecimiento de los últimos elementos de la política comercial común.

La política comercial común se completa con reglamentos comunes relativos a la liberalización de las importaciones, acciones de supervisión y salvaguardia, intervenciones contra el dumping y la subvención de exportaciones. Estas medidas se introdujeron en 1984 en donde se autoriza a la Comunidad a intervenir contra las prácticas desleales de sus interlocutores comerciales.

## **b) Dimensión exterior del Mercado único**

La decisión comunitaria de crear un mercado interior sin fronteras es por sí misma uno de los hitos económicos más significativos de la última década, que ha llevado a empresas y gobiernos, tanto dentro como fuera de la Comunidad, a reconsiderar sus estrategias de producción, comercialización e inversión.

La idea fundamental que subyace en el proyecto es que las empresas europeas puedan beneficiarse de un mercado interior de dimensiones realmente continentales y aprovechar las economías de escala resultantes para aumentar su competitividad en todo el mundo.

El Mercado único tiene muchas consecuencias para los interlocutores comerciales de la CE. Desde el punto de vista técnico o institucional, la realización del mercado interior exige la realización de una política comercial común. Esto significa concretamente, que tendrán que desaparecer las restricciones individuales a la importación que se ha permitido mantener a los Estados miembros.

Esto se refiere a las tradicionales restricciones impuestas, individualmente, por los países de la CE contra determinados productos (como automóviles y aparatos electrónicos de consumo) procedentes sobre todo de Japón y del sureste asiático, y una gran variedad de productos de la ex Unión Soviética y Europa del Este. También tendrán que desaparecer los límites inferiores relativos a la distribución de las importaciones textiles o a la gestión de productos conflictivos importados al amparo del SGP.

Otras consecuencias del Mercado único para los interlocutores externos son difíciles de cuantificar. Muchos han expresado su temor de que la Comunidad parezca una fortaleza aislada y protegida de competidores externos mediante una serie de barreras también externas. En otras palabras, temen que el mayor cambio aportado por el Mercado único sea el traslado de las barreras actuales desde las fronteras interiores comunitarias, donde se encuentran actualmente, a las fronteras exteriores.

No obstante, se pretende que los exportadores descubran que venden a un Mercado único de consumidores con un conjunto de reglas, normas y procedimientos uniformes (o mutuamente reconocidos). Al igual que las empresas locales, deberán fabricar con arreglo a los mismos. Ya no tendrán que enfrentarse con doce requisitos nacionales diferentes. Las empresas extranjeras, al igual que las comunitarias, se beneficiarán de una mayor flexibilidad comercial.

Además, se han contraído una serie de obligaciones internacionales, tanto multilaterales (GATT y OCDE) como bilaterales (acuerdos con la AELC, con los países mediterráneos y el Convenio de Lomé). En consecuencia, en áreas como la reglamentación y la normalización, o la gestión pública de sectores cubiertos por el correspondiente código del GATT, los beneficios del Mercado único se pondrán a disposición de los interlocutores comerciales, de acuerdo con las obligaciones de la misma y sin que debiera haber ningún tipo de discriminación.

#### **4.3.- La Comunidad como fuerza política**

En 1969, los Estados miembros de la CE decidieron darle una dimensión política a su cooperación. El proceso se inició en 1970 con el denominado Informe Davignon, en el que se establecía el marco para una Cooperación Política Europea (CPE) basada en reuniones periódicas de los ministros de Asuntos Exteriores o de sus subsecretarios.

La CPE proporciona a los Doce un foro para debatir cuestiones de política exterior de las cuales probablemente tienen, como interlocutores económicos que son, intereses políticos comunes.

Este proceso no se contemplaba en el Tratado de Roma y, en consecuencia, no era competencia de la Comunidad, aunque la Comisión europea estuvo asociada a la CPE desde el principio. Sin embargo, esta asociación era de naturaleza limitada.

Con el tiempo, las disposiciones de la CPE fueron perfeccionadas y ampliadas, y se codificaron finalmente en un texto legal integrado en el Acta única europea, en ella también se dispone el establecimiento de una pequeña Secretaría en Bruselas para ayudar al país que ocupe la presidencia comunitaria a preparar y realizar las actividades de la CPE.

Así pues, la CPE es una actividad intergubernamental completamente distinta de las estructuras supranacionales de la Comunidad. El papel de la Comisión en la CPE es distinto del que desempeña en el marco comunitario, donde promueve y aplica las decisiones, y actúa como guardiana de los Tratados.

En el contexto de la CPE, el papel de la Comisión es más disperso y discreto. No obstante, participa asociada plenamente, a todos los niveles (tanto oficiales como ministeriales), en el trabajo interno de la CPE y en el diálogo político con terceros países a través del mecanismo de la "Troica".<sup>2</sup>

La Comisión participa en los debates y generalmente aporta a la CPE su experiencia y conocimientos sobre los acontecimientos que se desarrollan en el marco comunitario. También comparte con la presidencia rotativa del Consejo de Ministros (que cambia semestralmente) la responsabilidad de garantizar la coherencia entre las políticas exteriores de la Comunidad y las aceptadas en el marco de la CPE, y confirma y aplica las competencias (económicas) comunitarias en la cooperación política de los Doce.

Ahora bien, la rígida separación que parece desprenderse del sistema apenas se refleja en la práctica.

<sup>2</sup> De conformidad con este mecanismo, los Doce están representados por tres ministros (o funcionarios): uno del estado miembro que ocupa la presidencia en las reuniones de la CPE y del Consejo; otro del que la ha ocupado anteriormente y otro del que la ocupará a continuación.

Las decisiones con consecuencias económicas internacionales que debe tomar la Comunidad en el ámbito económico pueden ser tan políticas como las adoptadas en el marco de la CPE. En cambio, aquellas pueden exigir una ley comunitaria (basada en una propuesta de la Comisión) como instrumento de aplicación.

Como ejemplos de esta interacción cabe citar las sanciones económicas aplicadas contra Argentina durante la guerra de las Malvinas y las que se impusieron a Irak como consecuencia de la invasión de Kuwait en agosto de 1990.

Otros dos factores contribuyen a empañar aún más la distinción entre las actividades de la Comunidad y las de la CPE. El primero es el deseo de muchos interlocutores comerciales de la Comunidad - tanto desarrollados como en vías de desarrollo - de establecer, paralelamente, un diálogo político con ella. El segundo es la frecuente ausencia en los foros internacionales, como las Naciones Unidas, la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE) o el diálogo euro-árabe, de una división clara entre las cuestiones económicas y políticas.<sup>3</sup>

#### **a) La política exterior y de seguridad común**

A pesar de que los Doce han ampliado con el tiempo su cooperación en materia de política exterior de una forma gradual y prudente, la idea de una política exterior común o incluso de una política de defensa común es tan antigua como la propia Comunidad. La idea de una Comunidad Europea para la Defensa (CED) es anterior incluso a la propia Comunidad Económica Europea.

El debate sobre la CED se inició en 1954, sólo dos años después de la creación de la primera comunidad, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, y cuatro años antes de la CEE. Pero la oposición a renunciar a la soberanía nacional fue demasiado fuerte y los planes sobre la Comunidad Europea para la Defensa tuvieron que abandonarse tras ser rechazados por la Asamblea Nacional Francesa, aunque la esperanza de lograr una coordinación de la política exterior se mantuvo hasta la adopción del Plan Fouchet en 1962.

Actualmente, las ideas sobre una política exterior y de defensa comunes han vuelto con fuerza al orden del día comunitario.

---

3 La CSCE agrupa a los países de Europa del Este y del Oeste además de E.U.A. y Canadá.

Son uno de los dos factores claves de las negociaciones para la unión política. El otro elemento lo constituyen las medidas para reformar el marco institucional comunitario y asignar las actuales y futuras áreas de competencia.

Es inevitable que la Comunidad, con el grado de cohesión interna y externa que está adquiriendo en los ámbitos comercial, económico y monetario, desarrolle una dimensión política internacional. Una política exterior mundial es el colofón necesario a sus intereses comerciales y económicos en el mundo.

Todavía no están claras las estructuras de una política exterior y de defensa comunes. Tampoco lo está el papel de las instituciones comunitarias, de la CPE, ni incluso de la Unión Europea Occidental (UEO) que es la organización para la defensa europea a la que pertenecen los países comunitarios (a excepción de Dinamarca, Grecia e Irlanda). También está por definir el alcance de la unión política.

Cabe señalar, que los Doce acordaron en Maastricht adoptar posiciones conjuntas en asuntos de política internacional cuando así lo consideren necesario. Sin embargo, la seguridad es un terreno delicado en el que los Estados miembros velan de forma excepcional por mantener sus derechos soberanos. Por lo tanto, resulta muy difícil definir los intereses comunes, pues solamente Francia y Reino Unido poseen armas nucleares.

#### 4.4.- Distintas dimensiones de las relaciones exteriores de la Comunidad Europea

Uno de los objetivos básicos de la Comunidad, ya formulado en el Tratado de Roma, es:

"Contribuir, conforme al interés común al desarrollo armonioso del comercio mundial, a la supresión progresiva de las restricciones a los intercambios internacionales y a la reducción de las barreras arancelarias".

Este principio, formulado en el artículo 110 del Tratado, constituye la base sobre las que se asientan las relaciones comerciales con todo el mundo. Al ser la mayor fuerza comercial del mundo, ha construido con el tiempo un complejo sistema de relaciones comerciales multilaterales, regionales y bilaterales. Muchos de estos acuerdos, especialmente con los países en vías de desarrollo, abarcan tanto la cooperación financiera y técnica como el comercio.



Se han desarrollado relaciones específicas en virtud de la proximidad geográfica (acuerdos con los países de la AELC, de la Europa del Este y de la región mediterránea), de la existencia de antiguos vínculos coloniales (Convenio de Lomé) o por tener un nivel de desarrollo económico similar (Estados Unidos, Japón y otros países de la OCDE).

#### a) Multilateralidad a través del GATT y de la OCDE

Su dependencia de un sistema abierto de comercio mundial ha hecho que la Comunidad apoye (generalmente cuando se beneficia) los principios de comercio multilateral del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

Desde su entrada en vigor en 1948, el GATT se ha convertido en el principal instrumento para regular la evolución del comercio mundial. El GATT es tanto un reglamento como una asamblea en la que se celebran negociaciones y otros debates sobre el comercio; asimismo desempeña un papel importante en la resolución de conflictos comerciales entre sus firmantes.

La Comunidad ocupa una posición especial en el GATT: las partes contratantes son los Estados miembros y no la Comunidad como tal. No obstante, ha suscrito varios acuerdos internacionales patrocinados por el GATT.

Dado que el Tratado de Roma concede a la Comunidad una competencia exclusiva en las cuestiones de comercio exterior de los Estados miembros, ésta se ha convertido de hecho en parte contratante, y ha declarado a la Comisión único negociador y portavoz en nombre de sus miembros.

Esta evolución se ha visto facilitada por el carácter pragmático y no ideológico de los trabajos del GATT. Los artículos del GATT y los distintos acuerdos internacionales celebrados bajo su patrocinio constituyen la base legal de los instrumentos y la acción de la política comercial común en materia de aranceles, aplicación de medidas de salvaguardia, acciones antidumping, etc. El GATT es asimismo, una plataforma de lanzamiento de iniciativas especiales para la apertura de mercados a través de su código de gestión pública.

La aportación comunitaria al GATT ha sido sustancial y a menudo decisiva. Ha desempeñado un papel crucial en las sucesivas rondas de negociaciones celebradas periódicamente sobre el comercio mundial, y fue uno de los principales participantes de la Ronda Uruguay, iniciada en 1986, en la que por primera vez se incluyeron la agricultura y los servicios en el calendario de negociaciones del GATT.

Al igual que en el GATT, la Comunidad tiene un rango especial en el marco de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).<sup>4</sup> Estrictamente hablando, no es miembro de esta organización, pero la Comisión interviene regularmente en nombre de la Comunidad sobre cuestiones de competencia comunitaria, o cuando los Estados miembros han acordado una posición común.

Las competencias de la OCDE abarcan un amplio abanico de cuestiones macro y microeconómicas, monetarias y financieras. Además, desde los años setenta, presta una mayor atención a las cuestiones energéticas. La Comisión está plenamente representada en estos debates.

Asimismo, la OCDE está aumentando su participación en las cuestiones comerciales, y desempeña un papel esencial en el ámbito de los créditos a la exportación.

Todos los Estados miembros comunitarios aceptan el denominado consenso de la OCDE sobre los créditos a la exportación, que desde 1978 ha proporcionado un marco para controlar los subsidios en forma de créditos a la exportación y ha constituido un instrumento eficaz para aproximar los tipos de interés sobre los créditos a las condiciones actuales del mercado.

La OCDE también ha influido decisivamente a impulsar entre sus miembros debates sobre cuestiones como el comercio de los servicios y los productos de alta tecnología, anticipándose a menudo a las negociaciones más formales y vinculantes del GATT.

---

<sup>4</sup> La OCDE agrupa a los países de la C.E. , los de la AELC más E.U.A., Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Turquía y México (este último ingreso en abril de 1994).

## b) La Comunidad Europea y las Naciones Unidas

La Comunidad tiene un papel de observador en las Naciones Unidas y en los distintos organismos e instituciones especializadas, como la UNCTAD, la Comisión Económica de Naciones Unidas para Europa, la UNESCO y la ONUDI.<sup>5</sup> La delegación comunitaria es doble; está formada por representantes de la Comisión y del Estado miembro que ocupa la presidencia rotativa del Consejo de Ministros.

Esta dualidad refleja, evidentemente, la doble naturaleza (política y económica) de las relaciones internacionales. Además muchos trabajos de las Naciones Unidas, incluso sobre cuestiones económicas, se sitúan en ese espacio indeterminado que existe entre la responsabilidad de la Comunidad y la de los Estados miembros. Esta dualidad facilita realmente la gestión de las cuestiones que están en el límite entre la política económica internacional y la política exterior. En lo relativo a esta última, los Estados miembros adoptan frecuentemente posiciones comunes en el marco de la Cooperación Política Europea, que el Estado miembro que ocupa la presidencia comunitaria presenta ante las Naciones Unidas.

Para una organización como la Comunidad, que tiene como competencia exclusiva para actuar en determinadas áreas de la política económica, la concesión de rango de observador no deja de tener consecuencias negativas, ya que supone la ausencia del derecho de voto y la imposibilidad de presentar o enmendar propuestas. También han surgido dificultades semejantes con respecto a la participación comunitaria en el marco de los numerosos acuerdos y convenios multilaterales celebrados bajo el patrocinio de las Naciones Unidas y que contemplan cuestiones como el comercio internacional de productos básicos, la ley del mar y el medio ambiente.

A pesar de estos problemas, participa actualmente en más de cincuenta acuerdos internacionales de este tipo y es, en todos los casos, la única entidad no estatal participante. Son ejemplos recientes el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal para la protección de la capa de ozono.

---

5 UNCTAD: Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo.  
UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.  
UNUDI: Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

### **c) Relaciones bilaterales: una red mundial de cooperación**

La CE mantiene un complejo sistema de relaciones con sus interlocutores, tanto Estados industrializados como países en vías de desarrollo del Tercer Mundo.

Prácticamente todos los países en vías de desarrollo, con algunas excepciones notables, han celebrado acuerdos bilaterales con la Comunidad, que en algunos casos establecen prioridades comerciales y de ayuda financiera, y en otros una cooperación económica más general.

La Comunidad se reúne regularmente con sus principales interlocutores en el marco de varias instituciones: la OCDE, las cumbres económicas occidentales anuales del grupo de los Siete (Estados Unidos, Japón, Canadá, Alemania, Reino Unido, Francia e Italia además de los representantes de las presidencias de la Comisión y del Consejo de la CE). También se reúnen periódicamente los ministros de comercio del grupo de los Cuatro (Estados Unidos, Japón, Canadá, y la Comisión).

### **d) Relaciones con los interlocutores industrializados**

Las relaciones más intensas se mantienen con las principales fuerzas industriales no europeas del mundo, especialmente Estados Unidos y Japón. Ello refleja la magnitud de las tres economías y su importancia en el comercio mundial. Además, se mantiene el mismo tipo de relaciones con otros países económicamente avanzados como Canadá, Australia y Nueva Zelanda.

#### **Estados Unidos**

Por razones históricas y estratégicas, las relaciones entre Estados Unidos y la Comunidad siempre han sido de interés recíproco. El Gobierno norteamericano por intereses nacionales apoyó la integración europea en sus orígenes. Además, está vinculado a casi todos los Estados miembros de la CE por su pertenencia común a la Alianza Atlántica.

La solidez de esta relación ha permitido a la Comunidad superar las consecuencias de los distintos conflictos comerciales transatlánticos que se han producido en el transcurso del tiempo. Los conflictos se iniciaron con la "guerra de los pollos" en los años setenta (por las consecuencias sobre las exportaciones norteamericanas de aves de la introducción de gravámenes variables a la importación en la CE) y se han proseguido recientemente por las limitaciones norteamericanas a la importación de acero comunitario, las restricciones comunitarias a la importación de carne con hormonas procedente de Estados Unidos y los subsidios concedidos por ambas partes a las industrias de fabricación de aviones. En el futuro otros conflictos surgirán sin duda.

No es sorprendente que las dos principales fuerzas comerciales, que son al mismo tiempo interlocutores y competidores, estén en desacuerdo en varias ocasiones. No obstante, la importancia de sus relaciones económicas y comerciales y la relación política subyacente se han considerado demasiado cruciales para permitir que los conflictos escapen a su control.

A la luz de los cambios en las relaciones Este-Oeste resultantes de lo ocurrido en la Europa central y oriental y de la unificación de Alemania, el entonces secretario de Estado norteamericano, James Baker, propuso en diciembre de 1989 nuevos vínculos institucionales entre ambas partes, que se formalizaron al año siguiente con la adopción de una declaración sobre las relaciones entre la Comunidad y Estados Unidos.

En el apartado fundamental de la declaración se señala que para lograr sus objetivos comunes, la Comunidad Europea y sus Estados miembros y Estados Unidos se informarán y consultarán mutuamente sobre cuestiones importantes de interés común, tanto políticas como económicas, para aproximar en lo posible sus posiciones, sin que ello afecte a su independencia respectiva. En particular, tratarán de estrechar su cooperación en el marco de los organismos internacionales competentes.

En la declaración se establece también el marco para estas consultas, que tendrán a cinco niveles:

- 1) Reuniones bianuales "cumbres" entre un equipo de la CE (formado por el jefe de Gobierno del país que ocupe la presidencia del Consejo de Ministros, el presidente de la Comisión) y el presidente de Estados Unidos.
- 2) Consultas bianuales entre los ministros de Asuntos Exteriores de la CE, la Comisión y el secretario de Estado de Estados Unidos.

- 3) Consultas ad hoc entre el ministro de Asuntos Exteriores del país que ocupe la presidencia comunitaria de la "Troica" y el secretario de Estados Unidos.
- 4) Consultas bianuales intergubernamentales entre la Comisión y el Gobierno norteamericano.
- 5) Comunicaciones del país que ocupe la presidencia comunitaria a los representantes norteamericanos sobre las reuniones ministeriales de la Cooperación Política Europea (CPE).

Cabría señalar también que en noviembre de 1990, la Comunidad y Canadá firmaron una declaración semejante, que consolida la relación entablada en 1976 mediante un acuerdo marco de cooperación comercial y económica que refuerza las actuales estructuras de diálogo y consulta.

## Japón

Los vínculos comunitarios con Japón todavía no se han desarrollado tanto como la relación atlántica, ya que los Estados miembros y Japón no están vinculados por ningún tratado oficial de defensa, y sólo recientemente las relaciones económicas bilaterales se han desarrollado hasta su situación actual, que refleja la reaparición relativamente tardía de Japón como una de las grandes potencias económicas del mundo.

A medida que se intensifican las relaciones comunitarias con Japón, éstas van siendo progresivamente formalizadas mediante los procedimientos actuales de consulta periódica a varios niveles. Las tensiones y conflictos comerciales son más frecuentes en las relaciones bilaterales entre la CE y Japón que en las mantenidas con Estados Unidos.

Tradicionalmente, las vínculos comerciales con Japón han estado dominadas por las consecuencias estructurales de lo que los europeos consideran una integración incompleta de Japón en el sistema comercial multilateral. Japón ha obtenido enormes beneficios económicos del acceso a los mercados mundiales que permite este sistema. Sin embargo, su mercado interior no ha ofrecido en general las mismas oportunidades a sus interlocutores comerciales.

El problema se sitúa a tres niveles. El primero resulta de las distintas barreras técnicas administrativas a las importaciones. El segundo, de las estructuras y actitudes predominantes en el sistema económico japonés (tanto en lo que se refiere a la producción como a la distribución). El tercer freno para el acceso al mercado son las costumbres y actitudes nacionales predominantes en Japón.

La limitación de acceso al mercado japonés para los proveedores exteriores ha contribuido a crear un superávit sustancial en su cuenta corriente, no sólo con la Comunidad, sino también con Estados Unidos e incluso con sus rivales y vecinos, enormemente competitivos, de Asia y extremo oriente. Las presiones generadas por esta situación y la tentación de resolverlas a través de medidas unilaterales contra las exportaciones japonesas han supuesto una grave amenaza para el sistema del comercio multilateral.

La política comunitaria con respecto a Japón consta de tres elementos fundamentales.

- 1) La Comunidad ha intentado una mayor apertura del mercado japonés, especialmente para los bienes manufacturados y los alimentos transformados, pero también para el sector de los servicios bancarios y financieros. Con el fin de aumentar las posibilidades de exportación, se ha instado a las autoridades japonesas a que estimulen la demanda interior, emprendan las reformas estructurales necesarias y supriman determinados obstáculos para el acceso al mercado identificables en todos los sectores.
- 2) La Comisión ha supervisado estrechamente las exportaciones japonesas a la Comunidad en algunas áreas conflictivas, para poder responder rápidamente en caso de que se produzcan perturbaciones del mercado.
- 3) La Comunidad ha intentado promover un mayor grado de cooperación con Japón, en particular en áreas como la ciencia y la tecnología, pero también en el sector industrial. Asimismo ha apoyado las inversiones japonesas directas en Europa, de forma que las empresas puedan fabricar en el interior en lugar de exportar únicamente productos acabados procedentes de Japón. Se actúa con una doble finalidad: provocar una mayor integración multilateral de la industria japonesa y desarrollar una relación bilateral más estrecha y sobre un base más amplia. Se ha entablado también un diálogo sobre cuestiones de política exterior.

## e) La Asociación Europea de Libre Comercio y la Europa del Este

Las relaciones con sus vecinos de la AELC y la Europa central y oriental representan uno de los aspectos más dinámicos de la política exterior comunitaria. A continuación se señalan los aspectos más importantes.

### La AELC

En conjunto, los países de la AELC representan el principal mercado de exportación comunitario, pues compran más de la cuarta parte de las ventas exteriores de la CE y más que Estados Unidos y Japón juntos. A su vez, la Comunidad adquiere más de la mitad de las exportaciones de la AELC.<sup>6</sup>

Los países comunitarios y de la AELC han mantenido relaciones preferenciales especiales desde el inicio de los años setenta, cuando los dos miembros fundadores de la AELC, Reino Unido y Dinamarca, se adhirieron a la Comunidad.<sup>7</sup> Para evitar la reinstauración de barreras arancelarias entre estos dos países y sus antiguos colaboradores de la AELC, se firmaron acuerdos de libre comercio entre la Comunidad y cada uno de los países de la AELC en 1972/1973.

Todos los acuerdos de libre comercio tienen una estructura similar:

- 1) Supresión total de los derechos aduaneros y de las restricciones cuantitativas sobre el comercio de productos industriales manufacturados o sustancialmente transformados en la Comunidad o en los países de la AELC.
- 2) Normas relativas a ayudas estatales y a la competencia industrial.
- 3) Un número limitado de concesiones mutuas en los sectores de la agricultura y la pesca.
- 4) Comités bilaterales conjuntos que se reúnen regularmente para gestionar los acuerdos.

6 La AELC comprende a Austria, Finlandia, Islandia, Noruega, Suecia y Suiza ( las disposiciones del convenio de la AELC son aplicables también en Liechtenstein, que mantiene una unión aduanera con Suiza).

7 La AELC se creó en 1960 como zona de libre comercio por el Reino Unido, Suiza, Suecia, Noruega, Dinamarca y Portugal y se le llamó la Europa de los Siete. En el transcurso de los años se incorporaron Irlanda, Islandia, y Finlandia y se separaron para incorporarse a la C.E. el Reino Unido, Dinamarca e Irlanda.



Con el paso del tiempo se ha desarrollado un alto grado de integración económica entre la Comunidad y los países de la AELC, mediante la inversión directa, las iniciativas conjuntas y la cooperación técnica. La proximidad geográfica de los países de la AELC da lugar a la existencia de muchas otras áreas de interés común, como el transporte y el medio ambiente.

En 1984, ambas partes adoptaron la denominada declaración de Luxemburgo, en la que expresaban la decisión de intensificar su cooperación dentro y fuera de los acuerdos de libre comercio para crear un Espacio Económico Europeo. Al año siguiente se presentó el plan comunitario global para la realización del mercado interior de 1992.

En 1989, el presidente de la Comisión Jacques Delors, presentó una innovadora propuesta de una "tercera vía" de relaciones CE/AELC situada entre la cooperación de libre comercio existente actualmente y la plena pertenencia a la CE. Esta vía se basa en la idea de un Espacio Económico Europeo, que se convirtió en Área Económica Europea (AEE). Las negociaciones para crear la AEE se iniciaron en junio de 1990.

Su objetivo es llegar a un acuerdo global entre la Comunidad y todos los países de la AELC que ampliara en lo posible los principios y políticas del Mercado único al conjunto de la AEE. Se garantizaría así la libre circulación de productos, servicios, capitales y personas de acuerdo con la legislación comunitaria y una cooperación destinada a reducir las diferencias regionales y sociales. Se adoptaría un conjunto de normas comunes de supervisión, aplicación y resolución de conflictos.

Al mismo tiempo, ambas partes mantendrían plena autonomía sobre sus procedimientos internos de toma de decisiones. Y se establecería un procedimiento de consulta a los países de la AELC sobre las propuestas legislativas interiores de la CE que pudieran afectarles en el marco de la AEE.

## Europa del Este

El hito de cooperación se aceleró con la llegada al poder de Mijail Gorbachov. La firma de una declaración conjunta entre la Comunidad y el CAEM en junio de 1988 puede considerarse un hito en las relaciones entre la Comunidad y sus vecinos del Este.<sup>8</sup> El establecimiento de unas relaciones formales con el CAEM abrió el camino a acuerdos comerciales y de cooperación con todos los países de la Europa del Este.<sup>9</sup>

Entre 1988 y 1990, se negociaron acuerdos con todos los países de la Europa del Este y la Unión Soviética. Esas negociaciones ya se habían entablado cuando tuvieron lugar las revoluciones prácticamente incruentas de Europa del Este.

Desde entonces, los acuerdos entre la Comunidad y estos países se encuentran en fase de actualización y desarrollo. La Comunidad ha elaborado un nuevo tipo de acuerdos de asociación o acuerdos "europeos" para tales efectos.

Entre tanto, se han celebrado acuerdos ad hoc para ampliar el Sistema de Preferencias Generalizadas comunitarias a los países de la Europa del Este y para acelerar el plazo de supresión de las cuotas de importación.

En los acuerdos europeos se contempla el libre comercio, pero también la cooperación económica y técnica, la ayuda financiera y el establecimiento de un diálogo político. En la vía hacia su objetivo de libre comercio, la Comunidad reducirá sus aranceles y otras barreras a la importación más rápidamente que sus interlocutores. Los países asociados abrirán sus mercados a los productos comunitarios de acuerdo con un calendario flexible que refleje su situación específica.

Además de sus iniciativas bilaterales en beneficio de la Europa central y oriental (y a la larga en beneficio propio), la Comunidad participa activamente en programas multilaterales de ayuda. En la cumbre económica occidental celebrada en París en 1989, se encargó a la Comisión la tarea de coordinar la ayuda de los países de la OCDE a Polonia y Hungría, en el marco de lo que se denominó el programa PHARE.<sup>10</sup>

La contribución comunitaria a este programa es considerable. En 1990 ascendió a 500 millones de ecus, en 1991 a 795 millones de ecus y para 1992, 1000 millones de ecus. La Comisión a seguido asumiendo su tarea de coordinación a medida que el alcance y la cobertura geográfica del programa PHARE se iban ampliando al resto de la Europa central y oriental.

---

8 En 1988 el Consejo de Asistencia Económica Mutua estaba integrado por la Unión Soviética, los países de Europa del Este, Mongolia, Vietnam y Cuba.

9 Polonia, Hungría, Checoslovaquia, Rumania, Albania, y Yugoslavia.

10 PHARE: Ayuda para la reestructuración económica de Polonia y Hungría.

La OCDE también fue decisiva para estimular la creación del Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD). La Comunidad y sus Estados miembros poseen la mayoría de las acciones, lo que les ha permitido elegir el emplazamiento del BERD (Londres) y designar a su primer presidente (Jacques Attali).

### **Perspectivas de adhesión a la CE**

La CE actúa como una suerte de imán para los reformadores de la Europa del Este. Sin embargo, no es posible una rápida incorporación debido a muy diversas razones, tanto políticas como económicas.

En primer lugar los países de la Europa del Este necesitan adaptarse al sistema económico de mercado y, en segundo lugar, en términos estrictamente técnicos, las economías de los países de Europa central y oriental no están en condiciones de soportar el impacto de la competencia del mercado libre.

A pesar de su proximidad geográfica, los vecinos orientales de la Comunidad fueron en gran medida unos desconocidos antes de las revoluciones de 1989. Sus rígidas estructuras políticas comunistas y un nivel de vida más bajo, común a todos ellos, no contribuyó a despertar un mayor interés por parte de los países occidentales. Su carencia de divisas fuertes les convertía en mercados sin posibilidades para las exportaciones de la CE, al tiempo que sus productos manufacturados penetraban en los mercados comunitarios en gran medida gracias a sus precios de venta artificialmente bajos. Sin embargo, una mirada más detenida nos muestra que, lejos de ser copias bidimensionales unos de otros, cada uno de estos países, individualmente considerado, puede llegar a ser profundamente diferente. Estas diferencias tendrán consecuencias en su capacidad para integrarse con mayor o menor rapidez en el sistema económico del mercado internacional.

Si el futuro a largo plazo de los países de Europa central y oriental pasa por su adhesión a la Comunidad, habrá que continuar y reforzar la política de medidas transitorias.

Por otra parte, la desmembración de la Unión Soviética y de Yugoslavia plantea problemas particularmente difíciles. La Comunidad viene interviniendo en la crisis yugoslava desde junio de 1991. Las futuras relaciones comunitarias con los Estados que sucedan a la antigua Federación Yugoslava vendrán determinadas por el resultado del proceso de paz.

El futuro de las relaciones con Rusia y los restantes miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) es aún más incierta dada su condición (de antigua potencia) por la cual, las relaciones se están desarrollando en términos diferentes a los otros países de Europa del Este. Cabe señalar, que se inició un programa de ayuda técnica y alimentaria en diciembre de 1990, aunque la aparición de estas medidas y otras que se han tomado recientemente se han visto entorpecidas a causa de la desintegración de la antigua estructura unitaria.

## **f) Países mediterráneos y Mundo árabe**

### **Mediterráneo**

Los otros vecinos de la Comunidad, situados en el sur de la cuenca mediterránea, fueron de los primeros en entablar relaciones económicas y comerciales con ella. Por su parte, la Comunidad ha aceptado desde el principio, además de su propio interés, una responsabilidad particular en la estabilidad social (y por consiguiente política) de la región mediterránea. Esta responsabilidad se ha hecho mayor a raíz de la guerra del Golfo Pérsico.

Lo primero que llama la atención es la intensidad y antigüedad de los intercambios. Desde la época de Roma y Cartago, pasando por la Edad Media y la colonización, el Mediterráneo ha sido siempre una zona de intercambios humanos, intelectuales y comerciales entre sus países ribereños, y también una zona de enfrentamientos.

Por otra parte, algunos Estados miembros de la CE están unidos a ellos por vínculos históricos y culturales: Francia con Marruecos, Argelia, Túnez, Libano y Siria; el Reino Unido con Chipre, Egipto, Israel y Malta.

Estas relaciones de vecindad se reflejan en el ámbito económico: la importancia del comercio es considerable. Cada año la Comunidad efectúa compras con los países mediterráneos por un valor aproximado de 25,000 millones de dólares, y el valor de sus ventas a los mismos supera los 30,000 millones de dólares. Si los intercambios comerciales son importantes, también lo son los intercambios humanos: actualmente hay en la Comunidad más de cinco millones de inmigrantes originarios del perímetro Mediterráneo.

Estos intercambios revisten una importancia considerable para la Comunidad, en la medida que ésta tiene actualmente con el Mediterráneo un excedente comercial del orden de 7,000 millones de dólares.

El Mediterráneo es también uno de los primeros interlocutores de la Comunidad. No obstante la importancia de estos vínculos es aún mayor para los interlocutores de la Comunidad, ya que refleja una dependencia difícilmente reducible: la inmensa mayoría de estos países dependen del mercado europeo en más del 50% de sus exportaciones (Túnez, por ejemplo, en un 75%).

Actualmente la Comunidad está vinculada a casi todos los países mediterráneos por una red de doce acuerdos independientes de cooperación o asociación.

Los primeros acuerdos se remontan a los años sesenta, pero fue a partir de 1975, en el marco de un enfoque global de sus relaciones con los países de la cuenca mediterránea, cuando negoció acuerdos con la mayoría de los países de la región. Todos estos acuerdos se inscriben en lo que se ha denominado política mediterránea de la CE.

Se trata de acuerdos que, a semejanza del Convenio de Lomé, combinan cooperación comercial y cooperación financiera y técnica con la finalidad, al mismo tiempo, de mantener las corrientes de intercambios de estos países con la Comunidad (su principal mercado) y desarrollar su potencial económico. Estos acuerdos han sido fijados por una duración indeterminada, fijándose los importes disponibles para ayuda financiera mediante protocolos con una duración de cinco años: para el período 1985-1991, con un monto de 1,618 millones de ecus.

Los acuerdos de asociación celebrados con Turquía, Chipre y Malta tienen por objetivo el establecimiento progresivo de Uniones aduaneras con la Comunidad. El acuerdo con Turquía va más allá, ya que prevé para el futuro la plena integración de este país en la Comunidad.

Los países del Maghreb (Argelia, Marruecos y Túnez y del Mashreq (Egipto, Jordania, Siria y Líbano) además de Israel, están vinculados a ésta por acuerdos de cooperación que abarcan el comercio, la cooperación industrial y la ayuda técnica y financiera. El acuerdo con Israel autoriza el libre comercio de productos industriales.

Todos los acuerdos con países mediterráneos tienen algunos elementos comunes, aunque varía el alcance de sus disposiciones políticas globales.

Se otorgan concesiones individuales de distintos tipos para las principales exportaciones agrícolas, incluidas las frutas y verduras, los vinos y el aceite de oliva. Turquía, Chipre, Malta e Israel otorgan algunas concesiones recíprocas a las exportaciones comunitarias.

Además de las concesiones comerciales, la Comunidad aporta ayuda financiera a los países mediterráneos en forma de subvenciones directas y de préstamos del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Más recientemente, ha adoptado un programa de ayuda directa a los palestinos que viven en los territorios ocupados, en el que se contempla una ayuda financiera y acuerdos para facilitar las exportaciones directas a los mercados comunitarios.

No obstante todo esto, hoy día las desigualdades existentes entre el norte y el sur del Mediterráneo son grandes aunque menores de lo que serían en caso de no existir vínculos privilegiados. Con todo, algunos elementos siguen siendo frágiles. Los importantes desequilibrios internos a los que se enfrenta la mayoría de estos países requiere de una mayor cooperación por parte de la Comunidad. Estos desequilibrios se deben en particular a tasas de crecimiento demográfico que a menudo superan las tasas de crecimiento de las economías; a fluctuaciones de los precios de la energía y a una deuda (200,000 millones de dólares para el conjunto del Mediterráneo) que impone políticas rigurosas de ajuste estructural, con todo lo que ello implica de dificultades económicas, sociales e incluso políticas.

La proximidad geográfica y la intensidad de los intercambios de cualquier naturaleza hacen efectivamente que la estabilidad y la prosperidad de la cuenca mediterránea sean elementos clave de la estabilidad y de la prosperidad de la Comunidad en sí misma.

### **Política mediterránea renovada**

El Consejo de Ministros en diciembre de 1989 adoptó una política mediterránea renovada aplicada en parte en 1990 y 1991, año este último de la entrada en vigor de la mayoría de los nuevos protocolos financieros con los terceros países mediterráneos.

La política mediterránea renovada incluye seis capítulos:

- 1) Acompañamiento del proceso de ajuste económico.
- 2) Fomento de la inversión privada.

- 3) Incremento de las financiaciones bilaterales comunitarias.
- 4) Mantenimiento o mejora del acceso al mercado comunitario.
- 5) Estrecha implicación en la evolución de la Comunidad hacia el Mercado único.
- 6) Refuerzo del diálogo económico y político, si es posible a nivel regional.

La dotación global de la política mediterránea renovada es de 4,405 millones de ecus reparados del modo siguiente:

- 1) 2,075 millones de ecus para los protocolos financieros (con Egipto, Marruecos, Argelia, Túnez, Siria, Jordania, Israel y Líbano) que abarca el período que va del 1 de noviembre de 1991 al 31 de octubre de 1996.
- 2) 2,030 millones de ecus "al margen de los protocolos" para la cooperación financiera (incluyendo la cooperación regional y el medio ambiente).
- 3) 30 millones de ecus destinados a apoyar las reformas económicas.

### Mundo árabe

Fuera de los acuerdos celebrados con los países árabes ribereños del Mediterráneo (Djibouti, Mauritania, Somalia, Sudán) y con los sujetos al Convenio de Lomé, la CE firmó en 1984 un acuerdo marco no preferencial con Yemen del Norte, acogido por otra parte a algunos programas de ayuda comunitaria. En 1988 también firmó un acuerdo con el Consejo de Cooperación del Golfo (Arabia Saudí, Kuwait, Qatar, Emiratos Árabes Unidos, Omán y Bahrein); se trata de un acuerdo comercial (no preferencial en esta fase) y de cooperación que se refiere especialmente a la industria, la agricultura, la energía y la promoción de las inversiones.

Dentro de un marco más amplio, en mayo de 1976 se inició un "diálogo euroárabe", en el que participan todos los países de la Liga Árabe. A pesar de los avances apreciados en numerosos asuntos de cooperación económica, esta empresa tropezó con las dificultades de un acuerdo sobre las delicadas cuestiones de oriente medio. Sin embargo, en 1989 se celebraron nuevas reuniones, para dar impulso a este gran proyecto.

### g) Países de Asia y Latinoamérica

Aunque la Comunidad desarrolló en primer lugar una asociación de vecindad con Africa y el Mediterráneo, enseguida "mundializó" su política de cooperación. El Consejo Europeo proclamó por primera vez en 1972 la necesidad de una política global de cooperación a escala mundial.

Esta orientación se concretó con la aplicación de distintos instrumentos nuevos. Fue sobre todo durante el decenio de los ochenta cuando se multiplicaron los acuerdos en estas dos zonas.

Estos tienen un alcance limitado y no contemplan el acceso preferencial a los mercados comunitarios de las exportaciones de los países asiáticos y latinoamericanos.

Sin embargo, tanto los Estados asiáticos como los latinoamericanos pueden beneficiarse de un trato preferencial al amparo del Sistema de Preferencias Generalizadas (SGP) para las exportaciones procedentes de países en vías de desarrollo y de ayudas financieras concedidas en virtud de las disposiciones especiales del presupuesto comunitario.

La CE ha modificado la estructura del SGP con el correr de los años. Ha orientado el acceso preferencial para impedir que los proveedores más competitivos del Tercer Mundo eliminen a sus rivales, lo que se conoce como principio de la "diferenciación". También ha liberalizado progresivamente el acceso al SGP de los países menos desarrollados del mundo, que actualmente son unos cuarenta y a los que no se aplican en la práctica los límites máximos preferenciales.

Los países en vías de desarrollo de Latinoamérica y Asia se han beneficiado de la ayuda presupuestaria de la CE desde 1976. En ese momento, la ayuda financiera y técnica en forma de subvenciones ascendía a 20 millones de ecus. Actualmente, la cantidad anual disponible es de más de 300 millones.

Los países de Latinoamérica y Asia, así como los Estados de Africa, del Caribe, y del Pacífico (ACP), pueden beneficiarse del programa de ayuda alimentaria de la CE, que dispone de 500 millones de ecus anuales. La ayuda alimentaria es enviada directamente o bien a través de organizaciones no gubernamentales de ayuda a las poblaciones locales.



Para promover un desarrollo económico sostenido (por supuesto en beneficio también propio), la CE financia programas dirigidos a fomentar las empresas conjuntas entre los operadores económicos europeos y del Tercer Mundo. Se han llevado a cabo programas en los sectores de la energía, la ciencia y la tecnología, la promoción comercial y el desarrollo de los recursos humanos. También se dispone de capital de riesgo para la cooperación entre la CE y las empresas locales de los países en vías de desarrollo.

## Asia

Se han celebrado acuerdos de cooperación no preferenciales con los países del subcontinente indio: Sri Lanka (1975), Bangladesh (1976), India (1981, en sustitución de un acuerdo comercial anterior) y Pakistán (1986, también en sustitución de un acuerdo anterior).

En general estos acuerdos son similares a los firmados con los países latinoamericanos. Además India, Bangladesh y Sri Lanka se benefician de concesiones especiales, en virtud de acuerdos sectoriales, para varios productos de exportación (productos de azúcar, yute y coco).

En 1980 se celebró un acuerdo regional con los países miembros de la Asociación de Naciones de Asia del Sudeste (ANASE) por el que se estableció un marco de cooperación comercial, económica y de desarrollo.<sup>11</sup> También se mantiene un diálogo político regular con la ANASE. Se ha concedido especial prioridad al fomento de las inversiones europeas en esta región y se han creado comités conjuntos de inversión en todos los países miembros de esta asociación.

En 1983 se llevó a cabo la primera reunión del consejo de hombres de negocios CE-ANASE. En ese mismo año, siete naciones del sur de Asia (India, Pakistán, Bangladesh, Sri Lanka, Nepal, Maldivas y Bhután) establecen una unión regional que se convertirá en la "South Asian Association for Regional Cooperation" (SAARC). La CE ofrece financiar estudios regionales en el sector de la energía y prestar ayuda técnica.

En 1985 se realizó la conferencia sectorial CE-ANASE sobre las industrias agroalimentarias reuniendo en Manila a ciento cincuenta agentes de la ANASE y a sesenta europeos.

---

<sup>11</sup> La ANASE fue creada en 1967 para promover el libre comercio y la cooperación económica en el ámbito regional. Actualmente pertenecen a ella Brunei, Indonesia, Malasia, Singapur y Tailandia.

En 1987 se crea un comité conjunto de inversión en Bangkok para fomentar las inversiones europeas en la región; además, se crean comites idénticos en las demás capitales.

En junio de 1988, se firmó un acuerdo de cooperación entre la Comunidad y los países del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) a fin de ampliar la cooperación en sectores como la energía, la ciencia y la tecnología. Al mismo tiempo se estableció un diálogo político. Este acuerdo será sustituido por otro que conducirá al establecimiento del libre comercio entre ambas partes.

### América Latina

En los años setenta, la Comunidad celebró por primera vez acuerdos, llamados de primera generación, con Brasil y Uruguay; estos textos se limitaban a una mínima cooperación comercial. Durante el decenio que va de 1982 a 1991, se estableció una red completa de acuerdos que abarca toda América Latina continental, desde el Río Grande hasta la Patagonia. Esta vez, los acuerdos no se limitan al comercio, sino que incluyen una cooperación económica, industrial, científica y técnica. Abordan asimismo aspectos menos clásicos, tales como el medio ambiente, la lucha contra las drogas, etc. Se trata de acuerdos de "tercera generación".

Todos estos acuerdos constituyen el marco para unas relaciones destinadas a reforzarse y a evolucionar. Además la Comunidad ha mejorado los instrumentos de su política general de cooperación.

Europa mantiene relaciones comerciales de consideración con América Latina, a la que destina el 20% de sus exportaciones y de la que procede el 20% de sus importaciones. La continuidad y la progresión de estos intercambios son importantes para el restablecimiento del equilibrio económico de los países latinoamericanos, con una importante deuda externa.

La mayoría de los países de América Latina no entran dentro de la categoría de los países menos desarrollados. Sin embargo en estos países de "renta media" las diferencias entre ricos y pobres son considerables, y tanto el subdesarrollo como la miseria están muy extendidos sobre todo en el sector rural, donde hay millones de personas afectadas.

Por consiguiente, la cooperación financiera y técnica va dirigida principalmente a estos sectores. Ya se han financiado en este sentido más de 150 proyectos: producción agrícola, ganadería, pesca, regadíos, crédito agrario, así como proyectos educativos y sociales, apoyo a las reformas agrarias, etc.

También se han aplicado otros medios: la coinversión con organizaciones no gubernamentales ha permitido llevar a cabo pequeños proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas de la población. La ayuda alimentaria contribuye asimismo a cubrir el grave déficit de algunos países en esta materia. Por último, la ayuda de emergencia o la ayuda humanitaria.

En la actualidad, se presta cada vez más atención a los habitantes de las grandes ciudades: los años ochenta han demostrado que la pobreza, en América Latina, es también un fenómeno urbano.

Cabe señalar, que el apoyo tiene una vertiente financiera: casi el 10% de las acciones de cooperación llevadas a cabo en América Latina tienen un carácter regional.

Se ha prestado apoyo a las experiencias de cooperación regional más significativas. Por lo que respecta al Pacto Andino, se ha convertido en su primer proveedor de fondos. En cuanto a América central, la intervención comunitaria, al margen de la ayuda al desarrollo de la región, ha contribuido a la instauración del diálogo de San José.<sup>12</sup> Además, a partir de 1990 la Comunidad y sus Estados miembros han establecido un diálogo a escala ministerial con los países del grupo de Río (América del sur y México). Por último hay planes de apoyar la nueva experiencia del Mercado Común de América del Sur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay).

#### **h) El Convenio Lomé**

El primer Convenio de Lomé se firmó en Togo en 1975 entre la Comunidad "ampliada" y cuarenta y seis países de África, el Caribe y del Pacífico (ACP). Este acuerdo era la prolongación de los dos Convenios de Yaundé, que regulaban desde 1963 las relaciones de cooperación entre la Europa de los Seis y diesiocho países africanos y Malgache.

12 El Pacto Andino lo integran ( Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y el istmo centroamericano ( Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá).

Cada convenio ha aportado mejoras y complementos con respecto al anterior (Lomé II en 1979, y Lomé III en 1984). Sin embargo el modelo original, ha mantenido sus características fundamentales:

- 1) La seguridad de las relaciones de cooperación basadas en un régimen de derecho que resulta de un contrato libremente negociado.
- 2) La naturaleza colectiva del contrato firmado entre dos conjuntos de países, prohibiendo por ello discriminaciones de carácter político entre miembros del grupo.
- 3) La instauración de instituciones comunes que aseguran un diálogo permanente entre los miembros: una Asamblea partidaria que reúne a miembros del Parlamento Europeo y a representantes de los países ACP, un Consejo de Ministros CEE-ACP, y un Comité de Embajadores.
- 4) Y sobre todo, un planteamiento global de la cooperación, que se traduce en la puesta a disposición de los países ACP de una gama muy diversificada de instrumentos que se refieren al mismo tiempo a la promoción de los intercambios (cooperación comercial), la garantía de los ingresos de exportación de materias primas (los sistemas llamados corrientemente "Stabex y Sysmin"), y, por supuesto, los distintos instrumentos financieros que permiten apoyar proyectos y programas de desarrollo en los distintos sectores de la vida económica, social y cultural.

El cuarto y último Convenio Lomé fue renovado en 1989 y abarca sesenta y nueve países ACP, entre los cuales están la totalidad de los países de África subsahariana, incluyendo Namibia. Mientras que los anteriores convenios se habían firmado por períodos de duración de cinco años, Lomé IV abarcará un período de diez años (1990-2000), confirmando si fuera necesario, la permanencia de la relación CEE-ACP.

Está dotado de 12,000 millones de ecus (para el período 1990-1995) de ayuda en forma de subvenciones, préstamos en condiciones ventajosas y subsidios sobre los tipos de interés para el primer período de cinco años, lo que supone un aumento aproximado del 20% en términos reales respecto del tercer Convenio de Lomé.

También se han introducido algunas innovaciones importantes. Se ha ampliado el programa Stabex mediante un aumento de los fondos y el establecimiento de nuevas normas que permiten la adhesión automática de un país necesitado de ayuda. En el sistema Sysmin se ha dado cabida al oro y al uranio.<sup>13</sup>

Se han mejorado las condiciones de ayuda en un esfuerzo por reducir la deuda ACP. Actualmente de toda la ayuda comunitaria sólo son reembolsables el capital de riesgo y los préstamos del BEI. Se han acordado prohibir la importación y exportación de residuos peligrosos y radiactivos entre la Comunidad y los países de ACP.

De acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de Lomé, la Comunidad concede (al menos formalmente), sin exigencia de reciprocidad, un acceso preferencial de las exportaciones ACP a los mercados comunitarios.

Además de los aspectos comerciales y de ayuda, el Convenio de Lomé consta de un tercer pilar, el de la cooperación, que lo convierte en una de las aportaciones más representativas en las relaciones Norte-Sur. La neutralidad política de Lomé permite una cooperación para el desarrollo entre la Comunidad y los gobiernos ACP de distintas orientaciones políticas. En el Convenio se establece un considerable grado de división del poder, así como la toma de decisiones conjunta sobre proyectos y programas de financiación comunitaria. También se prevén procedimientos para mantener el diálogo entre las partes dirigido a mejorar la eficacia de los instrumentos de cooperación.

---

13 Stabex es un plan de estabilización de los ingresos de exportación que afecta a cuarenta y ocho productos agrícolas exportados por los países ACP. Proporciona un alto grado de estabilidad imprescindible mediante transferencias compensatorias dirigidas a reducir el déficit de los ingresos de exportación. Un sistema paralelo denominado Sysmin, cubre las exportaciones de los minerales más importantes de los países ACP y trata de salvaguardar la producción minera.

## CAPITULO 5

### MEXICO Y SUS PERSPECTIVAS ANTE EL MERCADO UNICO

#### 5.1.- Antecedentes de las relaciones comerciales entre México y la CE.

Las relaciones económico-comerciales entre ambas partes ha contado con un marco normativo a través de dos convenios de cooperación comercial, uno en 1975 y el más reciente suscrito en Luxemburgo el 26 de abril de 1991.

Las exportaciones mexicanas a la CE representaron 15% en promedio del total nacional durante el período 1975-1989. Se distinguen dos fases en ese lapso: en la primera que abarca de 1975 a 1982, se registró una tendencia ascendente que elevó a más de una quinta parte el peso de las ventas a la Comunidad con respecto al total nacional; en la segunda de 1983 a 1989 esa tendencia perdió dinamismo.

Al margen de su peso relativo en las exportaciones totales, las ventas a la CE tuvieron un gran dinamismo en la primera fase del período. Ese comportamiento, casi exponencial, se interrumpió con la crisis de 1982. A partir de ese año la tendencia se revirtió, especialmente con el pronunciado descenso de 1986, el otro año de crisis del sector externo de la economía.

Los países de la Comunidad pueden agruparse en tres categorías según su demanda de productos mexicanos. España, Francia, Reino Unido y Alemania absorbieron el 75% en promedio de las exportaciones durante el período 1975-1989. El mercado español fue el más importante, al menos en el decenio de los ochenta. El segundo grupo, integrado por Bélgica, Luxemburgo, Italia, los Países Bajos y Portugal, adquirió, también en promedio, poco más de una quinta parte. Dinamarca, Grecia e Irlanda, que constituyen el tercer grupo, casi no importaron productos mexicanos.

Durante el periodo 1975-1981, las exportaciones a la Comunidad tendieron a concentrarse en el primer grupo. Ello obedeció a que en esos años las facturas al Reino Unido y a España se multiplicaron por diez. Luego de un breve lapso de relativa inestabilidad, se inició una lenta des-

concentración que redujo la brecha entre los grupos 1 y 2. Ello fue producto del mayor esfuerzo por colocar ventas en Bélgica-Luxemburgo y en los Países Bajos, así como la relativa desatención de los mercados hispano e inglés.

En 1982 más del 70% de las exportaciones mexicanas a la CE estaban constituidas por petróleo mientras que para 1992 sólo el 43% presentó ese origen y el resto, en un alto porcentaje, fue manufacturas.

Ahora bien, durante 1975-1989 el 15% en promedio de las compras mexicanas provinieron de la CE. En ese período se distinguen dos etapas con tendencias similares. En la primera destaca el vigoroso repunte de las importaciones a partir de 1977, cuyo valor casi se cuadruplicó en los siguientes cuatro años. La segunda se inició con la drástica reducción de las compras a la Comunidad en el bienio de la crisis de divisas (1982-1983), que obligó al país a suspender prácticamente sus adquisiciones del exterior. A partir de 1983 se reinició el incremento de las importaciones, el cual se intensificó al final del decenio.

Durante 1982-1987 se consiguió un superávit con la Comunidad como consecuencia, al igual que en toda la economía, del desplome de las compras, más que de la expansión de las ventas.

Las compras mexicanas a la CE se concentran en cinco países que son los del grupo 1 más Italia, que en conjunto abastecen casi el 90% de la demanda. El remanente se diluye en los otros seis países.

Las importaciones se han diversificado mucho en especial las de maquinaria, equipo, y herramientas para diversos usos, partes para computadoras y aparatos de medición.

Las tendencias de las importaciones provenientes de España, Italia, Reino Unido, y Francia son muy similares entre sí, perdiendo cada uno terreno frente a Alemania. El saldo comercial con esta última es negativo en todo el período, pero con España es positivo. El comercio neto con los mercados alemán e hispano tiende a deteriorarse, debido a que cada vez se compra más al primero y se vende menos al segundo.<sup>1</sup>

1 Salinas Chavéz Antonio, "El Comercio de México con la CEE: 15 años de avances y retrocesos", en *Comercio Exterior*, vol 40, Núm. 6, junio de 1991.

La Comunidad constituye nuestro segundo socio comercial, después de Estados Unidos. El intercambio comercial mutuo creció en 18% entre 1990-1991, alcanzando sólo para ese año 7,400 millones de ecus.

Además, es importante señalar que la Comunidad constituye el segundo socio inversionista de México; la inversión se concentra en las áreas de manufactura y servicios, proviene fundamentalmente de Alemania con un 36%, Reino Unido con 32.1%, Francia con 22.6%, España con 11.5% e Italia con 1.1%. A junio de 1991 estos cinco países acumulaban un total de 4,465 millones de ecus en inversiones. Incluyendo la de los Países Bajos, la inversión europea se estima en un 20% del total, con una tasa de crecimiento del 25%.

## 5.2.- Principales proyectos de cooperación económica

Como parte de la cooperación económica entre ambas partes destacan diversos proyectos de promoción de exportaciones, inversiones, modernización industrial y tecnológica, estudios de mercado, capacitación profesional y otros. Estos proyectos buscan ampliar las oportunidades de negocios y apoyar el proceso de modernización comercial, industrial y tecnológica del país.

A continuación se enlistan algunos de los proyectos de cooperación más sobresalientes:<sup>2</sup>

- 1) El programa de cooperación estadística (EUROSTAT). Este proyecto está vigente desde 1986 y tiene por objeto facilitar el intercambio de información sobre comercio exterior y resolver las divergencias estadísticas.
- 2) El Business Cooperation Network (BC NET), es la red de información de asesores europeos de empresas que transmite ofertas o demandas bajo confidencialidad. Funciona para detectar y promover proyectos complementarios entre contrapartes de México y la CE, seleccionando y transmitiendo proyectos de inversión e información de interés para el desarrollo de las empresas.

2 SRE, SECOFI, BANCOMEXT, y CEMAL. El Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Económica Europea.



A través de una hoja de datos se establece el tipo de cooperación deseada, de la actividad comercial y la localidad geográfica de la contraparte solicitada. El BC NET ofrece servicios de asesoría en materia de transferencia de tecnología, coinversiones, importaciones y exportaciones, informando en el momento en que se identifica un socio potencial. En México el sistema es administrado por la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA).

- 3) El programa EC-International Investment Partners ofrece una contribución financiera para la promoción de empresas conjuntas entre operadores económicos locales y europeos y está dirigido principalmente a la pequeña y mediana empresa. Sus funciones son básicamente el identificar los proyectos y socios comerciales, dar orientación para las operaciones previas a la creación de las empresas conjuntas, financiar las necesidades de capital y dar formación y asesoría al personal técnico y directivo. En este proyecto participan el Banco Nacional de México (BANAMEX), Nacional Financiera (NAFIN) y Banca de Servicios Financieros Integrados (SERFIN).
  
- 4) El proyecto de modernización de la industria mueblera consta de un financiamiento para modernizar el sector mueblero que cuenta con importantes posibilidades de incursionar exitosamente en los mercados comunitarios. El financiamiento también se utilizará para reestructurar el Instituto Mexicano del Mueble, A.C. Los responsables de este proyecto en México son SECOFI y CANACINTRA.
  
- 5) El Consejo empresarial México-Comunidad Europea tiene por objeto atraer y desarrollar las inversiones europeas en México, promover un mayor contacto entre los empresarios de ambas partes e impulsar alianzas productivas de beneficio mutuo.
  
- 6) El programa para apoyar el sector agroindustrial mexicano promueve la participación de empresas mexicanas en las ferias de París, Barcelona y Colonia. A través de este programa los empresarios mexicanos podrán adquirir experiencias que contribuyan a elevar su competitividad, así como establecer contactos directos para realizar negocios con sus contrapartes europeas.

- 7) El proyecto relativo a la oferta mexicana y a la demanda europea de naranjas y toronjas es un complemento al realizado sobre las frutas tropicales. Se trata, esencialmente, de concentrados de naranja y toronja y su objeto es ampliar las perspectivas de exportación de esos concentrados a la Comunidad.
- 8) El proyecto de estudio sobre la conveniencia de establecer un centro de distribución de productos mexicanos en un puerto europeo, busca facilitar y agilizar la distribución de productos mexicanos en la Comunidad. Este proyecto está coordinado por SECOFI y BANCOMEXT.
- 9) El proyecto sobre normalización cuenta con un programa de cuatro años y un presupuesto asignado por la CE, para brindar apoyo a México en la introducción de un sistema moderno de certificación de calidad para facilitar el comercio que realizan los productos mexicanos, que contarán con mejores instrumentos para adaptarse a los requerimientos de calidad del consumidor comunitario.
- 10) El proyecto sobre la industria del vestido, cuyo objetivo es modernizar el sector de la industria mexicana para ampliar y mejorar su oferta exportable al mercado europeo. En México los responsables de este proyecto son SECOFI y la Cámara Nacional de la Industria del Vestido.
- 11) El plan integral de capacitación o adiestramiento para la mediana y pequeña industria. El proyecto consta de tres etapas básicas: la realización de un seminario sobre capacitación, la elaboración de un diagnóstico sectorial sobre las necesidades de capacitación en México y la preparación de un esquema de capacitación sectorial. Con ello se pretende aprovechar la vasta experiencia europea en la materia para vigorizar uno de los sectores con mayor potencial exportador y de creación de empleos de la industria mexicana.

### 5.3.- México ante el SGP de la Comunidad Europea

El considerar a México como potencia media (NIC) puede ocasionar la paulatina y rápida eliminación del SGP de varios productos competitivos que hoy se comercian en la región.

Por ello es que México se enfrenta a obstáculos en el SGP de la Comunidad, ya que éste otorga mayores preferencias a los países ACP, del Mediterráneo y otros NIC's del sudeste asiático.

En el reglamento que rige el SGP de la Comunidad en 1990 y que se aplica a determinados productos industriales, México sólo es beneficiario con el producto Urea con un contenido de nitrógeno superior al 45% en peso del producto anhídrido. Cabe destacar que la industria acera mexicana tiene gran demanda en el mercado comunitario, pero no siempre cuenta con preferencias arancelarias. En los productos agrícolas y textiles, México tiene cierto trato preferencial en el SGP, pero en lo que se refiere a productos industriales, se les imponen trabas no arancelarias, ya que los artículos industriales mexicanos (en general de buena calidad) son competitivos en el mercado comunitario.

En 1989, las exportaciones de productos textiles y de la confección mexicanos a la Comunidad gozaron de mayores preferencias arancelarias. Los productos que mayor demanda tienen en ese mercado son: hilados de fibras textiles sintéticas, hilados de algodón, tejidos de algodón, camisas y blusas, guantes y similares, medias, calcetines, ropa interior para hombres y mujeres, gabanes, impermeables, chaquetas, trajes completos, ropa de cama, pijama y camisones, terciopelos, y corbatas entre otros; sin embargo, estos productos deben enfrentarse a las restricciones que impone el Acuerdo Multifibras que protege el mercado de los países industrializados.

Por otro lado, México sólo aprovecha el 50% del contingente que la CE le asigna. Por el desconocimiento que los empresarios mexicanos tienen del SGP y de las ventajas que éste otorga debido a dos factores:

- a) El SGP es un complejo sistema de aplicación
- b) No hay un asesoramiento adecuado a los exportadores mexicanos para su uso.

El SGP comunitario establece una serie de requisitos relativos al origen de los productos del país beneficiario. Tales como el que los productos sean 100% originarios del país beneficiario; lo que significa un obstáculo para México en aquellos productos donde se tengan que importar insumos para producirlos.

Además se espera que el SGP tendrá variaciones que afectarán más a los productos mexicanos. Por ello es indispensable que el gobierno mexicano pugne porque el contingente preferencial asignado no se vea disminuido ante las barreras fitosanitarias y arancelarias que se impondrán dentro del marco de la integración europea.

Tradicionalmente la reciprocidad no ha desempeñado un papel reconocido en la determinación de los beneficios del SGP. Últimamente, sin embargo, Estados Unidos (y hasta cierto punto la CE) han empezado a utilizar la reciprocidad como condición para mantener los privilegios que ofrece el sistema. El trato preferente ha pasado a depender de las prácticas y políticas comerciales, así como de los criterios discrecionales y unilaterales; su proliferación puede dar lugar a un debilitamiento de toda la concepción del SGP como instrumento de cooperación económica internacional.

#### 5.4.- Perspectivas: retos y oportunidades

Durante varias décadas las relaciones comerciales de México con la CE estuvieron caracterizadas por:

- a) Impuntualidad para la entrega de los productos, sea por cuestiones de transportación o por retraso en los procesos productivos propiciando la pérdida de los mercados.
- b) Estructura proteccionista no arancelaria (normas, permisos fitosanitarios, etc.) que obstaculizan el flujo comercial en el mercado comunitario sobre todo a lo que se refiere a productos agrícolas, textiles y de la confección, y de ciertas industrias.
- c) Bajo nivel competitivo de algunos productos mexicanos, tanto en calidad como en precio.
- d) Falta de mayores estrategias que promocionen y fomenten los productos mexicanos en el mercado europeo.
- e) El petróleo fue, hasta hace poco, el principal producto que se exportaba a la Comunidad.

Las relaciones comerciales que tiene la CE con México representan el 3% de su comercio exterior, mientras que el comercio exterior mexicano con la CE es de 12.4%.

Para contrarrestar la baja participación comercial en el mercado comunitario las empresas mexicanas podrían establecer nuevos mecanismos mediante los cuales desarrollarían estrategias para exportar al mercado europeo; por ejemplo:

a) Estudiar las políticas de la CE respecto a la adopción y puesta en práctica de las reglas arancelarias de 1993, y asegurar el acceso de los productos al mercado comunitario perfeccionando estrategias de las actuales exportaciones de las empresas.

b) Prever si los productos de las empresas podrán competir en las diferentes regiones o zonas comunitarias que estarán abiertos al comercio internacional.

c) Determinar cuales serán las diferencias de la demanda de los consumidores y de otros factores que afectan a las ventas, dentro del Mercado único.

d) Calcular los potenciales ahorros de las empresas por los menores costos en toda la CE, ya sea en transporte, distribución, administración, y evaluar en qué medida el ahorro de los costos puede mejorar la competitividad de las empresas.

El Acuerdo de libre comercio con Estados Unidos y Canadá no significa que deban concentrarse las exportaciones mexicanas en esos mercados - sería un grave error -. Es importante que se establezcan estrategias para que participemos en otros bloques comerciales, especialmente en el de la Comunidad que se convertirá en un gran mercado mundial.

Además, al establecerse el acuerdo trilateral de América del norte, México presenta varias opciones a la CE: su posición geoeconómica con Estados Unidos; disminución de aranceles de bienes, servicios y mercancías que se exporten del territorio mexicano a Estados Unidos y Canadá y un enlace entre el Atlántico y el Pacífico, la dos vías marítimas de mayor dinamismo mundial.

Sin embargo, hay que reconocer que las relaciones formales con la CE por medio de un acuerdo se iniciaron hace 19 años, y que los resultados comerciales no han sido óptimos en gran medida por el comportamiento del empresario mexicano que aún conserva un cierto desdén hacia la CE.

La cultura exportadora de la iniciativa privada en México sigue muy arraigada en la inercia hacia Estados Unidos. Por más incentivos que existan, la elección final de a quien vender la tiene el empresario, cuya concepción de toma de decisiones parece penalizar el factor riesgo en Europa y otorgar una alta ponderación al terreno conocido del vecino del norte. Lo cierto es que las tendencias del comercio exterior no debieran seguir así. La CE, ofrece diversas ventajas al sector externo de la economía que sería lamentable no aprovechar.

El volumen de los intercambios de la Comunidad Europea la proyecta como un socio en el comercio internacional. En términos globales, la Europa de los Doce aporta cerca de 25% del comercio mundial contra el 15% de Estados Unidos y el 9.5% de Japón. El comercio exterior de la CE representa, en promedio, cerca del 27% del PIB de sus países miembros.

No obstante que Norteamérica y la Cuenca del Pacífico tienen mayor población, la Comunidad Europea:

- a) Agrupa permanentemente a doce países con un alto producto nacional bruto.
- b) Las normas que se establezcan podrían ser adoptadas por el resto de los países europeos en el "Espacio Económico Europeo".
- c) El tamaño geográfico es un indicador importante del potencial del mercado y con la supresión de las barreras físicas, fiscales y técnicas, las perspectivas del Mercado único europeo pueden cambiar en este sentido.
- d) Es probable también que los consumidores europeos manifiesten preferencia por bienes y servicios extracontinentales sobre alternativas locales. Al tener más movilidad en su compra adquirirían en diferentes países en lugar de circunscribirse a uno sólo.
- e) En lugar de un mercado homogéneo o un conjunto de regiones especializadas, el resultado más probable es el surgimiento de un nuevo grupo de consumidores europeos.
- f) El Mercado único puede dar origen a nuevos centros geoeconómicos y demográficos que determinará, el lugar y la forma en que las compañías harán negocios en la Comunidad Europea.

Entre las ventajas que México tendrá al establecer relaciones más amplias con la CE pueden mencionarse las siguientes:

- a) Un mercado comunitario que tendrá una sola norma arancelaria y fitosanitaria en doce economías distintas.
- b) La entrada de un producto mexicano por una frontera comunitaria que se puede expandir a las once restantes.
- c) Más de 340 millones de consumidores con necesidades heterogéneas y con un nivel adquisitivo considerable.

- d) Complementariedad con la industria europea.
- e) Hay subregiones del mercado comunitario donde los productos pueden encontrar gran demanda.

Las desventajas a las que se enfrentarán los exportadores mexicanos en el Mercado único seran:

- a) El incremento del estandar de eficiencia para proteger al consumidor europeo.
- b) La cobertura de espacio que no se lograron en las negociaciones de la Ronda Uruguay mediante medidas proteccionistas.
- c) Un alto nivel de competitividad.
- d) Un mercado multilingüe con nueve idiomas distintos que requiere nuevas técnicas de marketing.
- e) Los cambios políticos y económicos de Europa del Este, cuyos países antes socialistas serán en un mediano plazo, rivales comerciales de México.

Ante esta situación, es conveniente que México lleve a cabo las siguientes acciones.

- a) Desarrollar una planta industrial moderna que incorpore en el proceso productivo los nuevos cambios tecnológicos para que los productos tengan calidad, eficiencia y competitividad en el comercio internacional.
- b) Intensificar el intercambio constante en materia de cooperación tecnológica, comercial y financiera.
- c) Diseñar estrategias de comercialización de las exportaciones no tradicionales.
- d) Tratar de reducir los déficit comerciales con las contrapartes impulsando las exportaciones que sean competitivas en esos mercados.
- e) Celebrar nuevos acuerdos (siempre y cuando exista una adecuada promoción) que contemplen las actuales condiciones económicas del país y las transformaciones del comercio internacional.

**f) Fortalecer las negociaciones comerciales multilaterales en el seno del GATT, y aprovechar los mecanismos que ofrece para apelar las medidas no arancelarias que imponen unilateralmente algunos países en contra de productos mexicanos que son competitivos en sus mercados.**

**g) Buscar en las negociaciones comerciales multilaterales nuevas opciones de intercambio.**



## CONCLUSIONES

La integración de la Comunidad Europea no es un proceso que se negoció por la vía rápida, es un proceso amplio y detallado. Para construir la Comunidad, se tuvieron que perfeccionar los tratados constitutivos en donde las naciones estuvieron de común acuerdo, pero esto no significa que la unificación este dándose sin contradicciones internas en las naciones; ya que han existido y seguramente seguirán existiendo desacuerdos de índole económica y política.

En este proceso, las instituciones juegan un papel importante en la regulación, vigilancia e impulso de la integración europea; de ahí que éstas sean la base esencial del cumplimiento de los estatutos y reglamentos comunitarios y por lo tanto, de la mayor o menor cooperación entre los Estados miembros.

Por otra parte, Estados Unidos fue el principal promotor del Mercado Común Europeo, pues lo consideraba el medio para crear el bloque económico que contendría el "expansionismo soviético" y evitaría el estallido de una guerra entre las naciones de Europa. Sin embargo, hoy lo considera un problema para la alianza trasatlántica de libre comercio.

La diferencia entre la situación actual y la de entonces es, ciertamente enorme. En la actualidad la solvencia de la economía europea no es ni siquiera comparable con la de aquellos años y la "amenaza soviética" se transformó de manera radical con la reorientación de las economías de los países de Europa del Este, así como la creación de la Comunidad de Estados Independientes.

Así, aunque todavía son aliados en cuestiones militares, Estados Unidos y la C.E. se convierten cada vez más en competidores por el mercado mundial. En comparación con el período de posguerra, cuando el poderío estadounidense carecía de rival en occidente, la actual relación trasatlántica se considera de índole económica, en la que cada parte cuida sus intereses.

El vigoroso proceso de integración emprendido por la C.E. está transformando de manera acelerada las perspectivas de la economía mundial. La Europa de los Doce goza de un poderío económico, pues la fuerza económica que tiene en el mundo, es debido a que han superado en buena medida las múltiples diferencias que existen entre los países miembros. Esto la ha llevado a convertirse en un poderoso imán que absorbe grandes flujos de capital productivo del resto del mundo.

El acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo con los siete países de la AELC viene a reforzar todavía más su posición. Las 19 naciones que integran este espacio representan el 40% del comercio mundial con una población de 380 millones de personas y sus territorios conjuntos cubren Europa desde el Báltico hasta el Mediterráneo.

En este sentido, la Comunidad Europea se va constituyendo en una Unión Europea de gran expansión económica, con una elevada capacidad de compra, una fuente de amplios recursos para la inversión y un centro generador de nuevas tecnologías.

La C.E. se prepara para que su crecimiento surja desde adentro, así como para hacer frente - mediante su gran mercado - a las fuertes disputas comerciales que se esperan.

Aunque los burócratas europeos en repetidas ocasiones han señalado que la creación del Mercado único no generará una escalada proteccionista, lo cierto es que toda forma de acuerdo de libre comercio produce cierta discriminación en contra el resto del mundo.

Lo anterior hace pensar que la economía mundial se dirige al fortalecimiento de la globalización regional y la escalada aún mayor de las tendencias proteccionistas.

En medio de este panorama se localizan los países menos desarrollados, en los cuales no se ven muchos avances en relación con estos acontecimientos.

Aunado a esto, se encuentra la no menos importante cuestión de las prioridades. En sentido estricto económico, el mayor interés de los países de la C.E. se centra en E.U., Canadá, Japón y más recientemente en Europa del Este que surge como un receptor neto de inversión y se ha transformado en un extraordinario punto de atracción para los capitales. En consecuencia, sus prioridades no parecen incluir en el corto plazo a América Latina.

Ante esta situación, es preciso que México defina una estrategia internacional que le permita enfrentar exitosamente las presiones internacionales y ejercer su poder de negociación. El consenso en torno a la oportunidad de que el país integre un área de libre comercio con E.U. y Canadá no excluye la necesidad de incrementar y diversificar las relaciones con otros mercados.

## ANEXOS

### Principales acuerdos de la Comunidad Europea

En la lista que figura a continuación se recogen los principales acuerdos celebrados entre la Comunidad y terceros países.

#### Marco multilateral: unos sesenta convenios, entre los cuales figuran:

Ronda Dillon (1960-1962);  
 Ronda Kennedy (1963-1967);  
 Ronda Tokio (1973-1979);  
 Ronda Uruguay (1986-1993).

Acuerdo internacional sobre cereales (1986);  
 Convenio sobre ayuda alimentaria (1986);  
 Convenio sobre el comercio del trigo (1986);  
 Acuerdo internacional sobre los productos lácteos (1979);  
 Acuerdo sobre la carne bovina (1979);  
 Acuerdo internacional sobre el caucho natural (1980);  
 Acuerdo internacional sobre el estafío (1982);  
 Acuerdo internacional sobre el yute (1983);  
 Acuerdo internacional sobre el café (1983);  
 Acuerdo internacional sobre el azúcar (1984);  
 Acuerdo internacional sobre las maderas tropicales (1985);  
 Acuerdo internacional sobre el cacao (1986);  
 Acuerdo internacional sobre el aceite de oliva (1986);  
 Acuerdo Multifibras (1986).

#### Marco bilateral: más de 250 acuerdos, entre los que figuran:

Europa del norte: acuerdos de libre cambio con Austria (1972), Finlandia (1973), Islandia (1972), Noruega (1973), Suecia (1972), Suiza (1972).

Europa del sur: acuerdo de libre cambio con Chipre (1973) y Malta (1970); acuerdo de asociación con Turquía (1963); acuerdo de cooperación con Yugoslavia (1980).

Cuenca mediterránea: acuerdos de cooperación con Argelia (1976), Egipto (1977), Israel (1975), Jordania (1977), Marruecos (1976), Siria (1977), Túnez (1976), Yemen (1984).

Países de comercio de Estado: acuerdo comercial con Rumania (1980); acuerdo de cooperación con China (1985).

América del norte: acuerdo de cooperación con Canadá (1976 y 1990); acuerdos sectoriales con Estados Unidos.

América Latina: acuerdos de cooperación con México (1975) y (26/4/1991), Brasil (18/9/1980), Argentina (2/4/1990), Chile (20/12/1990) y Uruguay (1973) y (4/11/1991).

Asia: acuerdos de cooperación comercial con Bangladesh (1976) y Sri Lanka (1975); acuerdos de cooperación con la India (1981) y con Pakistán (1986).

#### Acuerdos con grupos de países:

Tercer convenio CEE-Asia, África y el Pacífico (1986);

Acuerdo de cooperación CEE-Asociación de Naciones de Asia del Sudeste (1980);

Acuerdo de cooperación CEE-Consejo de la Unión Económica Árabe (1982);

Acuerdo de cooperación CEE-Países del Grupo Andino (17/11/1983);

Acuerdo de cooperación CEE-Países del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador) y de Panamá (12/11/1985);

Acuerdo de cooperación CEE-Países del Consejo de Cooperación del Golfo (1988).

#### Acuerdos relativos a determinados sectores especiales:

Acuerdos celebrados por la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

Acuerdos celebrados por la Comunidad Europea de Energía Atómica.

Acuerdos sobre pesca.

Acuerdos en materia de medio ambiente.

Acuerdos en materia de protección al consumidor.

Acuerdos en materia de investigación y desarrollo.

### Índice de las principales materias tratadas

Se presentan a continuación, reagrupadas por materia, el índice de las principales fechas de la cronología de la Comunidad.

Acta única europea:

17/2/1986, 28/2/1986.

Aduana: (derechos de aduana):

1/1/1959, 15/5/1962, 4/5/1964, 30/6/1967, 1/7/1968, 1/1/1973, 20/11/1979, 1984.

Ampliaciones de la Comunidad:

31/7/1961, 9/8/1961, 10/8/1961, 14/1/1963, 11/7/1963, 11/5/1967, 30/6/1970, 22/1/1972, 1/1/1973, 12/6/1975, 28/3/1977, 28/7/1977, 28/5/1979, 1/1/1981.

Comunidad Económica Europea (CEE):

25/3/1957, 1/1/1958.

Comunidad Europea de Defensa (CED):

25/5/1952, 30/8/1954.

Comunidad Europea de Energía Atómica (CEEa):

25/3/1957, 1/1/1958.

Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA):

9/5/1950, 18/4/1951.

Conferencia de Messina:

1/2/1955.

Consejos Europeos (reuniones de jefes de Estado y de gobierno):

1/12/1969, 19/10/1972, 14/12/1973, 9/12/1974, 1/12/1975, 9/3/1979.

**Cooperación política:**

10/2/1961, 27/10/1970, 1981.

**Desarrollo (política de ayuda al desarrollo):**

6/12/1961, 20/7/1963, 29/9/1963, 21/6/1971, 28/2/1975, 31/10/1979, 8/12/1984

Ecu: 1/1/1981.

**Elecciones europeas:**

9/12/1974, 1/12/1975, 7/10/1979, 14/6/1984.

Energía: octubre 1973, 1980.

Esprit (Programa estratégico europeo de investigación y desarrollo en el campo de la tecnología y la investigación): 28/2/1984.

Informe Spaak: 25/5/1956.

JET (Programa de investigación para la utilización pacífica del átomo): 9/4/1984.

Libre circulación de trabajadores: 1/9/1961.

Mandato del 30 de mayo (a la Comisión): 24/6/1981.

Mercado interior (realización): 14/6/1985.

Pasaporte europeo: 1/1/1985.

Pesca (política de pesca): 25/1/1983.

PIM (Programas Integrados Mediterráneos): 23/7/1985.

**Política agrícola común:**

enero 1962, 1/7/1964, 18/12/1968, 30/3/1984, 1986.

**Presupuesto de la Comunidad:**

21/4/1970, abril 1974, 30/5/1980, 24/6/1981, 6/5/1983.

Regiones (política regional): 9/12/1974.

**Siderurgia (crisis):** 30/10/1980.

**Sistema Monetario Europeo:**

9/2/1970, 7/10/1970, 22/3/1971, 9/3/1979, 12/3/1984.

**Social (política social):** 20/9/1960, 21/1/1974.

#### **Tratados:**

**Tratado CECA:** 9/5/1950, 18/4/1951; **Tratados de Roma, Tratados CEE y CEEA:** 25/3/1957, 1/1/1958.

**Unión Europea:** 29/12/1975, 14/2/1984, 11/12/1991.

#### **Fechas más importantes**

**Firma del Tratado de París (CECA)** 18/4/1951  
(Ratificado en 1952)

**Firma de los Tratados de Roma (CEE-CECA)** 25/3/1957  
(Entraron en vigor el 1/1/1958)

**Firma del acuerdo de asociación con Grecia** 9/7/1961

**Firma del primer convenio de Yaundé** 20/7/1963  
(Comunidad y 17 países africanos)

**Firma del acuerdo de asociación con Turquía** 2/9/1963

**Puesta en marcha del FEOGA** 1/7/1964

**Fusión de ejecutivos:**

**Consejo y Comisión únicos** 1/7/1967

**Entrada en vigor de la Unión aduanera** 1/7/1968

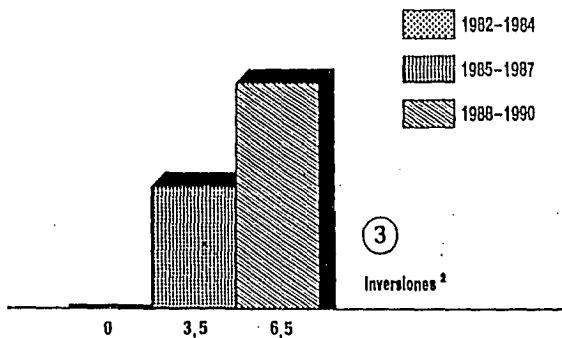
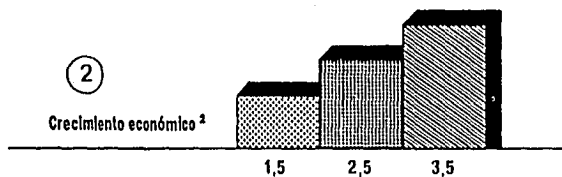
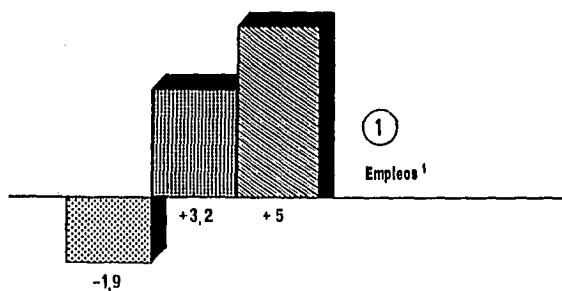
**Firma del segundo Convenio de Yaundé** 31/7/1969

<b>Firma de los Tratados de adhesión: primera ampliación</b>	<b>22/1/1972</b>
<b>Comunidad de Nueve</b>	<b>1/1/1973</b>
<b>Inicio de los "Consejos Europeos" trianuales</b>	<b>10/12/1974</b>
<b>Firma del Convenio Lomé 1 (Comunidad y 46 países ACP)</b>	<b>28/2/1975</b>
<b>Nacimiento del Sistema Monetario Europeo (SME)</b>	<b>10/3/1979</b>
<b>Primeras elecciones al Parlamento Europeo</b>	<b>7/6/1979</b>
<b>Firma del Convenio Lomé 11 (Comunidad y 58 países ACP)</b>	<b>31/10/1979</b>
<b>Entrada en vigor de la adhesión de Grecia: Comunidad de los Diez</b>	<b>1/10/1981</b>
<b>El Ecu (Unidad monetaria europea) sustituye al Uce (Unidad de cuenta europea)</b>	<b>1/1/1981</b>
<b>Creación de la Política común de pesca</b>	<b>25/1/1983</b>
<b>Segundas elecciones al Parlamento Europeo</b>	<b>14/6/1984</b>
<b>Firma del Convenio Lomé 111 (Comunidad y 65 países ACP)</b>	<b>8/12/1984</b>
<b>Firma del Tratado de adhesión de Portugal y España</b>	<b>2/6/1985</b>
<b>Entrada en vigor de la adhesión de Portugal y España: Comunidad de los Doce</b>	<b>1/1/1986</b>
<b>Firma de Acta única europea (Entrada en vigor en 1987)</b>	<b>28/2/1986</b>



<b>Firma del Convenio Lomé IV (Comunidad y 69 países ACP)</b>	<b>Dic./1989</b>
<b>Unificación alemana</b>	<b>3/10/1990</b>
<b>Unión Europea</b>	<b>11/12/1991</b>
<b>Firma de los Tratados de la Unión Monetaria y de la Unión Política</b>	<b>1/2/1992</b>
<b>Entrada en vigor del Mercado único europeo</b>	<b>1/1/1993</b>
<b>Entrada en vigor del Espacio Económico Europeo</b>	<b>1/1/1994</b>

## La economía de la Comunidad Europea:



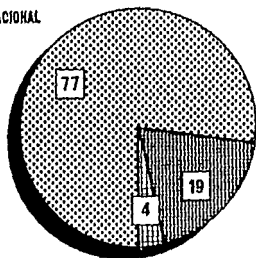
<sup>1</sup> Evolución en millones de personas.

<sup>2</sup> Variación media anual en %.

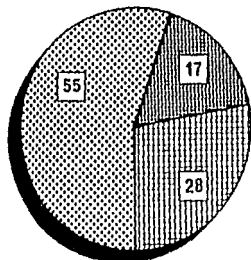
Fuente: Eurostat.

**Reparto del transporte terrestre de mercancías en la Comunidad Europea  
(por modalidad de transporte, en %, 1990 \*)**

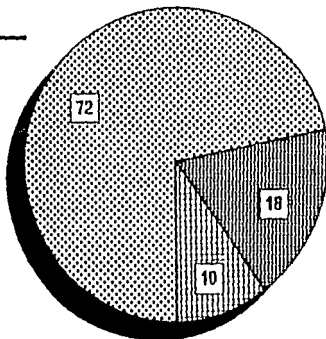
**TRÁFICO NACIONAL**



**TRÁFICO ENTRE  
LOS ESTADOS MIEMBROS**



**TOTAL DEL TRÁFICO  
INTRACOMUNITARIO**



Carretera



Ferrocarril

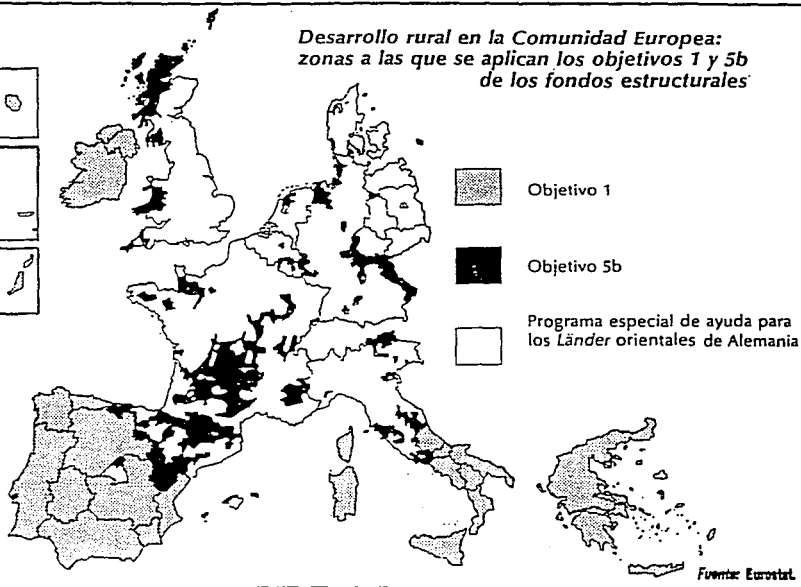
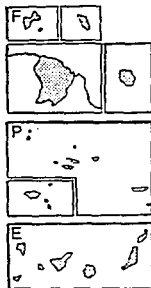


Vía navegable

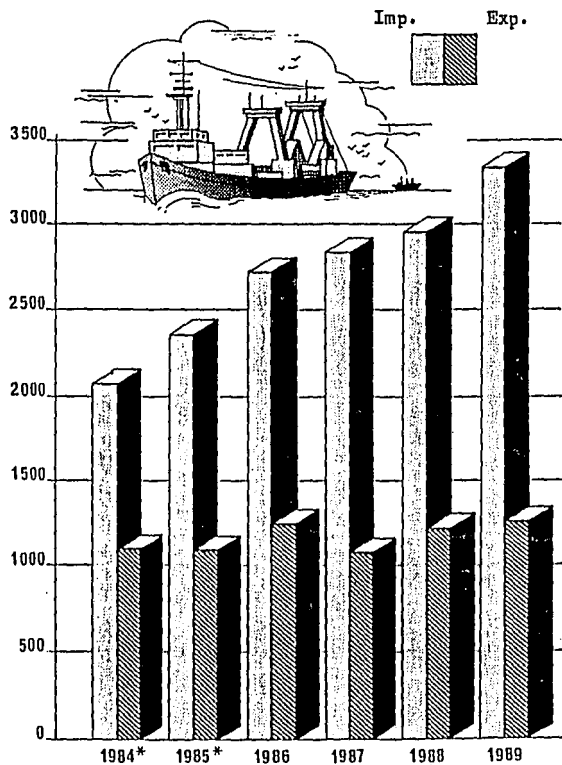
\* Sobre la base del total de las toneladas transportadas y de los kilómetros recorridos, sólo para el tráfico interno de la Comunidad.

Fuente: Eurostat.

**Desarrollo rural en la Comunidad Europea:  
zonas a las que se aplican los objetivos 1 y 5b  
de los fondos estructurales**



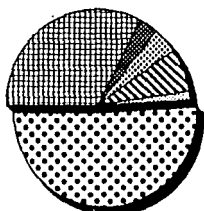
# Comercio pesquero entre la C.E. y el resto del mundo (millones de toneladas).



Incluye España y Portugal.

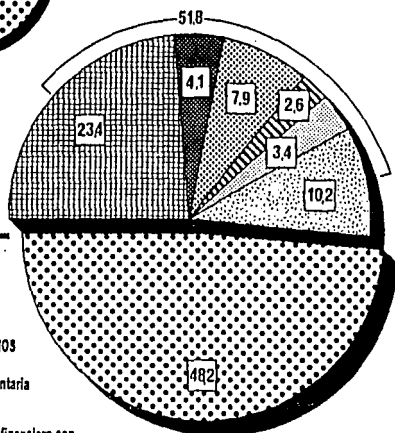
Fuente: Eurostat.

## Gastos comunitarios de cooperación (en %)



1980

1988



### CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS



- ayuda alimentaria



- cooperación financiera con los países mediterráneos



- cooperación financiera con los países de Asia y Latinoamérica



- acciones circunstanciales (ayudas de urgencia, etc.)



- cofinanciaciones con las organizaciones no gubernamentales



- varios

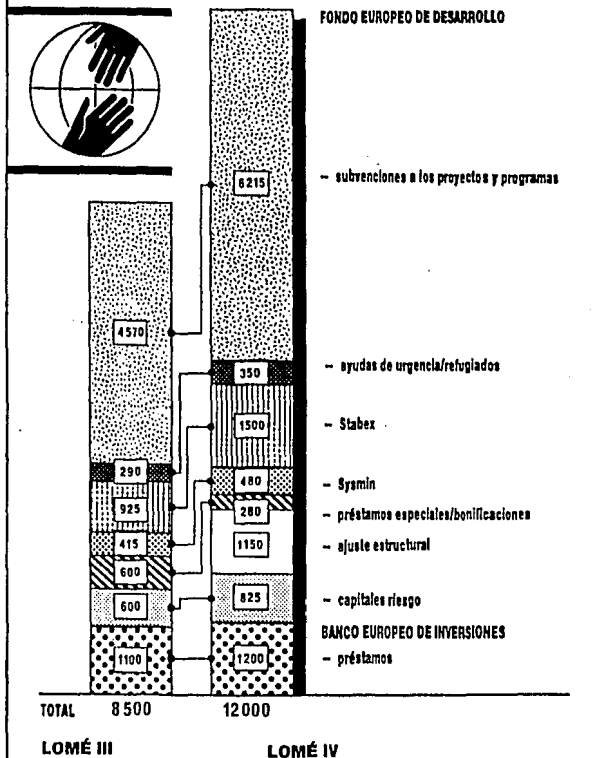
### FONDO EUROPEO DE DESARROLLO



(países de África, del Caribe y del Pacífico)



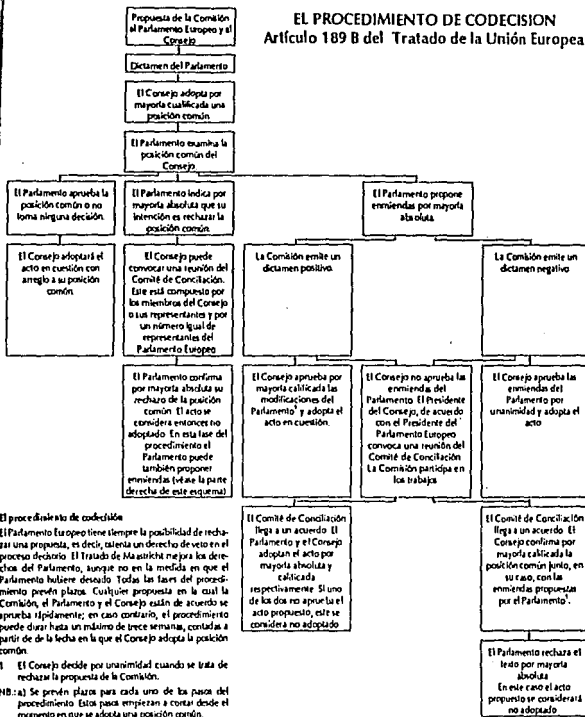
## De Lomé III a Lomé IV: medios financieros (millones de ecus)



Fuente: Eurostat.

# Las Instituciones de la Unión Europea

## EL PROCEDIMIENTO DE CODECISIÓN Artículo 189 B del Tratado de la Unión Europea





# México y la Comunidad Europea

## Balanza Comercial

miles de dólares  
1980-1992

Zona Geoeconómica y País	1980			1981		
	Exportación	Importación	Saldo	Exportación	Importación	Saldo
Comunidad Económica Europea (CEE)	1 811 464	2 874 687	(1 063 223)	1 829 058	3 227 304	(1 398 246)
Alemania Occidental (República Federal de Alemania)	288 931	1 007 435	(717 504)	213 171	1 284 878	(1 071 707)
Bélgica Luxemburgo	77 277	154 730	(77 453)	66 065	123 591	(57 526)
Dinamarca	9 197	79 852	(70 655)	5 062	35 787	(30 725)
Francia	874 181	496 243	377 938	931 298	671 289	260 009
Irlanda (Eire)	1 787	65 128	(63 341)	487	65 200	(64 713)
Italia	100 546	305 169	(204 623)	102 834	481 736	(378 902)
Países Bajos	78 541	94 808	(16 267)	85 580	169 878	(84 298)
Reino Unido	88 984	418 221	(329 237)	244 741	444 774	(200 033)

Zona Geoeconómica y País	1982			1983		
	Exportación	Importación	Saldo	Exportación	Importación	Saldo
Comunidad Económica Europea (CEE)	2 500 047	2 222 203	267 844	2 034 067	1 210 808	823 259
Alemania Occidental (República Federal de Alemania)	240 254	813 880	(573 626)	14 281	580 343	(566 062)
Bélgica Luxemburgo	87 257	81 052	6 205	87 721	48 717	39 004
Dinamarca	2 100	43 818	(41 718)	8 001	18 736	(10 735)
Francia	831 066	348 339	482 727	844 661	368 268	476 393
Irlanda (Eire)	307	21 184	(20 877)	361	6 764	(6 403)
Italia	417 981	431 774	(13 793)	149 254	168 840	(19 586)
Países Bajos	17 821	103 131	(85 310)	42 832	48 878	(6 046)
Reino Unido	813 051	218 030	595 021	817 878	170 064	647 814

Zona Geoeconómica y País	1984			1985		
	Exportación	Importación	Saldo	Exportación	Importación	Saldo
Comunidad Económica Europea (CEE)	2 842 735	1 458 864	1 383 871	4 043 668	1 800 881	2 242 787
Alemania Occidental (República Federal de Alemania)	290 493	621 518	(331 025)	299 432	680 355	(380 923)
Bélgica Luxemburgo	82 368	82 813	(445)	82 069	84 180	(1 111)
Dinamarca	8 448	12 200	(3 752)	8 930	18 723	(9 793)
España	—	—	—	1 708 430	218 620	1 489 810
Francia	937 771	290 408	647 363	818 806	289 857	528 949
Grecia	—	—	—	2 310	3 036	(726)
Irlanda (Eire)	568	24 378	(23 810)	242	40 802	(40 560)
Italia	304 988	224 318	80 670	301 031	208 818	92 213
Países Bajos	38 340	78 874	(40 534)	80 108	84 275	(4 167)
Portugal	—	—	—	77 292	1 817	(1 740)
Reino Unido	1 022 760	223 154	799 606	878 017	290 818	587 199

Zona Geoeconómica y País	1988			1987		
	Exportación	Importación	Saldo	Exportación	Importación	Saldo
<b>Comunidad Económica Europea (CEE)</b>	<b>2 172 803</b>	<b>1 826 102</b>	<b>346 801</b>	<b>2 970 206</b>	<b>1 980 079</b>	<b>990 156</b>
Alemania Occidental (República Federal de Alemania)	387 301	722 895	(335 594)	379 886	834 566	(454 680)
Bélgica Luxemburgo	106 747	175 454	(64 711)	213 830	106 588	107 244
Dinamarca	8 450	15 466	(6 916)	9 818	12 077	(2 259)
España	843 003	181 908	661 097	1 231 058	174 454	1 057 501
Francia	407 988	242 564	165 422	581 218	344 008	237 150
Grecia	8 063	322	7 741	8 908	53	8 855
Hlanda (Eire)	587	29 513	(28 926)	888	41 322	(40 434)
Italia	89 129	183 811	(94 682)	87 535	162 222	(75 687)
Países Bajos	60 329	68 131	(7 802)	118 420	78 888	39 532
Portugal	19 297	2 114	17 183	95 131	8 344	86 787
Reino Unido	210 811	205 122	5 689	212 845	214 497	(1 652)

Zona Geoeconómica y País	1988			1988		
	Exportación	Importación	Saldo	Exportación	Importación	Saldo
<b>Comunidad Económica Europea (CEE)</b>	<b>2 891 468</b>	<b>2 782 622</b>	<b>(91 154)</b>	<b>2 662 805</b>	<b>3 393 375</b>	<b>(730 570)</b>
Alemania Occidental (República Federal de Alemania)	440 212	1 187 234	(747 022)	361 485	1 368 359	(1 006 864)
Bélgica Luxemburgo	228 418	158 587	70 831	137 169	137 222	(20 053)
Dinamarca	7 403	25 361	(17 958)	7 426	43 997	(36 571)
España	960 913	208 401	752 512	1 134 132	326 437	804 695
Francia	561 793	437 332	124 461	481 378	664 294	(182 916)
Grecia	8 783	29	8 754	11 013	250	10 763
Hlanda (Eire)	2 631	38 923	(36 292)	5 660	104 123	(102 143)
Italia	108 905	262 937	(154 032)	137 849	365 125	(227 276)
Países Bajos	102 561	101 038	1 525	151 866	129 781	22 075
Portugal	56 308	3 762	52 544	56 606	4 019	52 587
Reino Unido	194 563	359 020	(164 457)	181 891	326 658	(144 767)

Zona Geoeconómica y País	1990			1991		
	Exportación	Importación	Saldo	Exportación	Importación	Saldo
<b>Comunidad Económica Europea (CEE)</b>	<b>3 613 196</b>	<b>4 372 747</b>	<b>(1 259 649)</b>	<b>3 291 819</b>	<b>6 711 800</b>	<b>(3 420 081)</b>
Alemania Occidental (República Federal de Alemania)	452 817	1 840 188	(1 387 649)	629 388	2 328 117	(1 708 729)
Bélgica Luxemburgo	219 509	248 848	(29 137)	321 358	328 043	(6 685)
Dinamarca	12 868	87 064	(74 196)	17 263	70 628	(52 865)
España	1 457 137	620 487	836 650	1 149 583	374 846	774 737
Francia	551 816	311 663	(240 147)	599 785	967 015	(367 230)
Grecia	4 885	2 898	1 988	2 848	10 889	(7 041)
Hlanda (Eire)	5 524	213 194	(207 670)	7 902	70 311	(62 409)
Italia	211 216	457 061	(245 813)	172 303	622 748	(450 446)
Países Bajos	335 603	225 501	110 102	183 124	215 251	(32 127)
Portugal	35 956	4 900	31 047	88 296	15 825	72 471
Reino Unido	186 777	481 360	(294 583)	218 168	499 328	(281 160)

Zona Geoeconómica y País	1992*		
	Exportación	Importación	Saldo
Comunidad Económica Europea (CEE)	3 251 618	7 108 487	(3 857 870)
Alemania República Federal	489 033	2 464 008	(1 974 975)
Bélgica Luxemburgo	282 434	308 043	(22 609)
Dinamarca	22 783	133 940	(111 157)
España	1 217 024	969 408	247 616
Francia	649 612	1 297 063	(748 451)
Grecia	8 646	21 567	(12 921)
Irlanda (Eire)	14 690	178 486	(163 796)
Italia	145 763	978 312	(832 549)
Países Bajos	148 489	237 993	(89 504)
Portugal	131 844	12 717	119 127
Reino Unido	240 221	816 632	(576 411)

Fuente: INEGI, *Estadísticas del Comercio Exterior de México*, varios números.

**BIBLIOGRAFIA**

- Andre Frank. El desafío Europeo, Edit. Pablo Iglesias, España, 1983.
- Bellezza Giuliano. La Comunidad Económica Europea, Edit. Serbal, Italia, 1981.
- Bourrinet Jacques. Las relaciones exteriores de la Comunidad Económica Europea, Edit. FCE, México, 1989.
- Estay Jaime. El desarrollo de la Comunidad Europea y sus relaciones con América Latina, Edit. BUAP-UNAM, México, 1992.
- Dudley Seers. La Europa subdesarrollada, Edit. H. Bluc, España, 1981.
- E.L. Jones. El milagro europeo, Edit. Alianza, España, 1990.
- Muns Joaquín. La unión económica y monetaria de la CEE y su futuro, Edit. CEML, México, 1992.
- Rozo Carlos. La integración europea. Del Acta Unica al Tratado de Maastricht, Edit. UAM, México, 1993.
- Sagrera Jordi. Comercio en la CEE, Edit. Bosh, España, 1989.
- SECOFI. Las relaciones comerciales de México con el mundo, México, 1990.
- Senado de la República. El comercio de México con el mundo, México, 1990.
- Tamames Ramón. La Comunidad Económica Europea, Edit. Alianza, España, 1987.
- Tamames Ramón. Guía del Mercado Común Europeo: España en la Europa de los Doce, Edit. Alianza, España, 1986.

**HEMEROGRAFIA**

- Lerman Aída. "Evolución histórica de las relaciones comerciales entre América Latina y la CEE", en Comercio Exterior, vol. 41, núm 2, febrero de 1991.
- Peñalosa Tomás. "Las relaciones económicas de México con Europa", en Comercio Exterior, vol.41, núm.4, abril 1991.

Salinas Antonio, "El comercio de México con la CEE: 15 años de avances y retrocesos", en Comercio Exterior, vol. 40, núm. 6, junio de 1990.

----- "El Acuerdo Marco de Cooperación entre México y la CE", en Comercio Exterior, vol.41, núm. 6, junio 1991.

## FUENTES

Publicaciones de la C.E.

Comunidades Europeas - Comisión

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

Bélgica: Dir. General de Información, Comunicación y Cultura. ES, DA, DE, GR, EN, FR, IT, NL, PT.

Documentos Europeos: Preferencias Generalizadas para el Tercer Mundo, 1987.  
ISBN 0258-8269 No. de catálogo: CC-AD-87-016-ES-C

Documentos Europeos: Etapas de Europa, 1987.  
ISBN 92-825-7342-7 No. de catálogo: CB-42-87-606-ES-C

Documentación Europea: Una política agraria común para los años noventa, 1989.  
ISBN 92-826-0631-7 No. de catálogo: CB-55-89-358-ES-C

Documentación Europea: La política de competencia en el Mercado único, 1989.  
ISBN 92-826-038-7

Documentación Europea: Europa en cifras, 1989.  
ISBN 92-825-9453-X No. de catálogo: CA-54-88-158-ES-C

Europa Información: La Comunidad Europea. Asia y Latinoamérica, 1989.  
X/21/90-ES

Panorama of EC industry, 1989.  
ISBN 92-825-9855-1 No. de catálogo: CO-55-89-794-EN-C

Europa Información: Relaciones Comunidad Europea - Latinoamérica, 1989.  
ISSN ES1018 No. de catálogo: CC-AN-89-002-ES-C

- Documentos Europeos: La política agraria común de Europa al inicio de los años noventa, 1990. ISSN 0258-82-69 No. de catálogo: CC-AD-90-001-ES-C
- Documentación Europea: La fiscalidad en el Mercado único, 1990.  
ISSN 92-826-1595-2 No. de catálogo: CB-59-90-265-ES-C
- Documentos Europeos: La política europea de transportes ante 1992, 1990.  
ISSN 0258-82-69 No. de catálogo: CC-AD-90-009-ES-C
- Documentación Europea: La Comunidad Europea y los países de Europa del Este, 1990.  
ISBN 92-826-1831-5 No. de catálogo: CB-59-90-160-ES-C
- Documentos Europeos: La política comunitaria de desarrollo ¿una desconocida?, 1990.  
ISSN 0258-8269 No. de catálogo: CC-AD-90-010-ES-C
- Documentos Europeos: Aplicación del Acta única europea, 1990  
ISSN 0258-82-69 No. de catálogo: CC-AD-90-013-ES-C
- Europa en Movimiento: Circular libremente, 1991  
ISSN 0258-8269 No. de catálogo: CC-60-91-757-ES-C
- Europa en Movimiento: Al servicio de las regiones, 1991  
ISSN 0258-82-69 No. de catálogo: CC-60-91-733-ES-C
- Documentos Europeos: Derecho fiscal y cooperación transfronteriza entre empresas,  
1991. ISSN 0258-82-69 No. de catálogo: CC-AD-91-002-ES-C
- Europa en movimiento: El ecu, 1991.  
ISSN 0258-82-69 No. de catálogo: CC-60-91-458-ES-C
- Europa en movimiento: Europa socio del mundo, 1991  
ISBN 92-826-1461-1 No. de catálogo: CC-60-91-781-ES-C
- Bulletin of the European Communities: The development and future of the common agricultural policy, 1991.  
ISBN 92-826-3597-3 No. de catálogo: CM-NF-91-005-EN-C
- Europa en Movimiento: La unión económica y monetaria, 1991.  
ISSN 0258-8269 No. de catálogo: CC-60-91-725-ES-C

Europa en Movimiento: ¿Qué es el SME?, 1991.

ISSN 0258-8269

No. de catálogo: CC-60-91-660-ES-C

Documentos Europeos: La Comunidad Europea y el desarrollo rural, 1991.

ISSN 0258-8269

No. de catálogo: CC-AD-91-005-ES-C

Documentos Europeos: Las instituciones de la Comunidad Europea, 1991.

ISSN 0258-8269

No. de catálogo: CC-AD-91-008-ES-C

Europa en movimiento: La Comunidad Europea y América Latina, 1991.

ISSN 0258-8269

No. de catálogo: CC-60-91-709-ES-C

Europa en movimiento: La Comunidad y sus vecinos del Este, 1991.

ISSN 0258-8269

No. de catálogo: CC-60-91-474-ES-C

Boletín de las Comunidades Europeas: 1) 1992: un año de bisagra; 2) Del Acta Unica al post - Maastricht; 3) Programa de trabajo de la Comisión para 1992, 1992.

ISSN 92-826-3837-5

No. de catálogo: CM-NF-92-001-EC-C

Europa en Movimiento: El futuro del mundo rural, 1992.

ISSN 0258-8269

No. de catálogo: CC-73-92-869-ES-C

Tratado de la Unión Europea, 1992.

ISBN 92-824-0995-4

No. de catálogo: RX-73-92-796-ES-C

Eurostat: A statistical portrait of EFTA in the european economic area, 1992.

ISBN 92-826-3655-0 L-2985

Europa en Movimiento: La Unión Europea, 1992.

ISBN 92-826-4294-1

No. de catálogo: CC-74-92-265-ES-C

Europa en Movimiento: Del Mercado único a la Unión Europea, 1992.

ISBN 92-826-4212-7

No. de catálogo: CC-74-92-289-ES-C